LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Instituto Nacional de Innovación Agraria

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

INFORME DE AUDITORÍA N° 0024-2023-2-0058-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
LA MOLINA, LIMA, LIMA

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA CONTRATADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO INTEGRADO Y EL ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TÉCNICA"

PERÍODO: 11 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE VI

29 DE NOVIEMBRE DE 2023
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0716

0242023200580 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 024-2023-2-0058-AC

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA CONTRATADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO INTEGRADO Y EL ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TÉCNICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	1
	1.2 Objetivos	1
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
	1.4 De la entidad o dependencia	4
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	5
	1.6 Aspectos relevantes	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
III.	OBSERVACIONES	5
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	98
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	99
VI.	CONCLUSIONES	99
VII.	RECOMENDACIONES	101
VIII.	APENDICES	102

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2023-2-0058-AC

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA CONTRATADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO INTEGRADO Y EL ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TÉCNICA"

PERÍODO: 11 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del INIA, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0058-2023-001, iniciado mediante Oficio n.° 035-2023-MIDAGRI-INIA-OCI de 10 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si los servicios de Consultoría contratados por el Programa Nacional de Innovación Agraria, para la "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado" y para el "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica"; así como, los servicios de supervisión de los mismos, se realizaron de acuerdo a las disposiciones contractuales y normativa aplicable.

Objetivo Específico:

- Determinar si el servicio de Consultoría para la "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado", y los servicios de supervisión del mismo, se realizaron de conformidad a las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Apéndices del Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID; así como, de acuerdo a disposiciones contractuales y normativa aplicable.

- Determinar si el servicio de Consultoría para el "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica", y los servicios de supervisión del mismo, se realizaron de conformidad a las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Apéndices del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID; así como, de acuerdo a disposiciones contractuales y normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

Mediante Resolución Jefatural n.° 00175/2014-INIA de 26 de junio de 2014, se autoriza la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Agraria – PNIA en el Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria. Dicho programa inicialmente se encontraba conformado por dos proyectos: "Consolidación del Sistema Nacional de Innovación Agraria" (PIP1); y "Mejoramiento de los servicios estratégicos de innovación agraria del INIA" (PIP 2).

Posteriormente, el PNIA incluyó el proyecto de "**Gestión del Programa y Otros" (PIP 3)**, que comprende dos actividades estratégicas: (Actividad 3.1: Mejoramiento de las capacidades del INIA como ente rector del SNIA y Actividad 3.2: Gestión organizacional e institucional, rediseño de sistemas y procesos del INIA y articulación con agentes internacionales y nacionales).

En ese contexto, el PNIA gestionó la contratación de dos (2) servicios de consultoría para la implementación del "Sistema de Gestión Administrativo Integrado" y el "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica", ambos contando con el servicio de supervisión a efecto de garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Cuadro n.° 1
Servicios de Consultoría contratados por el PNIA para implementar el Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI y el Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica – SGT

Servicio de consultoría	Documento Contractual			Consultor	Monto Contratado (S/)
	Tipo	Fecha	Plazo (días calendario)		
"Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado".	Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID	11/03/2020	160	Royal Systems SAC	1 948 116,83
Servicio de supervisión del servicio SGAI.	Contrato n.° 41-2020-PNIA-BID	13/03/2020	180	Víctor Raúl Andrade Andrade	54 000,00
Servicio de supervisión del servicio SGAI.	Orden de servicio n.° 588-2020	17/09/2020	30	Víctor Raúl Andrade Andrade	9 000,00
Coordinación de actividades post-implantación del servicio SGAI.	Orden de servicio n.° 645-2020	16/10/2020	58	Víctor Raúl Andrade Andrade	18 000,00
Total, pagos efectuados para la Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado SGAI					**2 029 116,83**
"Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica".	Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID	01/06/2020	160	Royal Systems SAC	2 606 789,74
Supervisión del servicio SGT, en sus procesos: gestión de la producción de cultivos y gestión de la comercialización de productos y servicios	Contrato n.° 101-2020-PNIA-BID	10/07/2020	165	Miguel Ángel Ayllón Samaniego	49 500,00
Supervisión del servicio SGT, en sus procesos: i) investigación y desarrollo tecnológico agrario y ii) gestión de la transferencia tecnológica	Contrato n.° 103-2020-PNIA-BID	14/07/2020	165	Juan Carlos Correa Flores	49 500,00
Total, pagos efectuados para la el Análisis Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnico - SGT					**2 705 789,74**
TOTAL					**4 734 906,57**

Fuente: Contratos n.os 38, 41, 99, 101 y 103-2020-PNIA-BID y Órdenes de servicio n.os 588 y 645-2020.

Conforme a lo detallado en el cuadro precedente, el monto materia de control ascendió a la suma de S/ 4 734 906,57, correspondiendo el monto de S/ 2 029 116,83 a los pagos efectuados para la ejecución y supervisión de la "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado; y el monto de S/ 2 705 789,74, perteneciendo a los pagos efectuados por la ejecución y supervisión para el "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica", importes que fueron ejecutados y pagados en su totalidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al incumplimiento de las condiciones contractuales durante la ejecución de los servicios de consultoría para la "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI" y para el "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica - SGT", así como, de los servicios de supervisión contratados para la implementación de los sistemas SGAI y SGT, en la que, se ha identificado un presunto aprovechamiento del cargo con el fin de beneficiar a la empresa Royal Systems S.A.C., al otorgar la conformidad de los servicios, sin haber alcanzado los objetivos establecidos en los Contratos n.os 38-2020-PNIA-BID y 99-2020-PNIA-BID; además, de que no cumplió con presentar en los plazos previstos los productos y entregables requeridos en los términos de referencia que forman parte de los referidos Contratos, los cuales están detallados en el cuadro n.° 1, omitiéndose la aplicación de penalidades correspondientes por la demora incurrida, ocasionando un perjuicio a la Entidad, al no contar con los Sistemas de Gestión Administrativo Integrado y de Información de Gestión Técnica, para la automatización de los procesos estratégicos y de apoyo que permita contribuir a una eficiente y eficaz gestión.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período del 11 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2021, cuyas unidades orgánicas comprendidas son la Unidad de Informática y la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA y, por parte del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA, la Unidad de Apoyo para el Fortalecimiento de los Servicios del INIA.

Respecto al ámbito geográfico donde se realizará la auditoría, esta abarcará las Unidades Ejecutoras y Operativas pertenecientes al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, que se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Unidades ejecutoras y operativas del Pliego 163: INIA

Unidad Ejecutora	EEA	Ámbito Regional
001 - Sede Central -INIA	Centro Experimental La Molina	Lima
	E.E.A. Amazonas	Amazonas
	E.E.A. Arequipa	Arequipa
	E.E.A. Canchan	Huánuco
	E.E.A. Chincha	Ica
	E.E.A. Chumbibamba	Apurímac
	E.E.A. Donoso	Lima
	E.E.A. El Chira	Piura
	E.E.A. Los Cedros	Tumbes
	E.E.A. Moquegua	Moquegua
	E.E.A. Perla del VRAEM	Cusco
	E.E.A. San Bernardo	Madre de Dios
	E.E.A. San Ramón	Loreto
	E.EA. San Roque	Loreto
	E.E.A. Tacna	Tacna
	E.E.A. Virú	La Libertad
	Sede Central	Lima
013 - El Porvenir	E.E.A. El Porvenir	San Martín
014 - Illpa	E.E.A. Illpa	Puno
015 - Pucallpa	E.E.A. Pucallpa	Ucayali
016 - Santa Ana	E.E.A. Canaán	Ayacucho
	E.E.A. Pichanaki	Junín
	E.E.A. Santa Ana	Junín
017 - Vista Florida	E.E.A. Baños del Inca	Cajamarca
	E.E.A. Vista Florida	Lambayeque
018 - Andenes	E.E.A. Andenes	Cusco
019 - Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA	Sede Central - PNIA	Lima

Fuente: Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2025, Periodo 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

1.4. De la entidad o dependencia

Naturaleza de la entidad y nivel de gobierno

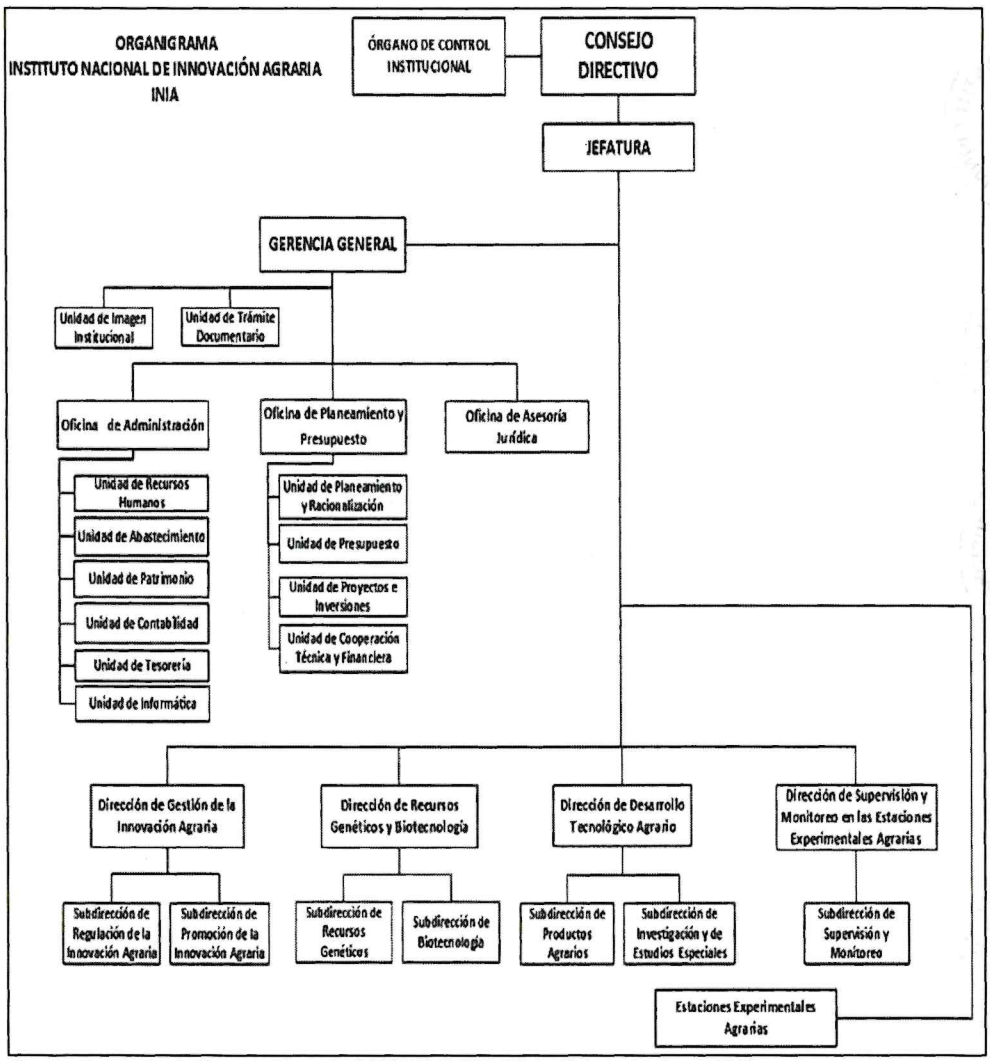
El Instituto Nacional de Innovación Agraria, Pliego 163 pertenece al Sector Agricultura, en el nivel de gobierno nacional.

Funciones que por norma expresa tiene asignadas

Mediante Decreto Legislativo n.° 1060 publicado el 24 de diciembre de 2008, artículo 6°, se estableció las funciones del Instituto Nacional Innovación Agraria – INIA, como ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria – SNIA.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Resolución de Gerencia General n.° 0032-2019-INIA-GG de 18 de noviembre de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre 2021 y modificatoria, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero 2022 y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron aspectos relevantes.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

El Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA es de alcance nacional y tuvo un plazo de ejecución de 5 años, habiéndose iniciado oficialmente con la suscripción de los contratos de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo y con el Banco Mundial, en abril del 2014; no obstante, ello, las operaciones se iniciaron recién en junio del 2015, fecha en la que se constituyó como Unidad Ejecutora bajo responsabilidad del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y culminó sus actividades materia de control a finales del mes de mayo del 2021[1]; en ese contexto, no se ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

III. OBSERVACIONES

Como resultado de auditoría de cumplimiento efectuada, se ha determinado las siguientes observaciones:

3.1. FUNCIONARIO DEL INIA, APROVECHANDO SU CONDICIÓN DE AREA USUARIA OTORGÓ CONFORMIDAD A LA EMPRESA ROYAL SYSTEMS S.A.C., PARA EL PAGO DEL MONTO DEL CONTRATO N° 38-2020-PNIA-BID ASCENDENTE A S/ 1 948 116,83, PESE A QUE, NO CUMPLIÓ CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO Y QUE EL SISTEMA NO SE ENCUENTRA OPERATIVO; ASIMISMO, NO LE APLICARON PENALIDADES POR LA SUMA DE S/ 91 590,00, OCASIONANDO QUE, SE PERJUDIQUE AL INIA AL NO CONTAR CON UN SISTEMA PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS Y DE APOYO QUE PERMITA CONTRIBUIR A UNA EFICIENTE Y EFICAZ GESTIÓN.

De la evaluación a la documentación remitida por la Entidad, se ha evidenciado que, en la ejecución del Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID, suscrito por la empresa Royal Systems S.A.C., en adelante Consultor y el Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA, cuyo objeto contractual es que preste servicios de "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado" para el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la referida empresa no cumplió con los Términos de Referencia establecidos en el Contrato; sin embargo, el Supervisor a cargo del servicio y el director de la Unidad de Informática (área usuaria), aprobaron y otorgaron la conformidad a los productos de control y seguimiento, aun cuando el SGAI no se encontraba operativo, beneficiando a la referida empresa con el

[1] Con Oficio n.° 383-2021-MIDAGRI-INIA-PNIA/DE de 31 de mayo de 2023, la directora ejecutiva del Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA remite al jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria el Informe Final de cierre del programa.

pago ascendente a S/ 1 948 116,83; sin haber alcanzado los objetivos establecidos en el Contrato, es decir que, el INIA no cuente con un sistema para la automatización de los procesos estratégicos y de apoyo que permita contribuir a una eficiente y eficaz gestión.

Asimismo, se evidenció que, la empresa Royal Systems S.A.C. no cumplió con presentar en los plazos previstos en el "Apéndice C – Entregables del Proyecto" del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato n.° 38-2020-PNIA, los productos de control y seguimiento denominados: "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos" y "Plan de transferencia y cierre"; sin embargo, el PNIA no le aplicó la penalidad por incumplimiento de entrega en el plazo establecido, cuyo monto total ascendía a la suma de S/ 91 590,00, por la demora en la presentación de dichos productos. Demora que, no fue comunicada por el Supervisor al área usuaria como era su obligación, área que dio conformidad a los productos sin que, se deduzca las penalidades que correspondían por la demora incurrida.

Los hechos expuestos han inobservado lo establecido en la cláusula 41.2 de las Condiciones Especiales y el "Apéndice H - Penalidades"; Hitos de Control y Calendario de Pago del "Apéndices A – Términos de Referencia" del Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado", suscrito el 11 de marzo de 2020, entre el PNIA y la empresa Royal Systems S.A.C.

ANTECEDENTES:

Mediante Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID suscrito el 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, en adelante Contrato, celebrado entre el Programa Nacional de Innovación Agraria, en adelante PNIA y la empresa Royal Systems S.A.C., en adelante el Consultor para que, preste el servicio de consultoría denominado "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado", en adelante SGAI, por el monto de S/ 1 948 116,83, inicialmente con un plazo de ejecución de ciento sesenta (160) días calendario. Es pertinente señalar que, en la cláusula 41.2.1 de las Condiciones Generales de Contrato, en adelante CGC, respecto de los pagos se estableció que, se hará un anticipo contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Consultor por una suma y en la moneda que se indica en las Condiciones Especiales del Contrato.

Siendo el objetivo general del Contrato contar con un Sistema de Gestión Administrativo Integrado personalizado para el Instituto Nacional de Innovación Agraria, para la automatización de sus procesos Estratégicos y de Apoyo, además de implementar indicadores de gestión que permitan contribuir a una eficiente y eficaz gestión, así como la mejora de toma de decisiones, que permita recibir y/o enviar información a otros sistemas externos. El sistema a implementar tendrá alcance a nivel nacional en todas las áreas de la Sede Central y Estaciones Experimentales Agrarias (EEA's) del INIA.

En el Apéndices A – Términos de Referencia que, forma parte del Contrato se estableció los Hitos de Control y Calendario de Pago para el servicio, considerando dos (02) hitos de control para los pagos al Consultor, indicando que, para cada hito se debió validar que los objetivos planificados se hayan logrado y se debe contar con el visto bueno del área usuaria, la aprobación previa del Supervisor y conformidad del Jefe de la Unidad de Informática del INIA, siendo los hitos para el pago los siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Cuadro n.° 3
Hitos de control y calendario de pago establecidos en el Contrato

N°	Hitos	Objetivos Alcanzados	Pago
1	A los 60 días calendario de iniciado el contrato.	Conformidad de los documentos: • Plan General del proyecto. • Análisis Funcional y Técnico. • Diseño del Sistema y Arquitectura Definida. • Product Backlog completado, todas las historias de usuario definidas. • Sistema desplegado en ambiente productivo.	De acuerdo a lo establecido en la Cláusula CEC 41.2
2	A los 150 días calendario de iniciado el contrato	• Décimo Sprint completado, el producto debe tener el 100% de madurez. • Acta de conformidad del servicio. • Se debe validar que se haya implementado y desplegado el total del alcance definido (100% del Product Backlog).	De acuerdo a lo establecido en la Cláusula CEC 41.2

Fuente: Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato n.° 038-2020-PNIA-BID.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, en la cláusula 41.2 de las Condiciones Especiales del Contrato, en adelante CEC, se dispuso que, los pagos al Consultor se realizaran de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia, previa presentación de la documentación que corresponda; asimismo, estableció que, la conformidad será otorgada por el responsable de la unidad orgánica del seguimiento de la consultoría, el cual está establecido en los Términos de Referencia que, para el caso en particular, es la Unidad de Informática del INIA; precisándose que, los pagos se realizaran de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
Montos establecidos para el pago al Consultor

Pago	Productos	Monto en S/.
	Anticipo hasta los 10 días calendario de suscrito el contrato	584 435,00
Primer pago	A la conformidad del Entregable 1	681 840,91
Segundo pago	A la conformidad del Entregable 2	681 840,92
Total		S/ 1,948,116.83

Fuente: Clausula n.° 41.2 de las Condiciones Especiales del Contrato n.° 038-2020-PNIA-BID.
Elaborado por: Comisión de Control

De otro lado, en el Apéndices "C" -TDR - Entregables del Proyecto del Apéndices A - Términos de Referencia del Contrato, se establece que, el Consultor deberá garantizar la entrega de los productos en cada hito estipulado para su control y seguimiento, siendo estos productos los siguientes:

Cuadro n.° 5
Hitos de control y seguimiento establecidos en el Contrato

N°	Producto de control y seguimiento	Fecha de entrega
1	Plan para la Gestión del proyecto.	Dentro de los catorce (14) primeros días calendarios de iniciado el servicio
2	Entregables de Elaboración y Análisis de requerimientos.	Se debe contar con la aprobación de los documentos de la fase de Análisis a los 60 días calendarios de iniciado el servicio.
3	Entregables de Construcción, Pruebas y Despliegue.	Primer día hábil de cada semana.
4	Plan de Transferencia y Cierre	A los 113 días calendario de suscrito el contrato.

Fuente: Apéndice "C" – TDR del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato n.° 038-2020-PNIA-BID.
Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo a la cláusula 41.2 de las Condiciones Especiales del Contrato - CEC del Contrato, se estableció que, hasta los diez (10) días calendario de suscrito el Contrato, se

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

realizará al Consultor un anticipo por el monto de S/ 584 435,00, en tal sentido, el Consultor presentó la Carta sin número del 17 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, mediante el cual solicitó el Anticipo de S/ 584 435,00 establecido en el Contrato, adjuntando la Factura Electrónica F001-4275 del 17 de marzo de 2020. Asimismo, la Consultora presentó la Carta Fianza n.° 772056 de 19 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 6)** emitido por el Banco de Crédito del Perú, por el monto de S/ 584 435,00 y por un plazo de seis (6) meses, con fecha de vencimiento al 12 de setiembre de 2020, a fin de garantizar el pago de anticipo del Contrato n.° 038-2020-PNIA-BID.

El cual fue tramitado a través de la Hoja de Ruta con CUT n.° 00010233-2020-INIA de 19 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, mediante el cual el señor Yan Carlo Mercado García, jefe de la UAFSI del PNIA remitió a la Unidad de Administración del PNIA el Memorando n.° 069-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de la misma fecha con el cual solicitó trámite de pago por anticipo de contrato, indicando lo siguiente: *"(...) procesar el pago relacionado al Anticipo del Contrato n.° 38-2020-INIA-PNIA-BID, hasta por el monto S/ 584 435,00 (...) a favor de la empresa Royal Systems S.A.C."*. Así también, se verifica que, en la referida Hoja de Ruta la Jefa de la Unidad de Administración del PNIA, derivó el trámite de pago por Anticipo de Contrato, a la Unidad de Contabilidad del PNIA, para realizar la acción 19 "Tramite respectivo", cuyo trámite culminó con la emisión de los Comprobantes de pago n.os BID 3088-1300-2020, BID 3088-1301-2020, ambos de 24 de marzo de 2020 y BID 3088-1780-2020 de 21 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, mediante los cuales el PNIA pagó a favor del Consultor, el monto de S/ 584 435,00 por concepto de pago de anticipo del Contrato, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Detalle de pago al Consultor por concepto de Anticipo

Comprobante de pago N°	Fecha	Documento de sustento adjunto			Monto (S/)
		Tipo	Fecha	Banco	
BID 3088-1300-2020	24/03/2020	Constancia de pago mediante transferencia electrónica	26/03/2020	Banco de Crédito	310 000,00
BID 3088-1301-2020	24/03/2020	Constancia de pago mediante transferencia electrónica	26/03/2020	Banco de Crédito	204 303,00
BID 3088-1780-2020	21/05/2020	Boleta de Pago SUNAT – FORM 1669, Número de Orden 0200727739	25/05/2020	Banco de la Nación	70 132,00
TOTAL					584 435,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os, BID 3088-1300-2020, BID 3088-1301-2020 y BID 3088-1780-2020.
Elaborado por: Comisión de control

El PNIA y el Consultor modificaron en tres oportunidades la vigencia del Contrato, con la Primera Adenda suscrita el 7 de abril 2020, con la cual modificaron el plazo hasta 174 días, de los cuales 164 días calendario corresponde al plazo para la presentación de los productos y la diferencia para trámites administrativos y cierre del Contrato; con la Tercera Adenda del 29 de agosto 2020, mediante la cual vuelven a modificar el plazo de vigencia por 189 días calendario y finalmente con la Cuarta Adenda de 14 de setiembre 2020, en el que modifican la vigencia, hasta los 201 días calendario. **(Apéndice n.° 9)**

De otro lado, mediante Contrato n.° 41-2020-PNIA-BID de 13 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, el PNIA contrató los servicios del señor Víctor Raúl Andrade Andrade, en adelante Supervisor, para que preste los servicios de Supervisión del servicio SGAI, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario y por el monto de S/ 54 000,00. Debido a la ampliación de plazo del Contrato, mediante Orden de Servicio n.° 0588-2020 de 17 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, el PNIA contrató los servicios del señor Víctor Raúl Andrade Andrade para supervisar la implementación del servicio SGAI, por el plazo de treinta

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

(30) días calendario y por el monto total de S/ 9 000,00.

De la ejecución del Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID y de lo informado por el Ingeniero Jesús Orlando Jiménez Canaza, especialista de la Comisión de Control, mediante Informe Técnico n.° 01-2023-INIA-OCI/JOJC del 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, se advirtió los hechos siguientes:

3.1.1. SE PAGÓ A LA EMPRESA ROYAL SYSTEMS S.A.C. EL MONTO DEL CONTRATO, ASCENDENTE A S/ 1 948 116,83, PESE A QUE, NO CUMPLIÓ CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO, PERJUDICANDO AL INIA, AL NO ENCONTRARSE OPERATIVO EL SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO INTEGRADO – SGAI.

De la revisión a la documentación que sustenta el pago a la empresa Royal Systems S.A.C., se evidenció que, el Supervisor y el director de la Unidad de Informática (área usuaria) aprobaron y dieron la conformidad, respectivamente, para el pago a la referida empresa, a pesar que, no cumplió con presentar la documentación para el pago establecido en los Términos de Referencia del Contrato que, asegura el desarrollo y avance de la funcionalidad y operatividad del sistema contratado.

Del primer pago efectuado a la empresa Royal Systems S.A.C. ascendente a S/ 681 840,90.

De acuerdo a la cláusula 41.2 de las CEC del Contrato, los pagos al Consultor se realizarán de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia, previa presentación de la documentación que corresponda, estableciéndose que, el Primer Pago se hará a la conformidad del Entregable 1, el cual de acuerdo al calendario de pago establecido en los Términos de Referencia contenidos en el Apéndice A del Contrato, para el primer pago el Consultor tenía que presentar como objetivo alcanzado para este hito, la **Conformidad de los documentos** siguientes:

1. Plan General del Proyecto.
2. Análisis funcional y Técnico.
3. Diseño de Sistema y Arquitectura definida.
4. Product Backlog complementado, todas las historias de usuario definidas.
5. Sistema desplegado en ambiente Productivo.

De la revisión a los documentos remitidos por la Entidad, a través del Memorando n.° 618-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA del 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 13)** se verificó que el Consultor no presentó el Entregable 1, es decir no presentó la Conformidad de los precitados documentos para el pago, no obstante, el PNIA pagó al Consultor el primer pago, a razón de la Carta n.° 003-2020-JP/RS del 25 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, mediante el cual el Consultor presentó los documentos relacionados al entregable de control y seguimiento denominado: "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos" que, corresponde al tercer entregable de control y seguimiento y no presentó los documentos establecidos para el pago. Al respecto, mediante Hoja de Ruta con CUT n.° 00012908-2020-INIA del 25 de mayo de 2020, se verificó que, la precitada carta fue derivada a la Oficina de Administración y a la Unidad de Informática para la acción n.° 19 *"trámite respectivo"*.

Mediante Hoja de Ruta con CUT n.° 00013438-2020-INIA de 2 de junio de 2020, el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, Supervisor del servicio SGAI presentó el Informe

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Técnico n.° 0013-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/ST sin fecha **(Apéndice n.° 15)**, mediante el cual otorgó la conformidad al entregable: "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos" presentado mediante Carta n.° 003-2020-JP-RS por el Consultor; informe técnico que, fue remitido a la Unidad de Informática como se puede ver en la referida hoja de ruta.

Posteriormente, a través de la Hoja de Ruta con CUT n.° 00012908-2020-INIA de 3 de junio 2020, el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática presentó el Informe n.° 075-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 3 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 16),** mediante el cual en su condición de área usuaria, brindó la conformidad al "Entregable de Elaboración y Análisis de Requerimientos del Sistema de Gestión Administrativo Integrado"; señalando que, verificó los documentos siguientes que se encuentran en la ruta: https://drive.google.com/open?id=1jRcSWJbc6w2iEDRiWG2nGOErTVB0iWVH, mostrando la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Documentos presentados en el entregable "Entregable de Elaboración y Análisis de Requerimientos del Sistema de Gestión Administrativo Integrado"

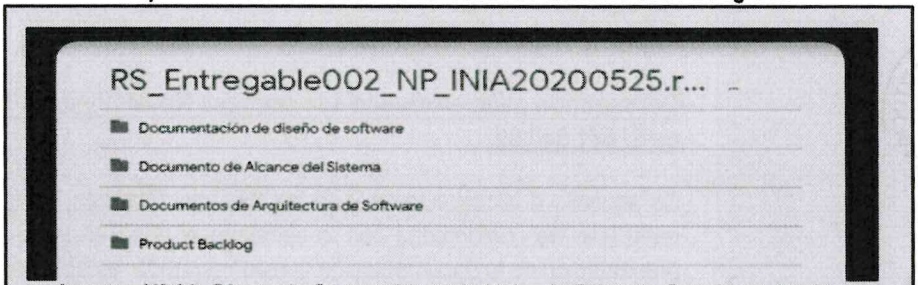


Imagen N° 03: Directorio Compartido en la Nube de Drive de Google en donde se encuentra la documentación.

En dicha imagen no se visualiza los documentos de Conformidad requeridos para el primer pago, pero si documentos que corresponden al entregable de control y seguimiento denominado: "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos", en donde además no se visualiza el documento denominado Plan General del Proyecto, asimismo, el especialista de la Comisión de Control revisó el link mencionado y tampoco encontró los documentos de Conformidad requeridos para el primer pago, ni el documento denominado Plan General del Proyecto, es decir, le pagaron al Consultor sin que, haya presentado los documentos establecidos como objetivos alcanzados, como lo establece el Apéndices A – Términos de referencia del Contrato.

Mediante Carta sin número de 4 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, la empresa Royal Systems S.A.C. solicita el primer pago a la conformidad del Entregable 1, en la cual no se evidencia las conformidades de los documentos establecidos para el pago; sin embargo, mediante los Comprobantes de Pago n.os BID 3088-1954-2020, BID 3088-1955-2020 y BID 3088-1956-2020 los tres de 15 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, se evidenció que, el PNIA efectuó el primer pago al Consultor por el monto de S/ 681 840,90, como se detalla en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Cuadro n.° 7
Detalle de los Comprobantes de Pago por concepto del Producto 1 pagado a la empresa Royal Systems S.A.C.

Ítem	N° Comprobante de pago	Fecha	Concepto	Monto (S/)
1	BID 3088-1954-2020	15/06/2020	Pago del primer producto SGAI (Entregable 1)	310 000,00
2	BID 3088-1955-2020	15/06/2020		290 019,90
3	BID 3088-1956-2020	15/06/2020	Detracción por el pago del primer producto SGAI (Entregable 1)	81 821,00
TOTAL				**681 840,90**

Fuente: Comprobantes de pago n.os BID 3088-1954-2020, BID 3088-1955-2020, BID 3088-1956-2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe mencionar que, el especialista integrante de la comisión de control, luego de la evaluación de los entregables presentados por el Consultor, emitió el Informe Técnico n.° 001-2023/INIA-OCI/JJC-SGAI del 29 de agosto del 2023, donde concluye:

"El Consultor (Royal Systems S.A.C.) mediante Carta de fecha 4 de junio del 2020, requiere el Primer Pago, sin presentar los documentos que sustenten los Objetivos Alcanzados en el Hito 1, conforme se establece en: 'Hitos de Control y Calendario de Pago', Apéndice C – TDR – Entregables del Proyecto."

Del segundo pago efectuado a la empresa Royal Systems S.A.C. por el monto de S/ 681 840,92.

De acuerdo a la cláusula 41.2 de las CEC del Contrato, los pagos al Consultor se realizarán de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia, previa presentación de la documentación que corresponda, estableciéndose que el Segundo Pago se hará a la conformidad del Entregable 2, el cual de acuerdo al calendario de pago establecido en los Términos de Referencia contenidos en el Apéndice A del Contrato, el Consultor tenía que presentar los objetivos alcanzados, así como:

- Décimo[2] Sprint completado, el producto debe tener el 100% de madurez.
- Acta de conformidad del servicio.
- Se debe validar que se haya implementado y desplegado el total del alcance definido (100% del Product Backlog).

De la revisión a los documentos remitidos por la Entidad, a través del Memorando n.° 618-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 13)** se verificó que, el Consultor no presentó los documentos y objetivos establecidos en el Contrato para el segundo pago, por tanto, no presentó el Entregable 2; sin embargo, el PNIA pagó al Consultor el monto de S/ 681 840,92 por el segundo pago, en mérito a un producto de control y seguimiento presentado por el Consultor, como se describe a continuación:

- Mediante Hoja de Ruta con CUT 00016710-2020-INIA de 21 de julio 2020, el Consultor presentó la Carta n.° 008-2020-JP/RS de la misma fecha **(Apéndice n.° 19)** , con el asunto: "Ambiente de Producción", en el que solicitó al INIA que:

[2] Modificado mediante la Tercera Adenda del 29 de agosto de 2020 al Contrato:
"***SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL**: ambas partes acuerdan corregir el contenido del producto 2 del Apéndice D – Acta de Negociación de fecha 25.02.2020, en lo que corresponde en su primer ítem, quedando como sigue:*
Producto 2:
•Sexto Sprint completado el producto debe tener el 100% de madurez. (…)"

"(…) nos proporcione y se ponga a disposición la Infraestructura Tecnológica para la Puesta a Producción del SGAI, precisamos que dichos ambientes deben contar con las especificaciones mínimas requeridas y expuesto en el documento de Arquitectura del Sistema INIA_Doc_001.00_2020_ARQUITECTURASISTEMA para poder cumplir con la ejecución del PLAN DE TRANSFERENCIA Y CIERRE.", la misma que, fue remitida a la Oficina de Administración y a la Unidad de Informática en la misma fecha para ejecutar la acción n.° 19 *"trámite respectivo"*, según la referida Hoja de Ruta.

- En esa misma fecha, a través del correo electrónico hsuca@inia.gob.pe de 21 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática, remitió al correo del señor Víctor Raúl Andrade Andrade, Supervisor del servicio SGAI, la Carta n.° 008-2020-JP/RS indicando lo siguiente: *"(...) revisar este entregable, de haber observaciones, coordinarlo con el Jefe del Proyecto de Royal (…)".* A su vez, el 22 de julio de 2020, el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, Supervisor del servicio SGAI, mediante su correo gestionproyectos02@inia.gob.pe envió un correo al señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática, donde señala que, *"(…) en principio considero una observación sobre el correo remitido por la consultoría: El asunto indica plan de transferencia y cierre pero el documento adjunto es una carta de solicitud de ambiente productivo. (…)"*

- Mediante Hoja de Ruta con CUT 00016710-2020-INIA de 22 de julio 2020, el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, Supervisor del servicio SGAI, presentó el Informe Técnico n.° 0015-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de la misma fecha **(Apéndice n.° 21)**, en que, efectúa observaciones a la Carta n.° 008-2020-JP/RS y emite precisiones respecto al Plan de Transferencia y Cierre que, debe presentar el Consultor, señalando lo siguiente:

 "(...)

 Se estima que la etapa de transferencia tendrá una duración de (30) días calendarios y se iniciará antes de finalizar el contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar el Plan de Transferencia y Cierre del Servicio. En las condiciones actuales el plan debería ejecutarse desde el 24 de julio del 2020."; concluyendo que, *"(…) se procede a observar la entrega del documento, solicitando la aclaratoria sobre la entrega del plan de Transferencia y Cierre según el detalle indicado en el presente informe."* [el subrayado es agregado]

 Asimismo, en la Hoja de Ruta con CUT 00016710-2020-INIA se advierte que, el Informe Técnico n.° 0015-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI fue remitido a la Oficina de Administración y a la Unidad de Informática el 22 de julio de 2020 para ejecutar la acción n.° 19 "trámite respectivo".

- Al respecto, mediante Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA del 21 de agosto de 2020, el Consultor presentó la Carta n.° 013-2020-JP/RS de 21 de agosto de 2020, **(Apéndice n.° 22)**, con el asunto "Entregable de Actualización de Plan de Transferencia y Cierre" en atención a las observaciones efectuadas por el Supervisor del Servicio SGAI en el Informe Técnico n.° 0015-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI. Asimismo, con Hoja de Ruta con CUT 00019170-2020-INIA de 24 de agosto de 2020, el Consultor presentó al INIA la Carta n.° 014-2020-JP/RS, de la misma fecha **(Apéndice n.° 23)**, con el asunto "Tercer entregable SGAI" en el cual hace llegar la documentación de sustento del entregable "Plan de Transferencia y

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Cierre" en formato digital, la cual fue derivado a la Oficina de Administración y a la Unidad de Informática, para realizar la acción 19 *"Tramite respectivo"*, según la referida Hoja de Ruta.

Es decir, con la Carta n.° 013-2020-JP/RS recién el Consultor presentó el Plan de Transferencia y Cierre, después de treinta y seis (36 días) del plazo establecido en el Contrato para su entrega.

- Mediante Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA de 24 de agosto de 2020, el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, Supervisor del servicio SGAI presentó el Informe Técnico n.° 0016-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI del 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, en el que, vuelve a efectuar observaciones a los entregables presentados, concluyendo que, *"Se requiere actualizar el repositorio definido según las mejoras indicadas en el presente informe. Es importante resaltar que la documentación debe estar actualizada hasta el cierre del servicio, artefactos técnicos y manuales que se requieran ser modificados por cambios en el sistema antes de contar con la aprobación del sprint final"*.

- Seguidamente, con Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA de 25 de agosto de 2020, el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática, presentó el Informe n.° 117-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de la misma fecha **(Apéndice n.° 25)** en el que señala que, *"El Supervisor a cargo del Servicio, revisa los documentos (...) concluyendo que el entregable presenta observaciones que debe subsanar. Estas observaciones fueron comunicadas por correo electrónico al proveedor (...). Al respecto, este documento debe ser remitido al PNIA para las acciones que correspondan."* Es así que, con Informe n.° 151-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA de 27 de agosto 2020 **(Apéndice n.° 26)**, la directora de la Oficina de Administración, remitió al Gerente General del INIA, el precitado Informe emitido por la Unidad de Informática.

- Posteriormente con Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA del 27 de agosto de 2020, el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, Supervisor a cargo del servicio SGAI, presentó el Informe Técnico n.° 017-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de la misma fecha **(Apéndice n.° 27)**, en la que hace un análisis de la Carta n.° 014-2020-JP/RS de 24 de agosto de 2020, concluyendo que, *"(...) se observa la entrega de los artefactos y se solicita la actualización de los documentos según los hallazgos del presente informe en el plazo definido por el contrato marco."*; siendo derivado el referido informe a la Oficina de Administración y a la Unidad de Informática, para realizar la acción 19 *"Tramite respectivo"*, como consta en la referida Hoja de Ruta.

- Como consecuencia, mediante Hoja de Ruta con CUT 00019170-2020-INIA de 27 de agosto de 2020, el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática presentó el Informe n.° 122-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de la misma fecha **(Apéndice n.° 28)**, comunicó a la directora de la Oficina de Administración, el resultado del análisis y evaluación de la segunda versión del entregable "Plan de Transferencia y Cierre", presentada con Informe Técnico n.° 017-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI; concluyendo que, el entregable presenta observaciones que el Consultor debe subsanar, señalando lo siguiente:

"Considerando estas obsecraciones es necesario ampliar el plazo del contrato y de la vigencia de la garantía hasta que el proveedor atienda las observaciones del presente documento. Importante también que el PNIA considere los mecanismos

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

legales y garantías que permitan asegurar el servicio post implementación de 12 meses en el que se tiene una bolsa de 1000 horas en atención de nuevos requerimientos."

- Seguidamente mediante Oficio n.° 434-2020-MINAGRI-INIA-GG de 28 de agosto de 2020, **(Apéndice n.° 29)**, el Gerente General del INIA remitió el Informe n.° 117-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI a la directora ejecutiva del PNIA señalando que, *"(…) el contratista presentó el Entregable Plan de Transferencia y Cierre. Este entregable presenta observaciones que debe ser atendido por el proveedor, las observaciones también fueron comunicadas por correo electrónico".*

- Con Carta n.° 011-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 30)** el señor Yan Carlo Mercado García, jefe de UAFSI del PNIA, remitió al Consultor, representado por el señor Walter Raúl Muñante Gavilano, Jefe del Proyecto, el Informe n.° 117-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI a fin que, subsane las observaciones advertidas y sean presentadas de acuerdo al contrato; sin emitir ninguna observación.

- Con Informe n.° 155-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, la directora de la Oficina de Administración, remitió al Gerente General del INIA, el Informe n.° 122-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI, para ser remitido al PNIA para el trámite correspondiente; a su vez mediante Oficio n.° 438-2020-MINAGRI-INIA-GG de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, el Gerente General del INIA remitió el mencionado informe al PNIA, para las acciones y trámite que correspondan.

- Mediante Informe Técnico n.° 018-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, Supervisor a cargo del servicio SGAI, recomienda ampliar el periodo de vigencia del contrato, a efectos que El Consultor pueda levantar las observaciones identificadas en el Informe n.° 122-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI, así como culminar las capacitaciones a los usuarios que se vienen desarrollando, indicando que, *"(…) la fecha de finalización del proyecto estaba planificada a los 174 días calendario al 02/09/2020 se deberá ampliar a 189 días fijando como fecha el 17/09/2020".*

- Seguidamente, mediante Hoja de Ruta con CUT 00019170-2020-INIA de 28 de agosto de 2020, el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática, presentó el Informe n.° 123-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de la misma fecha **(Apéndice n.° 34)**, en el que, comunicó a la directora de la Oficina de Administración, respecto ampliación del Contrato por 15 días calendarios señalado por el Supervisor del Servicio, por lo que recomienda, *"(…) esta Unidad está de acuerdo con lo recomendado, por lo que este documento debe ser remitido al PNIA para su conocimiento y las acciones que correspondan."*[3]

- Posteriormente, a través del correo institucional clozada@pnia.gob.pe de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 35)** el UAFSI del PNIA, a través de la señora Carla Lozada Bernardo, remitió a varios correos electrónicos del Consultor entre ellos a los correos del Consultor: munantew@royalsystems.net y manriquee@royalsystems.net la Carta n.° 012-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 31 de agosto de 2020, mediante el cual el señor Yan Carlo Mercado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

[3] Al respecto, el PNIA y El Consultor suscribieron las Adendas Tercera del 29 de agosto de 2020 y Cuarta del 14 de septiembre de 2020, a través de las cuales se amplió el Contrato hasta el 16 y 28 de septiembre de 2020, respectivamente.

García, Jefe de la UAFSI del PNIA, remitió al Consultor, el Informe n.° 122-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI a fin que, las observaciones advertidas sean subsanadas y presentadas de acuerdo al Contrato.

- Al respecto, mediante Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA de 31 de agosto de 2020, el Consultor presentó Carta n.° 015-2020-JP/RS de la misma fecha **(Apéndice n.° 36)**, con el asunto: "Levantamiento de observaciones del entregable Plan de Transferencia y Cierre del Servicio de Consultoría para la implementación del Sistema de gestión Administrativo integrado", al que adjunta el Informe n.° 025-2020-PJ/RS sin fecha, la cual fue derivada a la Oficina de Administración y a la Unidad de Informática, para realizar la acción 19 *"Tramite respectivo"*, según la referida Hoja de Ruta.

- Así también, el Consultor mediante correo electrónico munantew@royalsystems.net de 4 de septiembre 2020, dirigido al correo institucional de Mesa de Partes del INIA mesadepartes@inia.gob.pe **(Apéndice n.° 37)** y con copia a varios correos, entre ellos, al correo institucional del señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática, en el que, adjunta la Carta n.° 016-2020-JP/RS de 4 de setiembre de 2020, con el asunto "Levantamiento de observaciones del entregable Plan de Transferencia y Cierre del Servicio de Consultoría para la implementación del Sistema de gestión Administrativo Integrado", al que anexa el Informe n.° 026-2020-PJ/RS sin fecha.

- Además, con Hoja de Ruta con CUT 00019170-2020-INIA de 7 de setiembre de 2020, el Consultor presentó al INIA la Carta n.° 017-2020-JP/RS de la misma fecha **(Apéndice n.° 38)**, con el asunto "Actualización a la Carta n.° 016-2020-JP/RS" adjuntando el Informe n.° 027-2020-PJ/RS de la misma fecha, con el asunto "Levantamiento de observaciones Informe n.° 122-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-UI e Informe Técnico n.° 017-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI y correo electrónico".

- En relación a ello, a través del correo gestionproyectos02@inia.gob.pe del 7 de septiembre de 2020, el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, Supervisor a cargo del servicio SGAI, remitió al correo institucional hsuca@inia.gob.pe, perteneciente al señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática, el Informe Técnico n.° 019-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de la misma fecha **(Apéndice n.° 39)**, en el que, nuevamente efectúa observaciones al levantamiento de observaciones respecto del entregable "Plan de Transferencia y Cierre" presentado por el Consultor con Carta n.° 016-2020-JP/RS, señalando que, para los entregables del proyecto y como actividades de cierre es necesario indicar todas las actividades requeridas y pendientes, concluyendo lo siguiente:

 "Para el cierre del proyecto se debe completar todas las actividades y alcance definido en los términos de referencia, con el nivel de calidad esperado. Por lo tanto, se deberá subsanar las observaciones descritas en el presente informe, además para un adecuado cierre se deberá brindar las evidencias correspondientes del levantamiento de las observaciones".

- En esa línea, mediante Informe n.° 129-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática, remitió a la directora de la Oficina de Administración, el citado Informe Técnico n.° 019-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI, aceptando la recomendación y conclusión del Supervisor, señalando que dicho

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

informe debe ser remitido al PNIA para que sea comunicado al Consultor a fin que, atienda las observaciones.

- En relación a ello, con Oficio n.° 272-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, la directora de la Oficina de Administración, remitió al señor Yan Carlo Mercado García, Jefe de la UAFSI del PNIA, el referido Informe n.° 129-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI, informando que el entregable presenta observaciones. A su vez la UAFSI del PNIA, a través del correo institucional clozada@pnia.gob.pe de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, remitió a varios correos electrónicos del Consultor, entre ellos a munantew@royalsystems.net y manriquee@royalsystems.net, la Carta n.° 015-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de la misma fecha, adjuntándole el Informe n.° 129-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de la Unidad de Informática a fin que, dichas observaciones sean subsanadas y presentadas de acuerdo al Contrato.

- Posteriormente, mediante Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA RS de 17 de setiembre de 2020, el Consultor presentó al INIA la Carta n.° 019-2020-JP/RS de la misma fecha **(Apéndice n.° 43)**, con el asunto "Levantamiento de observaciones del entregable Plan de Transferencia y Cierre del Servicio de Consultoría para la Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado", al que adjunta el Informe n.° 028-2020-PJ/RS sin fecha; siendo remitido a la Oficina de Administración y a la Unidad de Informática para realizar la acción 19 *"Trámite Respectivo"*, según la referida Hoja de Ruta.

- Al respecto, con Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA de 18 de setiembre de 2020, el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, Supervisor a cargo del servicio SGAI, presentó el Informe Técnico n.° 021-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de la de la misma fecha **(Apéndice n.° 44)**, en el que manifiesta que, al hacer las revisiones a la Carta n.° 019-2020-JP/RS presentada por el Consultor, señaló los siguientes puntos pendientes y sugerencias a considerar:

 "(...)
 - *Se verificó el componente de Firma Digital: En coordinación con el CONTRATISTA no se pudo completar la prueba debido a que se requiere una configuración en el servidor en el ambiente productivo INIA. Se debe configurar un certificado de Seguridad SSL (Socket Secure Layer). Cabe resaltar que la funcionalidad de firma digital se encuentra disponible solo desde la plataforma WEB (...)*

 - *Dentro de las pruebas realizadas aún no se pudo completar las pruebas con las interfaces de SIAF en las unidades ejecutoras. Se está coordinando con el equipo TI - INIA la configuración de un VPN con las sedes de las unidades ejecutoras para que se verifique la funcionalidad de integración entre el sistema SGAI y el SIAF de las unidades ejecutoras.*

 (...)
 Recomendaciones y Conclusiones:
 (...)
 El proceso a seguir es la puesta en operaciones del sistema (...)"

Al respecto, se colige que, al cierre del proyecto, el Consultor no culminó con las funcionalidades requeridas en el Contrato; asimismo, se confirma que, instaló el SGAI en los equipos servidores del INIA, mas no puso en operación (producción) el sistema.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

- A través del correo hsuca@inia.gob.pe de 22 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**, el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática remitió al correo institucional de la directora de la Oficina de Administración del INIA, el Informe n.° 146-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de 22 de setiembre de 2020, en cuyo cuarto párrafo señala lo siguiente: *"De lo informado por el Supervisor en el documento de la referencia, visto sus conclusiones y recomendaciones, esta unidad es de la opinión que el Contratista Royal Systems S.A.C. debe asumir compromiso de cumplir lo informado por el Supervisor del servicio por lo que se solicita la PNIA coordinar este aspecto con el Contratista, de ser así se brinda la conformidad del entregable Plan de Transferencia y Cierre del Servicio."*

 Cabe mencionar que, el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, Supervisor a cargo del servicio SGAI, en su Informe Técnico n.° 021-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI, no sugiere que, la Consultora asuma compromiso por los puntos pendientes que observó en dicho informe; siendo este pedido del señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática que era el área usuaria, quien solicitó al PNIA coordinar con el Consultor sobre este aspecto.

- Seguidamente, mediante correo institucional ccaballero@inia.gob.pe de 23 de septiembre 2020 **(Apéndice n.° 46)** la asistente de la Oficina de Administración remitió a los correos de Mesa de Partes del PNIA (mesadepartespnia@pnia.gob.pe) y del señor Yan Carlo Mercado García, Jefe de la UAFSI del PNIA (ymercado@pnia.gob.pe) el Oficio n.° 304-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de 23 de setiembre de 2020, emitido por la directora de la Oficina de Administración, en el que adjunta el Informe n.° 146-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI.

- Posteriormente mediante correo institucional rsosa@pnia.gob.pe de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 47)**, el PNIA remite al correo del Consultor munantew@royalsystems.net la Carta n.° 019-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 22 de setiembre de 2020, mediante el cual el señor Yan Carlo Mercado García, Jefe de la UAFSI del PNIA, le comunicó que, la directora de la Oficina de Administración del INIA remitió al PNIA el Informe n.° 146-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI, conteniendo la opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones del Entregable de Plan de Transferencia y Cierre del Servicio, a fin que dichas observaciones sean consideradas.

- En respuesta, mediante correo munantew@royalsystems.net de 24 de septiembre de 2020, el Consultor remitió a los correos de Mesa de partes del PNIA (mesadepartespnia@pnia.gob.pe) y del señor Yan Carlo Mercado García, Jefe de la UAFSI del PNIA, la Carta n.° 020-2020-JP/RS de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 48)**, adjuntando el Informe n.° 029-2020-PJ/RS y "Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones posteriores a la ejecución del servicio" firmada por el señor Pablo Asunción Fernández Villacorta, Gerente General del Consultor, en la que concluye que: *"**Royal Systems S.A.C. toma el absoluto y total compromiso de concluir o acompañar en la conclusión de los puntos indicados como pendientes** en el marco de las precisiones que hemos realizado."* [el subrayado y negrita es nuestro]

 En la precitada Carta, el Consultor respecto de las dos observaciones advertidas por el Supervisor del servicio SGAI, indicó lo siguiente:

 i) Sobre la firma digital señala que, *"(...) no se pudo completar la prueba de firma*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

digital en el ambiente productivo debido a que la Entidad aun no adquiere un certificado de SSL para instalar en el servidor web que hará uso del componente de la firma digital (…)".

Al respecto, en el Apéndice "E" -TDR- Requisitos Funcionales del Contrato sobre el Componente de Firma Digital se establece que, *"(…) El CONTRATISTA deberá adquirir licencia de software de firma digital para su uso en el sistema informático a desarrollarse."*, por tanto, correspondía al Consultor adquirir el certificado de SSL.

ii) En cuanto a la observación que, no se pudo completar las pruebas con las interfaces de SIAF la Consultora indica que, *"(…) no se pudo completar la prueba de interface con el SIAF en ambiente productivo, debido a que la Entidad no cuenta con la configuración de la VPN (no hay conexión entre las UEs y la Sede Central) a las Unidades Ejecutoras para tener acceso a los servidores o PCs donde se encuentran instalados el programa SIAF – MEF de cada una de ellas (…)".*

Al respecto, desde el año 2018, el INIA cuenta con el servicio de VPN[4], ya que, suscribió los Contratos n.os 008-2018-INIA y 031-2020-INIA del 30 de mayo de 2018 y de 21 de octubre de 2020, respectivamente **(Apéndice n.° 49)**, con la empresa GTD PERU S.A. para que brinde el "Servicio de línea dedicada para el acceso a internet en la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria", siendo uno de los servicios, contar con capacidad de VPN. Por tanto, al contar el INIA con VPN, si era posible la conexión entre las Unidades Ejecutoras y la Sede Central para tener acceso a los servidores o PCs donde se encuentren instalados el programa SIAF - MEF, toda vez que, se encuentra habilitado el acceso a esta red privada

- Con Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA de 24 de septiembre 2020, el señor Yan Carlo Mercado García, Jefe de la UAFSI del PNIA presentó el Oficio n.° 396-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de la misma fecha **(Apéndice n.° 50)**, respecto de la Carta n.° 020-2020-JP/RS presentada por el Consultor, señala que, el seguimiento y supervisión está a cargo de la jefatura de la Unidad de Informática del INIA, en tal sentido, solicita a la Oficina de Administración del INIA que, la Unidad de Informática del INIA emita la conformidad de ser el caso, al Entregable Plan de Transferencia y Cierre presentado por del Consultor.

- Mediante correo gestionproyectos02@inia.gob.pe de 24 de setiembre de 2020, el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, supervisor a cargo del servicio SGAI remitió al correo institucional del señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática (hsuca@inia.gob.pe) el Informe Técnico n.° 022-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 51)**, en el que, informó entre otros aspectos que, *"(…) se resalta el compromiso de Contratista en concluir o acompañar en la conclusión de los puntos indicados como pendientes en el marco de los términos de referencia, así como al cumplimiento del soporte del servicio y de garantía, en ese sentido, por parte de la supervisión del servicio se brinda la conformidad sobre el cierre del Servicio de Consultoría para la Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado".*

Al respecto, el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, supervisor a cargo del servicio SGAI, tenía conocimiento que, el Consultor no cumplió a cabalidad los términos de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

[4] Virtual Private Network (Red Privada Virtual)

referencia del Contrato; sin embargo, mediante Informe Técnico n.° 022-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI brindó la conformidad al cierre del servicio de la Consultoría, aprobando con ello el documento de compromiso presentado por el Consultor, brindando la conformidad sobre el cierre del servicio, generándose el segundo pago ascendente a S/ 681 840,92 a favor del Consultor.

Es así que, mediante correo institucional hsuca@inia.gob.pe del 25 de setiembre de 2020 (a horas 8:28 pm), el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática, remitió al correo institucional de la directora de la Oficina de Administración del INIA, el Informe n.° 147-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, en el que le informa sobre las acciones y compromisos llevados a cabo por el Consultor mediante Carta n.° 020-2020-JP-RS, así como la evaluación realizada por el supervisor a cargo del Servicio a través del Informe Técnico n.° 022-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI y otorga la conformidad del entregable Plan de Transferencia y Cierre del Servicio.

Mediante Carta sin número de 25 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 53)**, la empresa Royal Systems S.A.C. solicitó el segundo pago a la conformidad del Entregable 2, en la cual no se evidencia que haya presentado los objetivos alcanzados establecidos en el Contrato; sin embargo, mediante los Comprobantes de pago n.os BID 3088-2900-2020, BID 3088-2901-2020 y BID 3088-2902-2020 **(Apéndice n.° 54)**, todas de 29 de setiembre de 2020, el PNIA pagó al Consultor el segundo pago por el monto de S/ 681 840,90 según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 8
Detalle de pagos efectuados al consultor por concepto de entrega de segundo producto

Ítem	N° Comprobante de pago	Fecha	Concepto	Monto (S/)
1	BID 3088-2900-2020	29/09/2020	Pago del segundo producto SGAI	310 000,00
2	BID 3088-2901-2020	29/09/2020		290 019,90
3	BID 3088-2902-2020	29/09/2020	Detracción por el pago del segundo producto SGAI	81 821,00
TOTAL				**681 840,90**

Fuente: Comprobantes de pago n.os BID 3088-1954-2020, BID 3088-1955-2020, BID 3088-1956-2020.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, se advierte que le pagaron al Consultor el segundo pago, en mérito al producto de control y seguimiento denominado: "Plan de transferencia y cierre"; evidenciándose que, no cumplió con presentar el Entregable 2.

De los "objetivos alcanzados" establecidos en los Términos de Referencia del Contrato que, no fueron cumplidos por la empresa Royal Systems S.A.C.

Para el segundo pago el Consultor debió haber alcanzado los objetivos siguientes: a) Décimo Sprint completado, el producto debe tener el 100% de madurez, b) Acta de conformidad del servicio y c) Se debe validar que se haya implementado y desplegado el total del alcance definido (100% del Product Backlog); los cuales no fueron cumplidos por el Consultor, como se indica en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Cuadro n.° 9
Segundo Hito de control y calendario de pago establecidos en el Contrato

N° de Hito	Plazo del Hito	Objetivos Alcanzados	Pago
2	A los 150 días calendario de iniciado el contrato	• Décimo Sprint completado, el producto debe tener el 100% de madurez. • Acta de conformidad del servicio. • Se debe validar que se haya implementado y desplegado el total del alcance definido (100% del Product Backlog).	De acuerdo a lo establecido en la Cláusula CEC 41.2

Fuente: Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato n.° 038-2020-PNIA-BID.
Elaborado por: Comisión de Control

- **Respecto al objetivo: "Décimo Sprint completado, el producto debe tener el 100% de madurez".**

En el Informe Técnico n.° 021-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de 18 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, el Supervisor del servicio SGAI señaló que, sobre la verificación del producto software se tienen los puntos pendientes y sugerencias siguientes:

- *"Se verificó el componente de Firma Digital: En coordinación con el CONTRATISTA no se pudo completar la prueba debido a que se requiere una configuración en el servidor en el ambiente productivo INIA. Se debe configurar un certificado de seguridad SSL (Socket Secure Layer). Cabe resaltar que la funcionalidad de firma digital se encuentra disponible solo desde la plataforma WEB (...)"*

Con ello se confirma que, el componente de Firma Digital no se encuentra operativo en el SGAI, siendo la implementación de esta funcionalidad una obligación del Consultor de acuerdo al Apéndice "E" -TDR- Requisitos Funcionales del Contrato que establece que: *"En todos los módulos a desarrollarse debe incorporarse la firma digital para agilizar el proceso de aprobación de los flujos o procesos de trabajo; durante el proceso de análisis, el CONTRATISTA deberá identificar, definir e implementar conjuntamente con el usuario, aprobaciones haciendo uso de la firma digital. El CONTRATISTA deberá adquirir licencia de software de firma digital para su uso en el sistema informático a desarrollarse."*

- *"Dentro de las pruebas realizadas aún no se pudo completar las pruebas con las interfaces de SIAF en las unidades ejecutoras. (...)".*

Lo que significa que, desde el SGAI no se ha podido interconectar (interfase) con el SIAF, el mismo que permitiría recibir y/o transmitir información al SIAF; siendo que, el segundo objetivo específico del Contrato señala que: *"El sistema deberá contar con interfaces para recibir y/o transmitir información, hacia o desde, otros sistemas externos. Sistemas del INIA y de otras entidades del sector público, como el SIAF, RENIEC, SUNAT entre otros."*

- *"El proceso a seguir es la puesta en operaciones del sistema (...)"*

Lo que significa que, en la fase de implementación el Consultor solo instaló el SGAI en los equipos y ambiente del INIA, sin haber realizado las pruebas con los usuarios y la puesta en operación, siendo este el cuarto objetivo específico del

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Contrato que señala: *"El servicio requerido debe asegurar la continuidad y buen funcionamiento del Sistema de Gestión Administrativo Integrado con actividades de soporte y mantenimiento por un periodo de un (01) año luego de la firma de su conformidad y puesta en operación."*

- **Sobre el objetivo: "Acta de conformidad del servicio".**

De acuerdo al Apéndice A – Términos de Referencia del Contrato, la Jefatura de la Unidad de Informática de la Oficina de Administración, en su condición de área usuaria, estaba a cargo de otorgar la conformidad del servicio,

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, no se encontró el Acta de conformidad del servicio, además de la revisión a los Comprobantes de Pago n.os BID 3088-2900-2020, BID 3088-2901-2020 y BID 3088-2902-2020 con los que se le pagó al Consultor el monto por el Entregable 2, tampoco se encontró la referida acta.
Al respecto, con Oficio n.° 024-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 55)** la Comisión de Control solicitó a la Unidad de Informática, remita el Acta de conformidad del servicio, como respuesta el director general de la Oficina de Administración remitió el Memorando n.° 1064-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, en el que adjunta el Informe n.° 139-2023-MIDAGRI-INAI-GG/OA-UI de 21 de agosto de 2023 mediante el cual la Unidad de Informática señala que, *"(…) no se ha localizado las citadas "Actas de conformidad del servicio" de ninguno de los 2 contratos del PNIA con Royal Systems SAC, tampoco se ha referenciado o citado en los documentos enviados o recibidos por la Unidad de Informática. Se buscó en el archivo documental y en los correos electrónicos de comunicación de la UI."*

- **Respecto del objetivo: "Se debe validar que se haya implementado y desplegado el total del alcance definido (100% del Product Backlog)".**

Los Apéndice "D" - TDR - Requisitos No Funcionales o Suplementarios y "E" - Requisitos Funcionales que, forman parte del Contrato, son funcionalidades y características que debe contener el Product Backlog, en tal sentido, se verificó si el Consultor implementó el 100% del Product Backlog, es decir que contenga los Requisitos Funcionales y No Funcionales, como se detalla a continuación:

a) Requisitos Funcionales

El ítem Gestión del Servicio del Apéndices A -Términos de Referencia del Contrato, indica que, la "Lista maestra de requisitos a desarrollar (Product Backlog inicial), se adjunta en el ANEXO N° 01"; la misma que al ser revisada se advierte que, dicho Anexo cuenta con 490 product backlog a desarrollar inicialmente; sin embargo, mediante Carta n.° 014-2020-JP-RS del 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, el Consultor presentó la versión actualizada del Product Backlog, en el que refiere un enlace que no se pudo abrir, motivo por el cual mediante Oficio n.° 007-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, la Comisión de Control solicitó a la Unidad de Informática que, nos remita, entre otros, la información que contiene el referido enlace.

En respuesta al requerimiento efectuado, la Oficina de Administración remite el Memorando n.° 618-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA de 22 de mayo de 2023

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

(Apéndice n.° 13), adjuntando el USB con la información contenida en el enlace requerido; de la revisión al enlace encontramos el archivo del product backlog, observándose que, la última modificación fue del 17 de setiembre de 2020 y al abrir el archivo se verificó que, este contiene 692 opciones por implementar en 13 módulos, de los cuales se tomó una muestra de 480 opciones para verificar la funcionalidad de los mismos, lo cual representa el 69.36% del total de Product Backlog[5], como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Product Backlog presentado por el Consultor y la muestra verificada

N°	ÉPICA (Módulo)	Cantidad Product Backlog	Muestras tomadas
1	ABASTECIMIENTO	1	---
2	ACTIVOS (Patrimonio)	23	23
3	ADM.PARAMETROS	13	---
4	ASISTENCIA	17	17
5	AUDITORIA	1	---
6	CONTABILIDAD	214	187
7	LOGISTICA	132	87
8	PLANEAMIENTO	68	62
9	PLANILLAS	49	49
10	PRESUPUESTO	55	54
11	RECURSOS HUMANOS	52	---
12	SEGURIDAD	4	---
13	TESORERIA	63	1
	TOTAL	**692**	**480**

Fuente: Carta n.° 14-2020-JP-RS de 24 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, la Comisión de Control identificó al personal (usuarios) mencionados en las "Hojas de Asistencia" del 27 de mayo, 09, 29, 30 de junio, 01, 14 de julio 2020, emitidos por el Consultor y en el Informe Mensual n.° 005-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de 10 de agosto de 2020, suscrito por el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, Supervisor del servicio SGAI **(Apéndice n.° 58)**, los cuales son un total de 36 usuarios; de los cuales se tomó una muestra de dieciocho (18) para realizar las actividades siguientes: **i)** Entrevistas a dieciocho (18) usuarios; **ii)** Inspección física a los equipos de cómputo de quince (15) usuarios y **iii)** Pruebas a la implementación de los requisitos en el SGAI con once (11) usuarios; obteniéndose los resultados siguientes:

i) Entrevista a usuarios mencionados en las "Hojas de Asistencia":

Se convocó a dieciocho (18) usuarios, cuyos nombres están indicados en la "Hoja de Asistencia" emitidos por el Consultor, a fin de conocer si recibieron capacitación del SGAI, si les entregaron manual de usuario, código de usuario y contraseña y si validaron las funcionalidades del SGAI, entre otros; como resultado se firmaron 18 Actas de Entrevista n.os 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 016, 18, 26 y 28-2020-MIDAGRI-INIA-OCI/OO58 efectuadas del 8 de junio al 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, de los cuales 11 entrevistados

[5] Es una lista de trabajo ordenado por prioridades y que, en el presente caso se encuentran detallados en el Apéndice 01 – TDR del Contrato, siendo esta lista, el punto de partida para la adecuación y despliegue del SGAI en el INIA.

(61%) manifestaron no haber recibido capacitación del SGAI; 14 (78%) señalaron que, no le entregaron manuales de usuario; 18 (100%) indicaron que actualmente no utilizan el SGAI y 18 (100%) manifestaron que no validaron las funcionalidades del SGAI; entre otros resultados, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Relación de usuarios según las hojas de asistencia del Consultor, entrevistados por la Comisión de Control

N°	SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRADO - SGAI PREGUNTAS	Edgar José Vargas Sicha	Judith Nancy Aquino Cespedes	Rick Nilton Guia Soto	Carlos Alberto Elias Loayza Ramirez	Emerson Egidio Lozano Arce	Cesar Ernesto Segura Salazar	Julio Cesar Sagardia Acevedo	Gloria Maria Huapaya Maravi	Franco Ricardo Dulanto Mora	Trinidad Rodriguez Rojas	Darwin Alberto Peralta Grados	Raul Roberto Porteros Ames	Jhon Paul Villarreal Gutiérrez	Esperanza Valenzuela Veliz	Javier F Alvarado Diaz	William Tito Chacallaza	Juan Carlos Lopez Ucariegue	Antonio Quispe Reyes	RESPUESTA: SI	RESPUESTA: NO	RESPUESTA: NO RECUERDO
1	En el periodo 2020, ¿recibió capacitacion sobre el SGAI?	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	7	11	-
2	De ser afirmativ a la respuesta anterior ¿Cuantas veces recibió la capacitación?	4	-	NR	3	-	5	-	-	3	-	-	3	-	-	-	-	2	-	-	-	-
3	¿Quiénes fueron las personas que lo Capacitaron?	NR	-	SI	-	-	SI	NR	-	-	-	NR	NR	-	-	-	-	NR	NR	2	-	6
4	¿Firmó algún documento que evidencie la capacitación?	NO	-	NO	-	-	NO	NO	-	-	-	NO	NO	-	-	-	-	NO	NO	0	8	-
5	¿Le hicieron entrega de Manual de Usuario del SGAI?	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NR	NO	NO	NO	NO	NR	NO	NO	NO	2	14	2
6	¿En su equipo de cómputo, se encuentra instalado el icono del SGAI?	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NR	NO	NO	NO	NO	1	16	1
7	¿Utiliza actualemente el SGAI?	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	0	18	0
8	¿Formuló requerimiento de usuario?	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	10	8	-
9	En la etapa de implementación ¿Participó en la validación de las funcionalidades a ser implementadas?	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	0	18	-
NR = No recuerda																						

Fuente: Actas de Entrevista n.os 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 016, 18,26 y 28-2020- MIDAGRI-INIA-OCI/OO58 efectuadas del 8 de junio al 20 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

De los resultados de las referidas entrevistas efectuadas, se procede a desarrollar los temas abordados:

- **El 61% de los entrevistados declaró no haber recibido capacitación del SGAI**

 De las precitadas Entrevistas realizadas a los usuarios se tiene como resultado que, de los dieciocho (18) entrevistados, once (11), es decir el 61% manifestó no haber recibido capacitación del SGAI, de donde se colige que, el Consultor no cumplió con capacitar a todos los usuarios finales de los módulos, manifestando varios entrevistados que, en lugar de recibir capacitaciones, solo participaron en reuniones de coordinación y charlas para conocimiento sobre el SGAI.

 Al respecto, en el ítem "Gestión del Servicio" del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato, se encuentra el Alcance del Producto, en el que se establece que, el plan de implantación y despliegue del SGAI debe cubrir un alto porcentaje de las funcionalidades requeridas por INIA, por lo que deberá considerar entre otros: *"Elaborar y desarrollar el plan de capacitación en el uso del software dirigido a los usuarios finales; así como capacitación técnica al responsable de sistemas sobre la operación, configuración, instalación y*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

depuración del Sistema".

Asimismo, en el último párrafo del ítem Gestión de Proyecto del precitado Apéndice, se establece que: *"Completados los 120 días calendarios de iniciado el contrato se deberá contar con un producto superior al 90% de cumplimento del Product Backlog definido y se iniciará la fase de preparación y capacitaciones a key User's, según lo definido en la sección 6.1:"Gestión de Transferencia y Cierre I Plan de Capacitaciones y Apoyo Operativo".*

- **El 100 % de los entrevistados manifestó que, no participó en la validación de las funcionalidades a ser implementadas (Product Backlog).**

De las dieciocho (18) entrevistas realizadas, el 100% de los usuarios entrevistados manifestaron que, no validaron las funcionalidades del SGAI, pese a que, muchos de los usuarios plantearon funcionalidades a ser implementadas en los módulos; lo cual contraviene lo señalado en el ítem "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos" contenido en el Apéndice "C" - TDR – Entregables del Proyecto del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato, que establece que, los requerimientos (Product Backlog) debe ser validado por los usuarios de cada proceso o módulos. Asimismo, señala que, los requerimientos funcionales deberán ser complementados y validados con los principales usuarios de dichos módulos.

Asimismo, en el Apéndice "E" - TDR – Requisitos Funcionales del Apéndices A – Términos de Referencia se establece que, el personal responsable de cada uno de los módulos deberá aprobar los requerimientos funcionales.

ii) Inspección física a los equipos de cómputo de los usuarios:

La Comisión de Control juntamente con los usuarios identificados como tal por el Consultor, procedimos a inspeccionar 15 equipos de cómputo, de los cuales 11 corresponden a la Sede Central y 4 a Estaciones Experimentales Agrarias (EEAs), con el objetivo de verificar si el icono de SGAI se encuentra en el escritorio del equipo de cómputo de los usuarios, levantándose Actas de inspección física n.os 001,002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 013, 015, 023, 024-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058, efectuadas del 9 de junio al 20 de julio del 2023 **(Apéndice n.° 60).**

De la inspección realizada a los 11 equipos inspeccionados en la Sede Central, se verificó que, en todos los equipos se encontró el icono del SGAI, por lo que se les solicitó a los usuarios que, activen el ícono, desplegándose una ventana del SGAI donde requiere usuario y clave, solicitándoles que ingresen su usuario y clave, al respecto, manifestaron que nunca les han proporcionado usuario ni clave, quedando impedidos de ingresar al módulo SGAI. En relación a la inspección realizada a los equipos de las EEAs Donoso, Chincha, Vista Florida y El Porvenir, no se encontró el ícono del SGAI, desconociendo los usuarios de las mencionadas estaciones experimentales, la existencia del SGAI; como se detalla en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Cuadro n.° 12
Relación de usuarios según las hojas de asistencia del Consultor, al que se inspeccionó su equipo de computo

N°	Nombre	Cargo	Unidad	Se encuentra Icono en PC	Le dieron Usuario y Clave	Fecha de inspección
1	Edgar Josè Vargas Sicha	Especialista en SIGA	Patrimonio - Sede Central	SI	NO	9/06/2023
2	Judith Nancy Aquino Céspedes	Asistenta Social - RRHH	RRHH - Sede Central	SI	NO	16/06/2023
3	Rick Nilton Guia Soto	Asistencia - RRHH	RRHH - Sede Central	SI	NO	16/06/2023
4	Carlos Alberto Elías Loayza Ramirez	Especialista contable	Contabilidad - Sede central	SI	NO	20/06/2023
5	Emerson Egidio Lozano Arce	Coordinador Contrataciones	Abastecimiento - Sede Central	SI	NO	20/06/2023
6	Cesar Ernesto Segura Salazar	Integrador Contable	Contabilidad - Sede central	SI	NO	20/06/2023
7	Julio Cesar Sagardia Acevedo	Técnico Administrativo	Tesoreria - Sede Central	SI	NO	20/06/2023
8	Gloria Maria Huapaya Maravi	Técnico Administrativo	Tesoreria - Sede Central	SI	NO	20/06/2023
9	Franco Ricardo Dulanto Mora	Director	Presupuesto - Sede Central	SI	NO	20/06/2023
10	Trinidad Rodriguez Rojas	Especialista en Personal	RRHH - Sede Central	SI	NO	20/06/2023
11	Darwin Alberto Peralta Grados	Técnico Administrativo	RRHH - Sede Central	SI	NO	20/06/2023
12	Raùl Roberto Porteros Ames	Técnico Administrativo	EEA Donoso	NO	NO	27/06/2023
13	William Tito Chacaliaza	Técnico Administrativo	EEA Chincha	NO	NO	28/06/2023
14	Juan Carlos Lopez Ucariegue	Encargado de RRHH	EEA El Porvenir	NO	NO	20/07/2023
15	Antonio Quispe Reyes	Encargado Of. Admin	EEA Vista Florida	NO	NO	18/07/2023

Fuente: Actas de Inspección física al equipo de cómputo.
Elaborado por: Comisión de Control

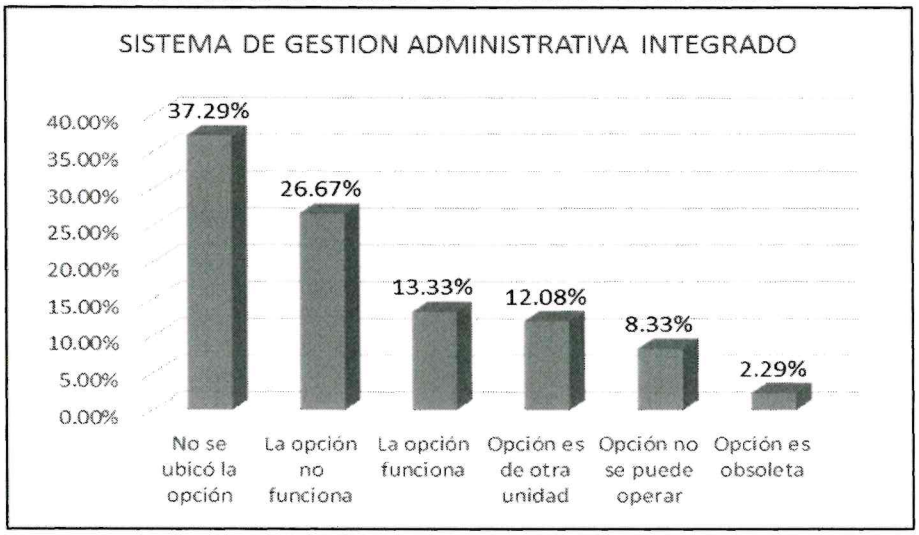
iii) Pruebas a la implementación de los requisitos funcionales en el SGAI:

A fin de verificar la funcionalidad de la muestra de los Product Backlog, se procedió a levantar el Acta de Reunión n.° 001-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, suscrita por el director de la Unidad de Informática e integrantes de la Comisión de Control, en la cual se acordó que, el director de la Unidad de Informática, habilitará un equipo servidor de pruebas, restaurará el Backup de la Base de Datos del SGAI y proporcionará un Usuario y Clave que nos permita operar el Sistema SGAI en ambiente de prueba.

Previa coordinación, se convocó a los usuarios identificados en la hoja de asistencia, para una determinada hora y día, una vez presente el usuario, se inició las pruebas al sistema SGAI, levantándose doce (12) Actas de inspección física a los módulos del SGAI n.os 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 013, 024-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 **(Apéndice n.° 62)**, de los cuales once (11)[6] usuarios realizaron las pruebas de funcionalidad del SGAI, en las que se verificó 480 product backlog, obteniéndose como resultado que, de los product backlog verificados, el 86.67% de los product backlog no se pudo ejecutar o completar los procesos en el SGAI, debido a que: no se ubicó la opción 37.29%; la opción no funciona 26.67%; la opción es de otra unidad 12.08%; la opción no puede operar 8.33% y la opción es obsoleta 2.29%, como se muestra en la imagen siguiente:

[6] Debido a que, la usuaria Judith Nancy Aquino Céspedes en el Acta de Inspección física al "Módulo Recursos Humanos" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI n.° 009-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 del 16 de junio de 2023, se indica que, al ingresa al módulo de "Recursos Humanos" del SGAI, mencionó que, no encuentra la opción que corresponde a su área (Clima Laboral).

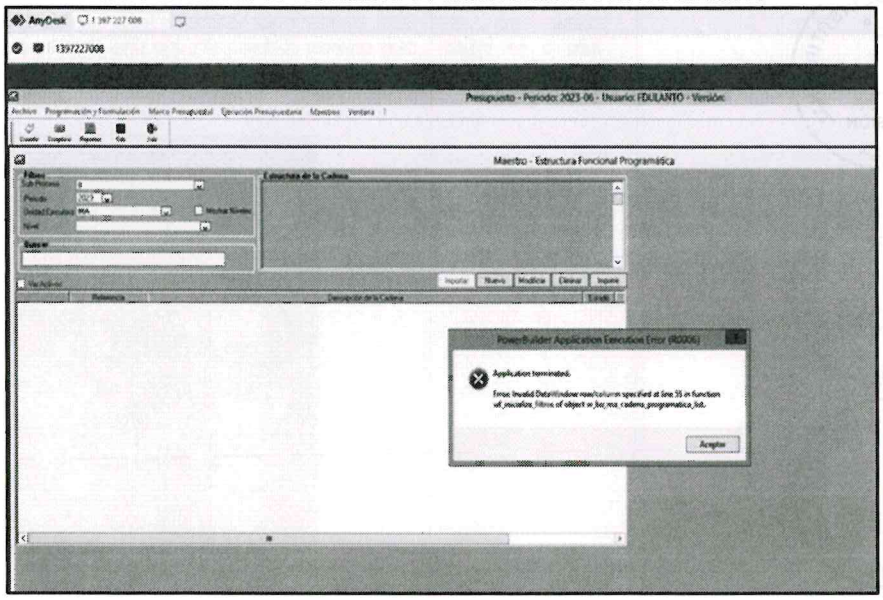
Imagen n.° 2
Gráfico de barras de resultados de funcionalidad con los usuarios



Cabe mencionar que, en las pruebas de funcionalidad, varios usuarios manifestaron que, en las reuniones virtuales, el Consultor sólo les mostró imágenes (PPT) de cómo funcionaría el sistema y que no han recibido una capacitación utilizando el SGAI en un equipo de cómputo.

Asimismo, durante las pruebas del SGAI se advierte que, se pone lento, se cuelga, se cae y en algunos casos no responde a un determinado botón, generando incomodidad y fastidio en los usuarios. Como muestra se presenta la siguiente imagen del módulo de Presupuesto (Maestro – Estructura Funcional Programática), que expone un mensaje de error del sistema y si se da click al botón, se cae todo el sistema.

Imagen n.° 3
Gráfico de barras de resultados de funcionalidad con los usuarios



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

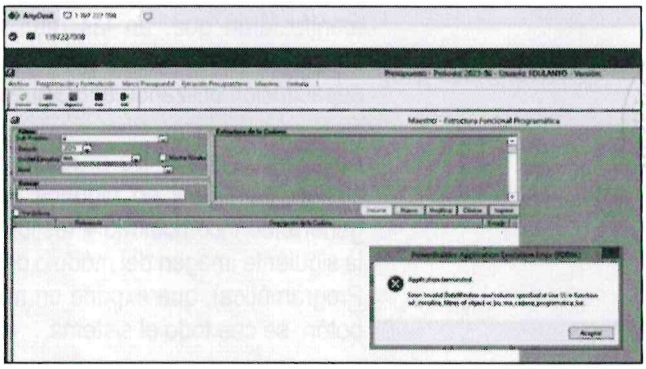
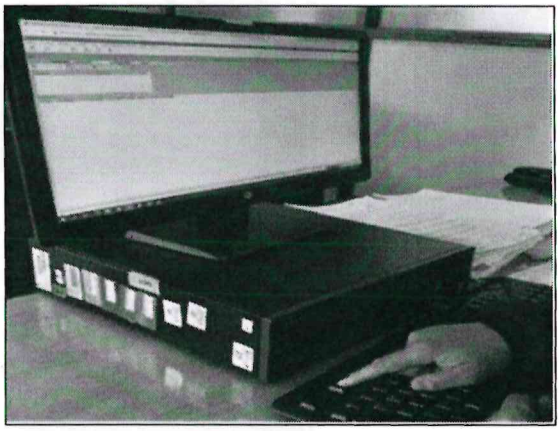
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

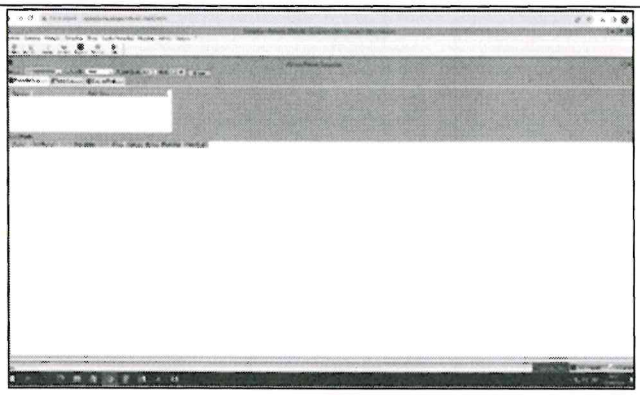
b) Requisitos No Funcionales.

Durante la ejecución de las pruebas a la implementación de los requisitos funcionales en el SGAI se advirtió que, varios de los requisitos no funcionales[7] no se encontraban implementadas o no funcionaban, las cuales se detallan en el Cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Requisitos No Funcionales que no se encuentran implementados o no funcionan en el SGAI

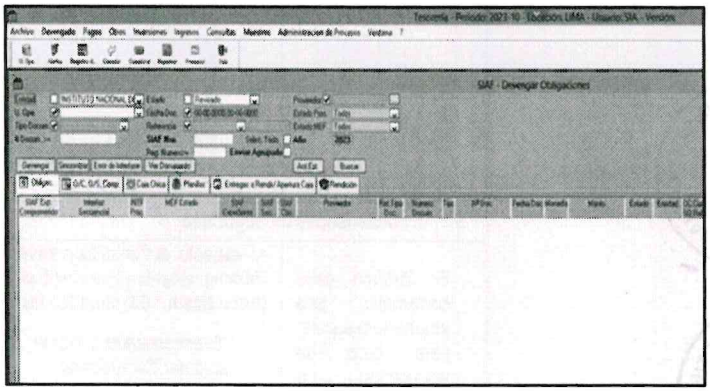
N°	REQUISITOS NO FUNCIONALES SEGÚN CONTRATO N.° 38-2020-PNIA-BID	OBSERVACIONES
1	**Facilidades de Uso**	
- El sistema debe proporcionar mensajes de error que sean informativos y orientados a usuario final		En las pruebas al SGAI se advierte que emite mensajes de error que no son informativos y no son orientados al usuario, porque emite mensaje técnico, no es entendible por el usuario, como se muestra en la imagen que corresponde al módulo Presupuesto opción Estructura Funcional Programática: 
- El sistema debe contar con un módulo de ayuda en línea.		Los usuarios de los diferentes módulos que, participaron en las pruebas de funcionalidad del SGAI, advirtieron que no tiene implementado la ayuda en línea. Para la ayuda en línea, el sistema debe contener un documento que sirva de guía para cada opción del módulo para la resolución de problemas, documento que se debe mostrar al presionar un botón, que presionado la tecla F1 no salió la ventana de ayuda en línea, como se visualiza en las imágenes siguientes: 

[7] Establecidos en el Apéndice "D" – TDR, contenido en el Apéndices A - Términos de Referencia del Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID.



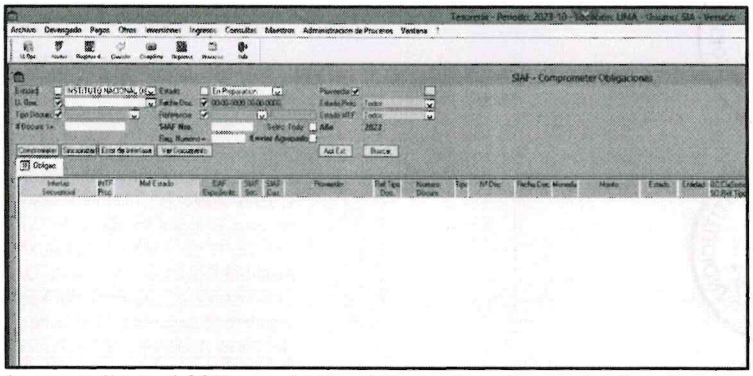
- El sistema debe poseer interfaces gráficas bien formadas.

Debido a que el SGAI fue desarrollado sobre una arquitectura Cliente-Servidor, la interface gráfica del SGAI no se ajusta al tamaño de la pantalla, que facilite al usuario la lectura de la barra de menú y la etiqueta de los botones, utilizados dentro de un determinado menú; como se puede ver en la imagen siguiente, en la parte izquierda se visualiza la barra de menú aglomerado; sin embargo, en la parte derecha hay bastante espacio vacío:



- El sistema debe tener un diseño simple, mantener una navegación constante. No forzar a los visitantes a aprender diversos caminos o esquemas para la navegación en diversas partes de su site.

De las pruebas realizadas al SGAI se ha visto que en algunos menús las etiquetas, los combos, caja de texto y botones, se encuentran muy juntas, dificultando a los usuarios seguir la secuencia necesaria para realizar un determinado proceso, como muestra en la imagen siguiente que, corresponde al módulo Tesorería, opción: Devengar Obligaciones:



La navegación en el SGAI no es intuitiva, debiendo el usuario aprender el camino para un determinado proceso, asimismo, las etiquetas de los botones y opciones son muy pequeños debiendo los usuarios poner mayor esfuerzo para su lectura.

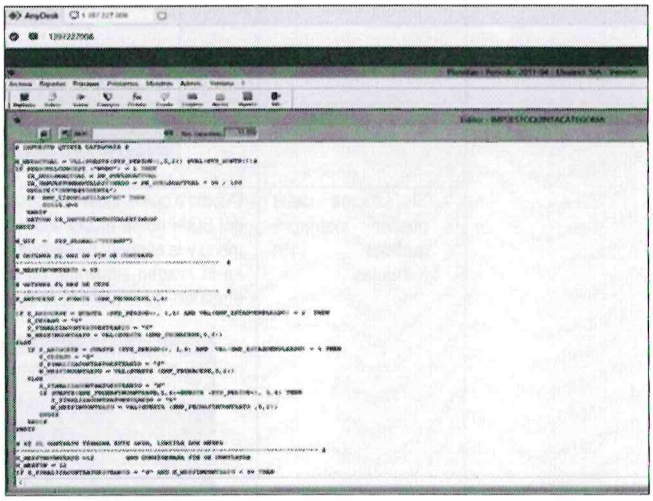
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

2	Características de Arquitectura
- El sistema debe ser diseñado y construido con los mayores niveles de flexibilidad en cuanto a la Parametrización de los tipo de datos, de tal manera que la administración del sistema sea revisada por un administrador funcional del sistema.	En la revisión del SGAI se ha encontrado que, en el proceso: "actualización del impuesto de quinta categoría" del módulo Planillas, los datos no se encuentran parametrizado. Para este proceso se requiere personal especializado con conocimiento de programación en PowerBuilder ya que, se debe cambiar parte del código fuente, de alterarse algún dato que no corresponde, el proceso no brindará resultados esperados o el sistema dejará de funcionar. En este caso, un administrador funcional del sistema no podría realizar este proceso. 
3	**Características de Seguridad**
- El Sistema debe contemplar una arquitectura segura, para caso de vulneración o ataque informático.	Al respecto, el Consultor a través de la empresa CORTEXPERT realizó el servicio de Ethical Hacking, empresa que emitió el "Informe Técnico de Ethical Hacking SGAI" del 16.09.2020 **(Apéndice n.° 63)** identificó las vulnerabilidades siguientes: *"El encabezado X-Frame_options no está incluido en la respuesta HTTP para proteger ante ataques 'ClickJacking'.* *Estas páginas contienen un mensaje de error/advertencia que podría revelar información sensible como la ubicación del archivo que produjo la excepción no controlada.* *El cache-control y encabezado HTTP Pragma no han sido establecidos apropiadamente o faltan, permitiendo al navegador y servidores proxy almacenar contenido.* *Se ha encontrado una IP privada (como 10.x.x.x, 172.x.x.x, 192.168.x.x) o un nombre de host privado de Amazon EC2 (por ejemplo, ip-10-0-56-78) en el cuerpo de respuesta HTTP. Esta información puede ser útil para futuros ataques dirigidos a sistemas internos.* *No se encontraron tokens Anti-CSRF en un formulario de envío HTML."* El Consultor no levantó estas vulnerabilidades advertidas; sin embargo, el Supervisor del servicio SGAI, mediante el Informe Técnico 021-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI del 18.09.2020 **(Apéndice n.° 44)** y el director de la Unidad de Informática otorgaron la conformidad del servicio, señalando que, el Consultor presentó el Acta de Compromiso 001-2020[8] sin fecha, suscrita por el señor Walter Raúl Muñante Gavilano, Jefe de Proyecto de la empresa Royal Systems S.A.C., en el que indica lo siguiente: *"ROYAL SYSTEMS, en el marco de la implementación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO INTEGRADO, correspondiente al PRESTAMO N° 3088/OC-PE del CONTRATO N° 38-2020-PNIA-BID, ha tomado las acciones necesarias para brindar una arquitectura segura para casos de vulneración y/o ataques informáticos, y **sufrir el SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO INTEGRADO un ataque ROYAL SYSTEMS, se responsabiliza de realizar las acciones correctivas inmediatas según lo definido en la Gestión de Incidencias / Problemas a partir de la Puesta en Producción."*** [negrita y subrayado es nuestro] Al respecto, el referido Compromiso no cubre los riesgos vigentes, de ser atacado el sistema SGAI o la base de datos se podría alterar o perder la información, siendo ello una pérdida definitiva, por lo que el Consultor no cumplió con implementar una arquitectura segura.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

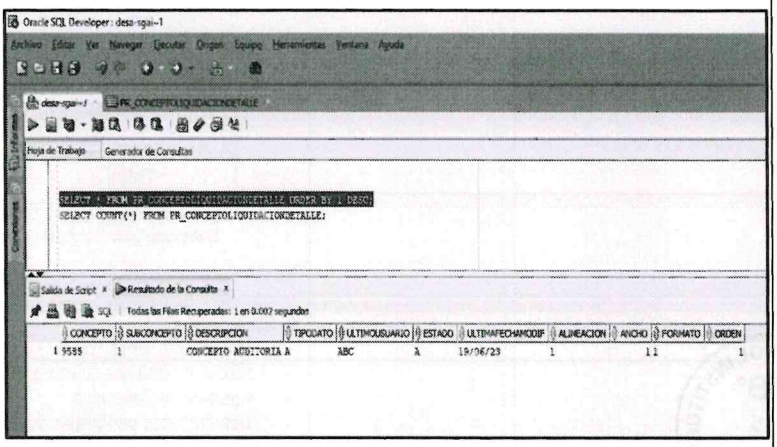
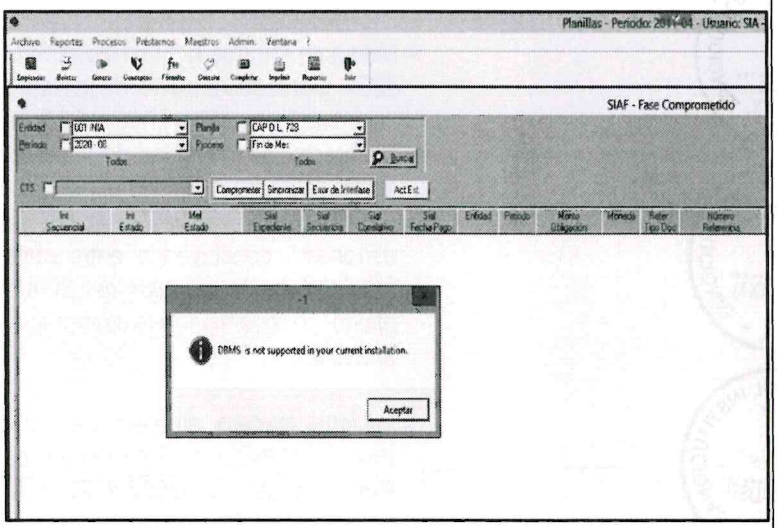
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

[8] Documento adjunto a la Carta n.° 014-2020-JP/RS del 24 de agosto del 2020. **(Apéndice n.° 23)**

- A nivel de la base de datos debe poder definirse reglas de validación de integridad de datos (unicidad, referencial y negocio)	Para verificar la integridad de datos del SGAI, se procedió a revisar la Base de Datos del SGAI, se utilizó la herramienta Oracle SQL Developer, identificándose 2 tablas "relacionadas" como son: 1. CONCEPTOLIQUIDACION (padre o cabecera) 2. CONCEPTOLIQUIDACIONDETALLE (hijo o detalle). Se procedió a insertar un registro en la tabla CONCEPTOLIQUIDACIONDETALLE (hijo o detalle), sin contar con registro en la tabla CONCEPTOLIQUIDACION (padre o cabecera), como se muestra en la siguiente imagen:  El hecho de que, exista un (1) registro en la tabla detalle y no tenga dato referencial en la tabla cabecera, es un indicador que la base de datos no mantiene integridad referencial, pudiendo generar inconsistencias en el resultado de sus procesos, situación que evidencia que, el Consultor no cumplió con implementar reglas de validación de integridad de datos en algunas tablas.
4	**Características de Integración con otros Sistemas**
- Integración con sistemas gubernamentales -	Los menús de interfaces para la integración con SIAF, MCPP, Facturación Electrónica, Sistema de Gestión Documental y AFP net, se encontraron, pero no funcionan. Además, no se encontró los menús de las interfaces con SIGA-MEF, CEPLAN, SEACE, Sistema de Repositorio Alfresco, PDT, SUNARP y COA. Menú de interface SIAF – Planillas 

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

6	Características de Migración y Carga Inicial
- La Unidad de Informática y el Supervisor del proyecto facilitaran las fuentes de información.	El Consultor mediante el documento[9] INIA_001.00_2020_INFORME_MIGRACION CARGA del 28 de agosto 2020, informó sobre la situación de la carga de datos a la Base de datos del SGAI, donde se detalla la información (archivos) necesaria de la Sede Central y de las Unidades Ejecutoras (EEAs)[10]. Se ha contabilizado la información cargada y la información pendiente por cargar a la Base de Datos teniendo el resultado siguiente:

Base de Datos pendientes de cargar

	Total, Información Necesaria (archivos)	Información cargada a la Base de Datos	Pendiente por cargar a la Base de Datos (archivos)
Sede Central	48	42	6
EEA	310	109	201
Total	358	151	**207**

Fuente: Documento INIA_001.00_2020_INFORME_MIGRACION CARGA del 28.08.2020.
Elaborado por: Comisión de Control

En el referido Documento se detalla los archivos pendientes de la Sede Central y de las EEAs, por cuestión de espacio a continuación solo mencionaremos los seis (6) archivos pendientes de la Sede Central:

- Maestro de bienes (ventas)
- Saldos de Balance de comprobación
- Apertura de Caja chica
- Determinados pendientes de recaudar a la fecha del corte
- Entregar por viáticos.
- Registros directos

c) De los informes emitidos por directores de la Unidad de Informática que, opinan que el SGAI está inoperativo.

De la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte la existencia de informes emitidos por directores de la Unidad de Informática que, fueron generados posteriormente al cierre del Contrato que, señalan que el SGAI no se encuentra operativo, como a continuación se detalla:

- Mediante Informe n.° 061-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de 25 de mayo de 2021, ingresado a través de la Hoja de Ruta con CUT 00011128-2021-INIA de la misma fecha **(Apéndice n.° 64)**, el señor Edilberto Alejandro Farías Aguirre, ex director de la Unidad de Informática, informó que, *"(…) se observa que la empresa no ha realizado el paralelo con los sistemas actuales y por ende no cuenta con la validación de los módulos del SGAI por parte de las áreas usuarias."*, concluyendo entre otros que, *"Debido a que falta implantar la totalidad de los módulos del SGAI en el INIA y las unidades ejecutoras del pliego, se recomienda la contratación de una persona para dar mantenimiento al SGAI."*

- De igual manera, el referido ex director con Informe n.° 010-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de 15 de febrero de 2022, ingresado a través de la Hoja de Ruta con CUT 0003502-2022-INIA de la misma fecha **(Apéndice n.° 65)**, señaló que, "*El informe en mención no adjunta actas de conformidad de la*

[9] El archivo está ubicado en el repositorio de entrega de productos para el cierre del proyecto: \\Usb_UI\Contrato n° 38-2020-PNIA-BID\Enlace 05\Informe Técnico n° 021-2020-MINAGRI-INIA-VRAA-OA-UI\contenido del enlace\02_Entregable_Proyecto\16_Procedimiento_Migracion_Carga

[10] Estaciones Experimentales Agrarias.

implementación del sistema por parte de las áreas usuarias del INIA, la conformidad fue emitida en base al informe del supervisor del proyecto." Así también refiere que, *"La empresa Royal Systems S.A.C. presentó el cronograma del plan de implementación, cuyas principales actividades son: carga de datos, despliegue y capacitación. En dicho cronograma se observa que la empresa no ha realizado el paralelo con los sistemas actuales y por ende no cuenta con la validación de los módulos del SGAI por parte de las áreas usuarias (…)".*

De igual modo señala que, *"El 22 de setiembre del 2021 en proveedor realizó la capacitación a los usuarios de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, en base a dicha capacitación el 29 de setiembre del 2021 la Unidad de Planeamiento y Racionalización envía observaciones al Módulo de Planeamiento, las cuales son trasladas al proveedor."* Al respecto, se revisó las observaciones efectuadas al Módulo de Planeamiento, por la directora de la Unidad de Planeamiento y Racionalización mediante el correo electrónico (sguarniz@inia.gob.pe) de 29 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 66),** en el cual entre otros puntos, manifiesta que, *"(…) el SGAI no ha sido utilizado, por lo tanto, dejamos constancia de que la prueba principal del sistema no se ha evaluado."* y que, *"(…) Se desconoce cómo se realizará el seguimiento del POI en aquellas unidades ejecutoras donde el sistema no se está implementando."*; con lo que se evidencia que, el SGAI no se encuentra operativo en el INIA.

- Así también, con Informe n.° 030-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de 11 de mayo de 2022, con CUT n.os 3502-2022-INIA, 19993-2021-INIA y 27229-2020-INIA **(Apéndice n.° 67),** el señor Walter R. Bueno Bueno, Director de la Unidad de Informática, informó al Director General de la Oficina de Administración, sobre el estado situacional del Sistema de Gestión Administrativo Integrado, señalando entre otros que, *"Sobre el SGAI, será un sistema personalizado para el INIA, según el informe 1 del proveedor de servicio Armando Oscar Pedro Ríos Ramírez, documento de la referencia j), indica que ha sido desarrollado sobre el PowerBuilder versión 11.2 Build 8669. Dicha herramienta es un poco antigua, tiene más de 12 años de haber salido al mercado; y su ambiente es para un entorno de escritorio, es decir la aplicación instala en la máquina del usuario."*

Asimismo, señaló que, *"No se ha comprobado mayor personalización en cuanto procedimientos, interfaces de usuarias o reportes propios del INIA, pero si se comprobada la carga de datos maestros de INIA. Esto también se evidencia en el informe del 15 de febrero del 2022, documento de la referencia f), donde se indica que las principales tareas han sido: la carga de datos despliegue y capacitación, y no se ha realizado paralelo con los sistemas actuales. Por lo tanto, se observa que la plataforma del SGAI es antigua, no ha existido mayor personalización en la aplicación del SGAI, pero si en sus datos, recomendándose la actualización el SGAI a una plataforma moderna donde además se incorpore las necesidades particulares de las áreas usuarias."*

Cabe mencionar, el especialista integrante de la comisión de control, luego de la evaluación de los entregables presentados por el Consultor, emitió el Informe Técnico n.° 001-2023/INIA-OCI/JJC-SGAI del 29 de agosto del 2023, en el que concluye:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

"El Consultor mediante Carta de 25.SET.2020, solicitó al PNIA se gestione el segundo pago, sin presentar los documentos que sustenten los Objetivos Alcanzados en el Hito 2, conforme se establece en: "Hitos de Control y Calendario de Pago", Apéndice C – TDR – Entregables del Proyecto.

El PNIA adquirió el 'Sistema de Gestión Administrativa Integral' a un costo de S/ 1 948 116,83, sin embargo, transcurridos 35 meses desde el cierre del servicio, no se encuentra operativo el sistema debido a que, no se encuentra implementada todas las funcionalidades requeridas, según las pruebas realizadas."

3.1.2. INAPLICACIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA ROYAL SYSTEMS S.A.C. POR LA SUMA DE S/ 91 590,00, POR DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DENOMINADOS: "ENTREGABLES DE ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE REQUERIMIENTOS" Y "PLAN DE TRANSFERENCIA Y CIERRE" ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

En el Apéndice "C" -Entregables del Proyecto- del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato, se estableció que, el Consultor deberá garantizar la entrega de los productos de control y seguimiento, como de se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Productos de control y seguimiento a presentar por el Consultor según Contrato n.° 038-2020-PNIA-BID

N°	Producto	Fecha de entrega
1	Plan para la Gestión del Proyecto	Dentro de los diez (10) primeros días calendarios de iniciado el proyecto.
2	Plan de implantación	Para la presentación al INIA dentro de los primeros catorce (14) primeros días calendarios de iniciado el servicio y la ejecución del plan hasta el día sesenta (60) días calendario de iniciado el servicio.
3	Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos.	Se debe contar con la aprobación de los documentos de la fase de Análisis a los sesenta (60) días calendario de iniciado el servicio.
4	Entregables de construcción, pruebas y Despliegue	Primer día hábil de cada semana.
5	Plan de transferencia y cierre.	Al ciento trece (113) días calendario de suscrito el contrato.

Fuente: Apéndice "C" -Entregables del Proyecto- del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato n.° 038-2020-PNIA-BID.
Elaborado por: Comisión de Control

El 7 de abril de 2020, el PNIA y el Consultor suscribieron la Primera Adenda al Contrato, en el que ambas partes acordaron ampliar en catorce (14) días calendario la fecha para la presentación de los productos establecidos en el Contrato, de tal manera que, el nuevo plazo de entrega de los productos pendientes sería el siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Cuadro n.° 15
Nuevas fechas de entrega de productos a presentar por el Consultor

n.°	Producto	Nueva fecha de entrega
3	Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos	Se debe contar con la aprobación de los documentos de la fase de Análisis a los setenta y cuatro **(74) días** calendario de iniciado el servicio.
5	Plan de Transferencia y Cierre	A los ciento veintisiete **(127) días** calendario de suscrito el contrato.

Fuente: Primera Adenda al Contrato n.° 038-2020-PNIA-BID.
Elaborado por: Comisión de Control

Bajo este contexto, el Consultor tenía la obligación de presentar los productos: "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos" y "Plan de transferencia y cierre", en los plazos de setenta y cuatro (74) días calendario de iniciado el servicio y a los ciento veintisiete (127) días calendario de suscrito el contrato, respectivamente; sin embargo, el Consultor no cumplió con entregar dichos productos en los plazos establecidos, demorando su entrega, incurriendo en penalidad, la cual no fue advertida por el supervisor, por el director del área usuaria, ni por el jefe de la UAFSI del PNIA, como se detalla a continuación:

a) De la demora en la presentación del producto: "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos".

De acuerdo a referida Primera Adenda del Contrato, la entrega del producto denominado: "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos", debió ser presentada a los setenta y cuatro (74) días calendario de iniciado el servicio; es decir el **24 de mayo de 2020**[11]; no obstante, conforme consta en la documentación proporcionada por la Entidad[12] se verificó que, el Consultor presentó dicho producto, el **25 de mayo 2020**, es decir con (1) día de demora.

Al respecto, mediante Hoja de Ruta con CUT: 00012908-2020-INIA del 25 de mayo 2020, el Consultor presentó la Carta n.° 003-2020-JP/RS de la misma fecha **(Apéndice n.° 14)**, en la que presentó el producto denominado: "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos", la misma que, fue derivada a la Oficina de Administración y a la Unidad de Informática para la acción n.° 19 "trámite respectivo", como se observa en la referida Hoja de Ruta.

Asimismo, a través del correo electrónico mesadepartes@inia.gob.pe del 25 de mayo de 2020 a las 13:49 **(Apéndice n.° 68)**, se verifica que, el responsable de Mesa de Partes Virtual del INIA, remitió el referido CUT adjuntando la precitada carta, al correo institucional de la señora Julia Janet Arbieto Tello, técnico de la Unidad de Informática, con copia al correo institucional de Helmer Efraín Suca Ancachi, director del área usuaria Unidad de Informática, con el mensaje *"(...) remito adjunto el documento de cut N° 12908-2020 para el trámite correspondiente."*

Es decir, el Consultor presentó dicho producto un (1) día después de la fecha establecida para su entrega; sin embargo, el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, Supervisor del servicio SGAI, sin advertir la demora le otorgó igualmente su conformidad a través del Informe Técnico n.° 0013-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

[11] Siendo que, el numeral 13.1 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establece que, el Consultor deberá comenzar a prestar los servicios a partir del día siguiente de suscrito el contrato, en tal sentido, estando a que, el Contrato se suscribió el 11 de marzo 2020, el servicio se inició el 12 de marzo de 2020, fecha desde donde se contabilizar los 74 días de plazo para presentar el referido producto.
[12] Mediante Memorando n.° 614-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA de 22 de mayo de 2023.

UI/ST sin fecha, ingresado con Hoja de Ruta con CUT n.° 00013438-2020-INIA del 2 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, en el cual manifiesta que *"(...) en base al cumplimiento de los requerimientos definidos en los términos de referencia se brinda conformidad sobre la entrega del Sprint 0."*; siendo remitido a la Unidad de Informática y a la Oficina de Administración dichas en la misma fecha para la acción n.° 19 *"trámite respectivo"*, según la referida Hoja de Ruta.

Posteriormente, con Hoja de Ruta con CUT n.° 00012908-2020-INIA del 3 de junio 2020, el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática presentó el Informe n.° 075-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI del 3 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, en el que, otorgó conformidad al producto contenido en la Carta n.° 003-2020-JP/RS presentado por el Consultor, indicando que, *"(...) en base al cumplimiento de los requerimientos realizados por el Supervisor del Servicio definidos en los términos de referencia, esta Unidad acepta la recomendación del Supervisor del Servicio, brindando la conformidad a la entrega del Sprint 0 - Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos del Sistema de Gestión Administrativo Integrado."*; en la que señala que, dicho informe debe ser comunicado al PNIA para el trámite correspondiente, sin que, el precitado funcionario advierta sobre la demora en la que incurrió el Consultor.

A continuación, mediante Hoja de Ruta con CUT n.° 00012908-2020-INIA se verifica que, el 5 de junio 2020, la Directora Ejecutiva del PNIA remitió al señor Yan Carlo Mercado García, jefe de la UAFSI, la documentación relacionada con el entregable denominado "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimiento", verificándose que, el 12 de junio 2020, el jefe de la UAFSI del PNIA, lo derivó a la Unidad de Administración del PNIA para la acción n.° 1 *"Acción inmediata"*, sin que igualmente, el referido funcionario advierta la demora en que incurrió el Consultor**(Apéndice n.° 69)**

De acuerdo a lo establecido en el Apendice "H" Penalidades que, forma parte del Apéndices A del Contrato, si hubiera incumplimiento en la fecha pactada por parte del Consultor, en la entrega en el plazo indicado en el Término de referencia, de entregables pactados con el INIA, por cada día de demora se penaliza con 3 puntos; en tal sentido, en el presente caso por un (1) día de demora en la presentación del entregable, resulta una penalidad ascendente al monto de S/ 1 290,00, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Penalidad por demora del entregable: "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos"

Penalidad	Monto de la UIT para el año 2020 (S/)	Días aplicables a la penalidad	Puntos de Penalidad aplicables	Monto Total de Penalidad (S/)
Apéndice "H" PENALIDADES **c) Por incumplimiento de entrega en el plazo indicado en el Término de referencia:** Entregables pactados con INIA, con fecha de entrega acordada entre las partes, por cada día de demora se penaliza con 3 puntos.	4 300,00[13]	1	3PP = 0.3 UIT	1 290,00

Fuente: Apéndice "C" -Entregables del Proyecto- del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato n.° 038-2020-PNIA-BID.
Elaborado por: Comisión de Control

[13] Decreto Supremo n.° 380-2019-EF de 19 de diciembre de 2019.

b) De la demora en la presentación del producto: "Plan de Transferencia y Cierre".

También de acuerdo a la Primera Adenda al Contrato, la entrega del producto denominado: "Plan de Transferencia y Cierre", debió ser presentada al ciento veintisiete (127) días calendario de iniciado el servicio; es decir el **16 de julio de 2020**; no obstante, conforme consta en la documentación proporcionada por la Entidad se verificó que, el Consultor presentó dicho entregable inicialmente el 21 de agosto de 2020, el cual fue observado en reiteradas ocasiones por el Supervisor a cargo del servicio SGAI, hasta su presentación final aprobada que, fue el **24 de setiembre de 2020**, es decir con setenta (70) día de demora.

Al respecto, mediante Hoja de Ruta con CUT 00016710-2020-INIA de 21 de julio 2020, el Consultor presentó la Carta n.° 008-2020-JP/RS de la misma fecha **(Apéndice n.° 19),** con el asunto: "Ambiente de Producción", la misma que, fue remitida a la Oficina de Administración y a la Unidad de Informática en la misma fecha para ejecutar la acción n.° 19 *"trámite respectivo"*, según la referida Hoja de Ruta.

En esa misma fecha, a través del correo electrónico hsuca@inia.gob.pe de 21 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 20),** el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática, remitió al correo del señor Víctor Raúl Andrade Andrade, Supervisor del servicio SGAI, la Carta n.° 008-2020-JP/RS indicando lo siguiente: *"(...) revisar este entregable, de haber observaciones, coordinarlo con el Jefe del Proyecto de Royal (...)"*. A su vez, el 22 de julio de 2020, el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, Supervisor del servicio SGAI, mediante su correo gestionproyectos02@inia.gob.pe envió un correo al señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática, donde señala que, *"(...) en principio considero una observación sobre el correo remitido por la consultoría: El asunto indica plan de transferencia y cierre pero el documento adjunto es una carta de solicitud de ambiente productivo. (...)"*

Mediante Hoja de Ruta con CUT 00016710-2020-INIA de 22 de julio 2020, el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, Supervisor del servicio SGAI, presentó el Informe Técnico n.° 0015-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de la misma fecha **(Apéndice n.° 21)**, en que, efectúa observaciones a la Carta n.° 008-2020-JP/RS y emite precisiones respecto al Plan de Transferencia y Cierre que, debe presentar el Consultor, señalando lo siguiente:

"(...) Se estima que la etapa de transferencia tendrá una duración de (30) días calendarios y se iniciará antes de finalizar el contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar el Plan de Transferencia y Cierre del Servicio. En las condiciones actuales el plan debería ejecutarse desde el 24 de julio del 2020."; concluyendo que, *"(...) se procede a observar la entrega del documento, solicitando la aclaratoria sobre la entrega del plan de Transferencia y Cierre según el detalle indicado en el presente informe."* [el subrayado es agregado]

Asimismo, en la Hoja de Ruta con CUT 00016710-2020-INIA se advierte que, el Informe Técnico n.° 0015-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI fue remitido a la Oficina de Administración y a la Unidad de Informática el 22 de julio de 2020, para ejecutar la acción n.° 19 "trámite respectivo".
Mediante Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA de 21 de agosto de 2020, el

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Consultor presentó la Carta n.° 013-2020-JP/RS de 21 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, con el asunto "Entregable de Actualización de Plan de Transferencia y Cierre" en atención a las observaciones efectuadas por el Supervisor del Servicio SGAI en el Informe Técnico n.° 0015-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI. Asimismo, con Hoja de Ruta con CUT 00019170-2020-INIA de 24 de agosto de 2020, el Consultor presentó al INIA la Carta n.° 014-2020-JP/RS, de la misma fecha **(Apéndice n.° 23)**, con el asunto "Tercer entregable SGAI" en el cual hace llegar la documentación de sustento del entregable "Plan de Transferencia y Cierre" en formato digital, la cual fue derivado a la Oficina de Administración y a la Unidad de Informática, para realizar la acción 19 *"Trámite respectivo"*, según la referida Hoja de Ruta.

Es decir, con la Carta n.° 013-2020-JP/RS recién el Consultor presentó el Plan de Transferencia y Cierre, después de treinta y seis (36 días) del plazo establecido en el Contrato para su entrega.

Mediante Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA de 24 de agosto de 2020, el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, Supervisor del servicio SGAI presentó el Informe Técnico n.° 0016-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI del 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, en el que, vuelve a efectuar observaciones a los entregables presentados, concluyendo que, *"Se requiere actualizar el repositorio definido según las mejoras indicadas en el presente informe. Es importante resaltar que la documentación debe estar actualizada hasta el cierre del servicio, artefactos técnicos y manuales que se requieran ser modificados por cambios en el sistema antes de contar con la aprobación del sprint final"*.

Seguidamente, con Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA de 25 de agosto de 2020, el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática, presentó el Informe n.° 117-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de la misma fecha **(Apéndice n.° 25)** en el que señala que, *"El Supervisor a cargo del Servicio, revisa los documentos (…) concluyendo que el entregable presenta observaciones que debe subsanar. Estas observaciones fueron comunicadas por correo electrónico al proveedor (…). Al respecto, este documento debe ser remitido al PNIA para las acciones que correspondan."* Es así que, con Informe n.° 151-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA de 27 de agosto 2020, **(Apéndice n.° 26)**, la directora de la Oficina de Administración, remitió al Gerente General del INIA, el precitado Informe emitido por la Unidad de Informática.

Posteriormente con Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA de 27 de agosto de 2020, el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, Supervisor a cargo del servicio SGAI, presentó el Informe Técnico n.° 017-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de la misma fecha **(Apéndice n.° 27)**, en la que hace un análisis de la Carta n.° 014-2020-JP/RS de 24 de agosto de 2020, concluyendo que, *"(…) se observa la entrega de los artefactos y se solicita la actualización de los documentos según los hallazgos del presente informe en el plazo definido por el contrato marco."*; siendo derivado el referido informe a la Oficina de Administración y a la Unidad de Informática, para realizar la acción 19 *"Tramite respectivo"*, como consta en la referida Hoja de Ruta.

Como consecuencia, mediante Hoja de Ruta con CUT 00019170-2020-INIA de 27 de agosto de 2020, el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática presentó el Informe n.° 122-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de la misma fecha **(Apéndice n.° 28)** comunicó a la directora de la Oficina de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

Administración, el resultado del análisis y evaluación de la segunda versión del entregable "Plan de Transferencia y Cierre", presentada con Informe Técnico n.° 017-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI; concluyendo que, el entregable presenta observaciones que el Consultor debe subsanar.

Seguidamente mediante Oficio n.° 434-2020-MINAGRI-INIA-GG de 28 de agosto de 2020, **(Apéndice n.° 29)**, el Gerente General del INIA remitió el Informe n.° 117-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI a la directora ejecutiva del PNIA señalando que, *"(…) el contratista presentó el Entregable Plan de Transferencia y Cierre. Este entregable presenta observaciones que debe ser atendido por el proveedor, las observaciones también fueron comunicadas por correo electrónico"*. Es así que, con Carta n.° 011-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 30)** el señor Yan Carlo Mercado García, jefe de UAFSI del PNIA, remitió al Consultor, representado por el señor Walter Raúl Muñante Gavilano, Jefe del Proyecto, el Informe n.° 117-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI a fin que, subsane las observaciones advertidas y sean presentadas de acuerdo al contrato; sin emitir ninguna observación.

Con Informe n.° 155-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, la directora de la Oficina de Administración, remitió al Gerente General del INIA, el Informe n.° 122-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI, para ser remitido al PNIA para el trámite correspondiente; a su vez mediante Oficio n.° 438-2020-MINAGRI-INIA-GG de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, el Gerente General del INIA remitió el mencionado informe al PNIA, para las acciones y tramite que correspondan.

Mediante Informe Técnico n.° 018-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, Supervisor a cargo del servicio SGAI, recomienda ampliar el periodo de vigencia del contrato, a efectos que, el Consultor pueda levantar las observaciones identificadas en el Informe n.° 122-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI, así como culminar las capacitaciones a los usuarios que se vienen desarrollando, indicando que, *"(…) la fecha de finalización del proyecto estaba planificada a los 174 días calendario al 02/09/2020 se deberá ampliar a 189 días fijando como fecha el 17/09/2020"*.

Seguidamente, mediante Hoja de Ruta con CUT 00019170-2020-INIA de 28 de agosto de 2020, el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática, presentó el Informe n.° 123-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de la misma fecha **(Apéndice n.° 34)**, en el que, comunicó a la directora de la Oficina de Administración, respecto de la ampliación del Contrato por 15 días calendarios señalado por el Supervisor del Servicio, por lo que recomienda, *"(…) esta Unidad está de acuerdo con lo recomendado, por lo que este documento debe ser remitido al PNIA para su conocimiento y las acciones que correspondan."*[14]

Posteriormente, a través del correo institucional clozada@pnia.gob.pe de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 35)** el UAFSI del PNIA, a través de la señora Carla Lozada Bernardo, remitió a varios correos electrónicos del Consultor entre ellos a: munantew@royalsystems.net y manriquee@royalsystems.net la Carta n.° 012-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 31 de agosto de 2020, mediante el cual el señor Yan Carlo Mercado García, Jefe de la UAFSI del PNIA, remitió al Consultor,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

[14] Al respecto, el PNIA y El Consultor suscribieron las Adendas Tercera del 29 de agosto de 2020 y Cuarta del 14 de septiembre de 2020, a través de las cuales se amplió el Contrato hasta el 16 y 28 de septiembre de 2020, respectivamente.

el Informe n.° 122-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI a fin que, las observaciones advertidas sean subsanadas y presentadas de acuerdo al contrato.

Al respecto, mediante Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA de 31 de agosto de 2020, el Consultor presentó Carta n.º 015-2020-JP/RS de la misma fecha **(Apéndice n.° 36)**, con el asunto: "Levantamiento de observaciones del entregable Plan de Transferencia y Cierre del Servicio de Consultoría para la implementación del Sistema de gestión Administrativo integrado", al que adjunta el Informe n.º 025-2020-PJ/RS sin fecha, la cual fue derivada a la Oficina de Administración y a la Unidad de Informática, para realizar la acción 19 *"Tramite respectivo"*, según la referida Hoja de Ruta.

Así también, el Consultor mediante correo electrónico munantew@royalsystems.net de 4 de septiembre 2020, dirigido al correo institucional de Mesa de Partes del INIA mesadepartes@inia.gob.pe **(Apéndice n.° 37)** y con copia a varios correos, entre ellos, al correo institucional del señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática, en el que, adjunta la Carta n.° 016-2020-JP/RS de 4 de setiembre de 2020, con el asunto "Levantamiento de observaciones del entregable Plan de Transferencia y Cierre del Servicio de Consultoría para la implementación del Sistema de gestión Administrativo Integrado", al que anexa el Informe n.° 026-2020-PJ/RS sin fecha. Además, con Hoja de Ruta con CUT 00019170-2020-INIA de 7 de setiembre de 2020, el Consultor presentó al INIA la Carta n.° 017-2020-JP/RS de la misma fecha **(Apéndice n.° 38)**, con el asunto "Actualización a la Carta n.° 016-2020-JP/RS" adjuntando el Informe n.° 027-2020-PJ/RS de la misma fecha, con el asunto "Levantamiento de observaciones Informe n.° 122-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-UI y Informe Técnico n.° 017-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI y correo electrónico".

En relación a ello, a través del correo gestionproyectos02@inia.gob.pe del 7 de septiembre de 2020, el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, Supervisor a cargo del servicio SGAI, remitió al correo institucional hsuca@inia.gob.pe, perteneciente al señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática, el Informe Técnico n.° 019-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de la misma fecha **(Apéndice n.° 39)**, en el que, nuevamente efectúa observaciones al levantamiento de observaciones respecto del entregable "Plan de Transferencia y Cierre" presentado por el Consultor con Carta n.° 016-2020-JP/RS, señalando que, para los entregables del proyecto y como actividades de cierre es necesario indicar todas las actividades requeridas y pendientes, concluyendo lo siguiente:

"Para el cierre del proyecto se debe completar todas las actividades y alcance definido en los términos de referencia, con el nivel de calidad esperado. Por lo tanto, se deberá subsanar las observaciones descritas en el presente informe, además para un adecuado cierre se deberá brindar las evidencias correspondientes del levantamiento de las observaciones".

En esa línea, mediante Informe n.° 129-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática, remitió a la directora de la Oficina de Administración, el citado Informe Técnico n.° 019-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI, aceptando la recomendación y conclusión del Supervisor, señalando que dicho informe debe ser remitido al PNIA para que sea comunicado al Consultor a fin que, atienda las observaciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

En relación a ello, con Oficio n.° 272-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, la directora de la Oficina de Administración, remitió al señor Yan Carlo Mercado García, Jefe de la UAFSI del PNIA, el referido Informe n.° 129-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI, informando que el entregable presenta observaciones. A su vez la UAFSI del PNIA, a través del correo institucional clozada@pnia.gob.pe del 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, remitió a varios correos electrónicos del Consultor, entre ellos a munantew@royalsystems.net y manriquee@royalsystems.net, la Carta n.° 015-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de la misma fecha, adjuntándole el Informe n.° 129-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de la Unidad de Informática a fin que, dichas observaciones sean subsanadas y presentadas de acuerdo al Contrato.

Posteriormente, mediante Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA RS de 17 de setiembre de 2020, el Consultor presentó al INIA la Carta n.° 019-2020-JP/RS de la misma fecha **(Apéndice n.° 43),** con el asunto "Levantamiento de observaciones del entregable Plan de Transferencia y Cierre del Servicio de Consultoría para la Implementación del Sistema de gestión Administrativo Integrado", al que adjunta el Informe n.° 028-2020-PJ/RS sin fecha; siendo remitido a la Oficina de Administración y a la Unidad de Informática para realizar la acción 19 *"Trámite Respectivo"*, según la referida Hoja de Ruta.

Al respecto, con Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA de 18 de setiembre de 2020, el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, Supervisor a cargo del servicio SGAI, presentó el Informe Técnico n.° 021-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de la de la misma fecha **(Apéndice n.° 44)**, en el que manifiesta que, al hacer las revisiones a la Carta n.° 019-2020-JP/RS presentada por el Consultor, señaló como puntos pendientes los siguientes: i) No se pudo completar la prueba de la Firma Digital, indicando que se debe configurar un certificado de Seguridad SSL (Socket Secure Layer) y ii) No se pudo completar las pruebas con las interfaces de SIAF en las unidades ejecutoras.

A través del correo hsuca@inia.gob.pe de 22 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**, el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática remitió al correo institucional de la directora de la Oficina de Administración del INIA, el Informe n.° 146-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de 22 de setiembre de 2020, en cuyo cuarto párrafo señala lo siguiente: *"De lo informado por el Supervisor en el documento a de la referencia, visto sus conclusiones y recomendaciones, esta unidad es de la opinión que el Contratista Royal Systems S.A.C. debe asumir compromiso de cumplir lo informado por el Supervisor del servicio por lo que se solicita la PNIA coordinar este aspecto con el Contratista, de ser así se brinda la conformidad del entregable Plan de Transferencia y Cierre del Servicio."*.

Seguidamente, mediante correo institucional ccaballero@inia.gob.pe de 23 de septiembre 2020 **(Apéndice n .° 46)** la asistente de la Oficina de Administración remitió a los correos de Mesa de Partes del PNIA (mesadepartespnia@pnia.gob.pe) y del señor Yan Carlo Mercado García, Jefe de la UAFSI del PNIA (ymercado@pnia.gob.pe) el Oficio n.° 304-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de 23 de setiembre de 2020, emitido por la directora de la Oficina de Administración, en el que adjunta el Informe n.° 146-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI.

Posteriormente mediante correo institucional rsosa@pnia.gob.pe de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 47)**, el PNIA remite al correo del Consultor munantew@royalsystems.net la Carta n.° 019-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

DO/UAFSI de 22 de setiembre de 2020, mediante el cual el señor Yan Carlo Mercado García, Jefe de la UAFSI del PNIA, le comunicó que, la directora de la Oficina de Administración del INIA remitió al PNIA el Informe n.º 146-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI, conteniendo la opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones del Entregable de Plan de Transferencia y Cierre del Servicio, a fin que dichas observaciones sean consideradas.

En respuesta, mediante correo munantew@royalsystems.net de 24 de septiembre de 2020, el Consultor remitió a los correos de Mesa de partes del PNIA (mesadepartespnia@pnia.gob.pe) y del señor Yan Carlo Mercado García, Jefe de la UAFSI del PNIA, la Carta n.° 020-2020-JP/RS de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 48)**, adjuntando el Informe n.° 029-2020-PJ/RS y "Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones posteriores a la ejecución del servicio" firmada por el señor Pablo Asunción Fernández Villacorta, Gerente General del Consultor.

Con Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA de 24 de septiembre 2020, el señor Yan Carlo Mercado García, Jefe de la UAFSI del PNIA presentó el Oficio n.° 396-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de la misma fecha **(Apéndice n.° 50)**, respecto de la Carta n.° 020-2020-JP/RS presentada por el Consultor, señala que, el seguimiento y supervisión está a cargo de la jefatura de la Unidad de Informática del INIA, en tal sentido, solicita a la Oficina de Administración del INIA que, la Unidad de Informática del INIA emita la conformidad de ser el caso, al Entregable Plan de Transferencia y Cierre presentado por del Consultor.
Mediante correo gestionproyectos02@inia.gob.pe de 24 de setiembre de 2020, el señor Víctor Raúl Andrade Andrade, supervisor a cargo del Servicio SGAI remitió al correo institucional del señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática (hsuca@inia.gob.pe) el Informe Técnico n.° 022-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 51)**, informó al señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática, entre otros aspectos que, *"(...) se resalta el compromiso de Contratista en concluir o acompañar en la conclusión de los puntos indicados como pendientes en el marco de los términos de referencia, así como al cumplimiento del soporte del servicio y de garantía, en ese sentido, por parte de la supervisión del servicio se brinda la conformidad sobre el cierre del Servicio de Consultoría para la Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado".*

Es así que, mediante correo institucional hsuca@inia.gob.pe de 25 de setiembre de 2020 (a horas 8:28 pm), el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática, remitió al correo institucional de la directora de la Oficina de Administración del INIA, el Informe n.° 147-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI del 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, en el que le informa sobre las acciones y compromisos llevados a cabo por el Consultor mediante Carta n.° 020-2020-JP-RS, así como la evaluación realizada por el supervisor a cargo del Servicio a través del Informe Técnico n.° 022-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI y otorga la conformidad del entregable Plan de Transferencia y Cierre del Servicio.

El mismo día la asistente de la Oficina de Administración a través del correo institucional ccaballero@inia.gob.pe envió a los correos de Mesa de Partes del PNIA (mesadepartespnia@pnia.gob.pe) y del señor Yan Carlo Mercado García, Jefe de la UAFSI del PNIA (ymercado@pnia.gob.pe) el Oficio n.° 311-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA **(Apéndice n.° 70),** suscrita por la directora de la Oficina de Administración, a través del cual remite el Informe n.° 147-2020-MINAGRI-INIA-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

GG/OA-UI.

De lo vertido precedentemente, se advierte que el Consultor presentó el entregable "Plan de Transferencia y Cierre" finalmente el **24 de setiembre de 2020**, pese a que según la Primera Adenda al Contrato estipulaba que, su presentación sería a los 127 días calendario, es decir el **16 de julio de 2020**, verificándose que, dicho entregable ha tenido una demora de 70 días en la presentación y, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice "H" Penalidades, que forma parte del Apéndices A del Contrato, resulta una penalidad ascendente al monto de S/ 90 300,00, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Penalidad por demora del entregable "Plan de Transferencia y Cierre"

Penalidad	Monto de la UIT para el año 2020 (S/)	Días aplicables a la penalidad	Puntos de Penalidad aplicables	Monto Total de Penalidad (S/)
Apéndice "H" PENALIDADES c) Por incumplimiento de entrega en el plazo indicado en el Término de referencia: Entregables pactados con INIA, con fecha de entrega acordada entre las partes, por cada día de demora se penaliza con 3 puntos.	4 300,00[15]	70[16]	3PP = 0.3 UIT	90 300,00

Fuente: Apéndice "C" -Entregables del Proyecto-, del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato n.° 038-2020-PNIA-BID.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto se advierte que, el Consultor incurrió en incumplimiento de entrega en el plazo establecido en la Primera Adenda del Contrato, respecto de los entregables denominados: "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos" y "Plan de Transferencia y Cierre", cuya demora en su entrega, de acuerdo al Apéndice "H" Penalidades, que forma parte del Apéndices A del Contrato, debió ser penalizada; sin embargo, de la revisión a los Comprobantes de Pago n.os BID 3088-1954-2020, BID 3088-1955-2020, BID 3088-1956-2020 del 15 de junio de 2020 y BID 3088-2900-2020, BID 3088-2901-2020 y BID 3088-2902-2020 del 29 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.os 18 y 54),** emitidos a favor del Consultor, verificándose que, las referidas penalidades no fueron aplicadas, ni descontadas al Consultor, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Pagos efectuados a la empresa Royal Systems S.A.C. por implementación del SGAI

Ítem	N° Comprobante de pago	Fecha	Concepto	Monto (S/)
1	BID 3088-1954-2020	15/06/2020	Pago del primer producto SGAI	310 000,00
2	BID 3088-1955-2020	15/06/2020		290 019,90
3	BID 3088-1956-2020	15/06/2020	Detracción por el pago del primer producto SGAI	81 821,00
4	BID 3088-2900-2020	29/09/2020	Pago del segundo producto SGAI	310 000,00
5	BID 3088-2901-2020	29/09/2020		290 019,90
6	BID 3088-2902-2020	29/09/2020	Detracción por el pago del segundo producto SGAI	81 821,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os BID 3088-1954, 3088-1955, 3088-1956, 3088-2900, 3088-2901 y 3088-2902-2020
Elaborado por: Comisión de Control

En este contexto, de conformidad a los hechos antes expuestos se determinó la

[15] Decreto Supremo n.° 380-2019-EF de 19 de diciembre de 2019.
[16] Del 17 de julio al 24 de setiembre de 2020.

existencia de un perjuicio económico en contra de la Entidad, por no aplicarle al Consultor la penalidad por la demora en la presentación de los productos denominados: "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos" y "Plan de Transferencia y Cierre", ocasionando un perjuicio a la Entidad ascendente a **S/ 91 590,00**, por los conceptos siguientes:

Cuadro n.° 19
Conceptos por los cuales de determino el perjuicio económico a la Entidad

Concepto	Monto S/
Penalidad por incumplimiento de entrega en el plazo establecido en la Primera Adenda del Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID, del producto "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos", por 1 día de demora. **(Ver Cuadro n.° 15).**	**1 290,00**
Penalidad por incumplimiento de entrega en el plazo establecido en la Primera Adenda del Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID, del producto "Plan de Transferencia y Cierre", por 70 días de demora. **(Ver Cuadro n.° 16).**	**90 300,00**
TOTAL, PERJUICIO ECONÓMICO	**91 590,00**

Fuente: Apéndice "H" -Penalidades-, del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato n.° 038-2020-PNIA-BID
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos expuestos han inobservado las condiciones contractuales siguientes:

- **Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado", celebrado por el Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA y la empresa Royal Systems S.A.C., suscrito el 11 de marzo de 2020.**

"Condiciones Especiales del Contrato

Número de Cláusula CGC	*Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato*
(...)	
CEC 41.2	*(...)* *Los pagos se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia que forma parte integrante del presente contrato, previa presentación de la documentación que corresponda.* *La conformidad será otorgada por el responsable de la unidad a cargo del seguimiento de la consultoría, el cual está establecido en los Términos de referencia.* *1.- Pagos:* *Se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:*

Pago	Productos	Monto en S/.
	Anticipo hasta los 10 días calendario de suscrito el contrato	584 435,00
Primer pago	A la conformidad del Entregable 1	681 840,91
Segundo pago	A la conformidad del Entregable 2	681 840,92
		S/ 1,948,116.83

*"**APENDICE A – TÉRMINOS DE REFERENCIA***
INFORMACIÓN GENERAL
Área Usuaria
Unidad de Informática de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.
(...)

OBJETIVOS

Objetivo General

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Contar con un Sistema de Gestión Administrativo Integrado personalizado para el Instituto Nacional de Innovación Agraria, para la automatización de sus procesos Estratégicos y de Apoyo, *además de implementar indicadores de gestión que permitan contribuir a una eficiente y eficaz gestión, así como la mejora de toma de decisiones, que permita recibir y/o enviar información a otros sistemas externos.*

El sistema a implementar tendrá alcance a nivel nacional en todas las áreas de la Sede Central y Estaciones Experimentales Agrarias (EEA's) del INIA, *por lo cual se deberá implementar el sistema en la 'Nube'. De esa manera, se espera tener acceso desde cualquier sitio vía Internet con buena velocidad de respuesta. Asegurando la continuidad y buen funcionamiento del Sistema.*

Objetivos Específicos*:*

- *Personalizar e implementar los módulos y funcionalidades en el sistema informático, que permita automatizar los procesos Estratégicos y de Apoyo para e INIA, mejorando la eficacia en términos de tiempo y eficiencia en términos de la calidad de manejo de la información.*
- *Analizar, diseñar e implementar los requisitos propios del INIA, con la participación del personal técnico y/o especializado del CONTRATISTA, así como de los funcionarios responsables de los procesos comprendidos en el alcance del servicio. El sistema deberá contar con interfaces para recibir y/o transmitir información, hacia o desde, otros sistemas externos. Sistemas del INIA y de otras entidades del sector público, como el SIAF, RENIEC, SUNAT entre otros.*
- *Revisar las necesidades de información (indicadores a nivel operativo y de gestión) de los procesos comprendidos en el alcance del presente servicio, y con la participación de los responsables de los procesos, establecer indicadores claves de desempeño (KPI) que el sistema de información a construir debe brindar para la optimización de los procesos y de toma de decisiones en el INIA.*
- *El servicio requerido* ***debe asegurar la continuidad y buen funcionamiento del Sistema de Gestión Administrativo Integrado*** *con actividades de soporte y mantenimiento por un periodo de un (01) año, luego de la firma de su* ***conformidad y puesta en operación****.*

GESTIÓN DEL SERVICIO

(…)

Seguimiento y supervisión del Servicio

(…)

La conformidad del servicio estará a cargo de la Jefatura de la Unidad de Informática de la Oficina de Administración del INIA, *con quien el CONTRATISTA coordinará todo lo relacionado con la gestión del contrato.*

La administración del contrato, por parte del INIA, estará basada en el aseguramiento de la mejora continua de los servicios brindados por el CONTRATISTA, para lo cual ***se realizará el seguimiento y control del cumplimiento de los niveles de servicio requeridos en el término de referencia, las mismas que contemplan plazos****, errores, disponibilidad del servicio y satisfacción de los usuarios. Bajo este enfoque* ***INIA utilizará indistintamente mecanismos correctivos mediante: aplicación de penalidades*** *y como medida extrema la resolución del contrato.*

(…)

Gestión del Proyecto

(…)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

Hitos de Control y Calendario de Pago

Para el servicio se consideran dos (02) hitos de control para los pagos al CONTRATISTA, para cada hito se debe validar que los objetivos planificados se hayan logrado y se debe contar con el visto bueno del área usuaria, la aprobación previa del Supervisor y conformidad del Jefe de la Unidad de Informática de INIA.

Hitos	Objetivos Alcanzados	Pago
A los 60 días calendarios de iniciado el contrato.	Conformidad de los documentos: • Plan General del proyecto. • Análisis Funcional y Técnico. • Diseño del Sistema y Arquitectura Definida. • Product Backlog completado, todas las historias de usuario definidas. • Sistema desplegado en ambiente productivo.	De acuerdo a lo establecido en la Cláusula CEC 41.2
A los 150 días calendarios de iniciado el contrato	Décimo Sprint completado, el producto debe tener el 100% de madurez. • Acta de conformidad del servicio. • Se debe validar que se haya implementado y desplegado el total del alcance definido (100% del Product Backlog).	De acuerdo a lo establecido en la Cláusula CEC 41.2

APENDICE "D" – TDR – REQUISITOS NO FUNCIONALES O SUPLEMENTARIOS

A continuación, se describen los requisitos No funcionales y/o técnicos de arquitectura que representan características generales y restricciones de la aplicación a desarrollar:

Facilidad de Uso:

- *El sistema debe proporcionar mensajes de error que sean informativos y orientados a usuario final.*
- *El sistema debe contar con un módulo de ayuda en línea.*
- *El sistema debe poseer interfaces gráficas bien formadas.*
- *El sistema debe tener un diseño simple, mantener una navegación constante. No forzar a los visitantes a aprender diversos caminos o esquemas para la navegación en diversas partes de su site.*

Características de Arquitectura:

- *El sistema debe ser diseñado y construido con los mayores niveles de flexibilidad en cuanto a la parametrización de los tipos de datos, de tal manera que la administración del sistema sea realizada por un administrador funcional del sistema.*

Características de Seguridad:

- *El Sistema debe contemplar una arquitectura segura, para caso de vulneración o ataque informático se deberán realizar acciones proactivas en el diseño, de sufrir un ataque inminente es responsabilidad del CONTRATISTA realizar las acciones correctivas inmediatas según lo definido en la gestión de Incidencias/problemas.*
- *A nivel de la base de datos debe poder definirse reglas de validación de integridad de datos (unicidad, referencial y negocio).*

Características de Integración con otros Sistemas:

(...)

• Integración con Sistemas Gubernamentales: El CONTRATISTA deberá realizar un análisis de oportunidades de integración otros sistemas gubernamentales, para así evitar

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

la doble digitación, la duplicación de funcionalidades y bases de datos:

- *Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA MEF)*
- *Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*
- *Sistema de Planeamiento del CEPLAN. o Facturación Electrónica*
- *Sistema de Gestión Documental o Sistema de repositorio Alfresco.*
- *Así mismo debe analizarse la oportunidad de integración con: PDT, COA, AFP Net, PLAME, MCPP, RENIEC y SUNAT.*

Características de Migración y Carga Inicial

- *Para su operatividad el Sistema deberá tener identificado las necesidades de carga de datos inicial, se deberá establecer los orígenes de datos con las áreas usuarias impactadas. La Unidad de informática y el Supervisor del proyecto facilitarán las fuentes de información.*

APENDICE "H" Penalidades

Las penalidades contempladas podrán ser aplicadas en cualquier momento dentro del periodo del inicio del Servicio hasta la finalización del mismo, las cuales serán pagadas por el CONTRATISTA previa emisión de la correspondiente Nota de Débito o descontadas de cualquier factura pendiente de pago o del monto de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(…)

Las Penalidades se calcularán con referencia al Punto de Penalidad PP: (PP=0.1 UIT).

Con estas consideraciones, las penalidades se calcularán con referencia a una UIT (Unidad Impositiva Tributaria) el tipo de cambio que se aplicará a la UIT será el que corresponde al último día útil del mes en que se produjo el hecho que amerita la aplicación de la penalidad, según el tipo de cambio venta publicado por SBS

Si se presentara alguna de las siguientes situaciones, siempre y cuando sean atribuibles a EL CONTRATISTA:

(…)

c) Por incumplimiento de entrega en el plazo indicado en el Término de referencia:

(…)

*Entregables pactados con INIA, con fecha de entrega acordada entre las partes, **por cada día de demora se penaliza con 3 puntos**." (El sombrado y subrayado es agregado)."*

- ***Contrato N° 041-2020-PNIA-BID "Supervisor del Servicio Consultoría para la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado (SGAI)", celebrado entre el Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA y el Ing. Víctor Raúl Andrade Andrade, suscrito el 13 de marzo de 2020***

"Objetivos Específicos:

El Supervisor deberá validar que se cumplan: los alcances del proyecto y del producto durante todo el ciclo de vida del software; monitoreando los plazos y el alcance definido, alertando de manera anticipada cualquier riesgo que pueda afectar o desviar el plan general del proyecto.

(…)

Representar a la comunidad de usuarios interesados del negocio y del producto frente al equipo técnico del Consultor. Será responsable de asegurar una comunicación clara

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

y fluida de los requisitos de los productos o servicios que INIA requiere automatizar. Deberá definir los Criterios de Aceptación requeridos y asegurar que dichos criterios se cumplan."

Los hechos expuestos, perjudicaron a la entidad, al no contar con un sistema para la automatización de los procesos estratégicos y de apoyo que permita contribuir a una eficiente y eficaz gestión, asimismo, generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 91 590,00. por la inaplicación de penalidades, afectándose así el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos descritos, se originaron por el accionar del director de la Unidad de Informática del INIA en calidad de área usuaria y del Supervisor a cargo del servicio de "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado" – SGAI, al haber otorgado la conformidad para el pago del servicio, pese a que, la EMPRESA ROYAL SYSTEMS S.A.C, no cumplió con lo establecido en los términos de referencia, además de no advertir las demoras en la presentación de "entregables del control y seguimiento" en los plazos establecidos por el contrato, omitiendo la aplicación de penalidades ascendente a S/ 91 590,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados fueron notificadas con cédulas de notificación electrónica, quienes presentaron sus comentarios y aclaraciones, debidamente documentados, conforme al **Apéndice n.° 147** del Informe de Auditoría.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que, los mismos no desvirtúan el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida cédula de comunicación y evaluación, forman parte del Informe de Auditoría.

Por cada persona comprendida en el hecho, se describe y precisa lo siguiente:

- **Helmer Efraín Suca Ancachi** identificado con DNI n. [redacted] en su condición de director de la Unidad de Informática del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y de área usuaria del servicio de Consultoría "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado" – SGAI; periodo de gestión: Del 19 de julio de 2019 al 5 de febrero de 2021, designado con Resolución Jefatural n.° 0131-2019-INIA de 19 de julio de 2019 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 29647044 de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 148).**

 A quien se le notificó la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0058-02-001 de 26 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios mediante Escrito s/n de 7 de noviembre de 2023, en cuarenta (40) folios que incluye información sustentatoria de sus comentarios a través de enlaces o hipervínculos de la web **(Apéndice n.° 147)**, sustentándose su participación en los hechos observados por cuanto, en su condición de director de la Unidad de Informática del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por tanto, área usuaria del servicio SGAI, emitió el Informe n.° 075-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 3 de junio de 2020, **(Apéndice n.° 16)** mediante el cual otorgó la conformidad al entregable de control y seguimiento denominado: "Entregable de Elaboración y Análisis de Requerimientos", presentado por la empresa Royal Systems S.A.C., ocasionando que, el Programa Nacional de Innovación Agraria le pague a dicha empresa el primer pago ascendente a S/ 681 840,90, a pesar que, el referido entregable no correspondía para dicho pago; además no cumplió con presentar la documentación requerida en los Términos de Referencia del Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID **(Apéndice n.° 4)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

De igual manera por haber otorgado mediante Informe n.° 147-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, la conformidad al entregable de control y seguimiento "Plan de Transferencia y Cierre" presentado por la empresa Royal Systems S.A.C., ocasionado que, el Programa Nacional de Innovación Agraria le pague a dicha empresa el segundo pago ascendente a S/ 681 840,92, a pesar que, el referido entregable no correspondía para el dicho pago, asimismo, la referida empresa no cumplió con presentar la documentación establecida en los Términos de Referencia del Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID **(Apéndice n.° 4)** para dicho pago, además que la referida empresa no culminó con el servicio.

Así también, por no aplicar penalidades por la suma de S/ 91 590,00 a la empresa Royal Systems S.A.C., por haber incurrido en demora en la presentación de los entregables de control y seguimiento "Entregable de Elaboración y Análisis de Requerimientos" y "Plan de Transferencia y Cierre", durante la ejecución del Servicio de Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado correspondiente al Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID **(Apéndice n.° 4)**.

El accionar del servidor público contraviene los objetivos señalados en el Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado", con lo cual afectó al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA al no contar con el Sistema de Gestión Administrativo Integrado personalizado para el INIA, para la automatización de sus procesos Estratégicos y de Apoyo, tanto en la Sede Central como en las Estaciones Experimentales Agrarias; así también, inobservó los objetivos planificados establecidos en el ítem Hitos de Control y Calendario de Pago del Apéndices A – Términos de Referencia del referido contrato, afectando al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA toda vez que, el auditado, en su condición de área usuaria dio conformidad a pagos, sin que la empresa Royal Systems S.A.C. haya cumplido con presentar los documentos (objetivos alcanzados) exigidos en dicho numeral.

De igual manera, incumplió el Apéndice "D" – TDR – Requisitos No Funcionales o Suplementarios y Apéndice "E" – Requisitos Funcionales, afectando al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, ya que la empresa Royal Systems S.A.C. no desarrollo en su totalidad los requisitos no funcionales y funcionales establecidos en el Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado". Además, incumplió el literal c) del Apéndice H Penalidades del Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado", afectando al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA al no aplicar a la empresa Royal Systems S.A.C. las penalidades por la demora en la presentación de entregables.

También, incumplió la función establecida en el literal h) del Contrato Administrativo de Servicios n.° 29647044 de 22 de julio de 2019, que establece que, una de sus obligaciones es: *"Otras que establezca EL INIA o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*. Asimismo, inobservó los literales a), b) y d) del artículo 39 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil que dispone que, son obligaciones de los servidores civiles, el cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público; privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares y salvaguardar los intereses del Estado, respectivamente.

De igual forma incumplió una de sus obligaciones establecida en el literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco de Empleo Público, el cual establece que, todo empleado está sujeto a la obligación de salvaguardar los intereses del Estado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Asimismo, inobservó el literal h) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2014-MINAGRI y modificado con Decreto Supremo n.° 004-2018-MINAGRI que dispone que, la unidad de informática tiene la función de cumplir con las demás funciones que le asigne la Oficina de Administración, en concordancia con su ámbito funcional y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Además, en su accionar, inobservó el literal a) del artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado con Resolución Jefatural n.° 0184-2015-INIA del 20 de julio 2015, que establece que, una de las obligaciones de los trabajadores del INIA, es respetar y cumplir las disposiciones legales.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido lo previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Víctor Raúl Andrade Andrade**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Supervisor del servicio de Consultoría "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado" – SGAI; periodo de gestión: Del 13 de marzo de 2020 al 08 de setiembre de 2020; contratado con Contrato n.° 41-2020-PNIA-BID de 13 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 148).**

A quien se le notificó la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0058-02-001, de 26 de octubre de 2023, presentó sus comentarios mediante Escrito s/n de 10 de noviembre de 2023, en once (11) folios **(Apéndice n.° 147)**, no adjunta documentación sustentatoria; sustentándose su participación en los hechos observados por cuanto, en su condición de Supervisor del servicio SGAI, emitió el Informe Técnico n.° 0013-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/ST, **(Apéndice n.° 15)** mediante el cual aprobó el entregable de control y seguimiento: "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos", presentado por la empresa Royal Systems S.A.C., ocasionando que, el Programa Nacional de Innovación Agraria le pague a dicha empresa el primer pago ascendente a S/ 681 840,90, a pesar que, el referido entregable no correspondía para el pago, asimismo, la referida empresa no cumplió con presentar la documentación establecida en los Términos de Referencia del Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID para dicho pago, además que la referida empresa no culminó con el servicio.

De igual manera mediante Informe Técnico n.° 022-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 51)**, aprobó el entregable de control y seguimiento "Plan de Transferencia y Cierre" presentado por la empresa Royal Systems S.A.C., ocasionado que, el Programa Nacional de Innovación Agraria le pague a dicha empresa el segundo pago ascendente a S/ 681 840,92, a pesar que, el referido entregable no correspondía para el pago, además que, la referida empresa no cumplió con presentar la documentación establecida en los Términos de Referencia del Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID para dicho pago.

Así también, no monitoreó los plazos para la presentación de los entregables de control y seguimiento "Entregable de Elaboración y Análisis de Requerimientos" y "Plan de Transferencia y Cierre" por parte de la empresa Royal Systems S.A.C., ocasionando que no se le aplique a dicha empresa penalidades por demora por la suma de S/ 91 590,00, al haber incumplido los plazos establecidos en el Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID **(Apéndice n.° 4).**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Dicho accionar vulnera los objetivos señalados en el Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado", con lo cual afectó al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA al no contar con el Sistema de Gestión Administrativo Integrado personalizado para la automatización de sus procesos Estratégicos y de Apoyo, tanto en la Sede Central como en las Estaciones Experimentales Agrarias; así también, inobservó los objetivos planificados establecidos en el ítem Hitos de Control y Calendario de Pago del Apéndices A – Términos de Referencia del referido contrato, afectando al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA toda vez que, el auditado, en su condición de área usuaria dio conformidad a pagos, sin que la empresa Royal Systems S.A.C. haya cumplido con presentar los documentos (objetivos alcanzados) exigidos en dicho numeral.

De igual manera, incumplió el Apéndice "D" – TDR – Requisitos No Funcionales o Suplementarios y Apéndice "E" – Requisitos Funcionales, afectando al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, ya que la empresa Royal Systems S.A.C. no desarrollo en su totalidad los requisitos no funcionales y funcionales establecidos en el Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado".

Además, inobservó el literal c) del Apéndice H Penalidades del Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado", al no monitorear los plazos ni alertar de manera anticipada cualquier riesgo que pueda afectar el proyecto, afectando al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA al no aplicar a la empresa Royal Systems S.A.C. las penalidades por la demora en la presentación de entregables.

Asimismo, inobservó sus funciones establecidas en el numeral 4 del Anexo A Términos de Referencia del Contrato n.° 41-2020-PNIA-BID, el cual establece que, el Supervisor tiene las siguiente funciones y responsabilidades: *"Validar que se cumplan los alcances del proyecto y del producto durante todo el ciclo de vida del software; monitorear los plazos y alcance definidos alertando de manera anticipada cualquier riesgo que pueda afectar o desviar el plan general del proyecto", "Velar por que se cumpla con éxito la implementación del servicio. Supervisando la gestión que, realiza el Contratista, monitoreando y realizando seguimiento al proyecto (...)", "Debe estar involucrado con los objetivos del servicio de implementación del sistema; entender e interiorizar el alcance del mismo, expuesto en los términos de referencia del servicio"; "Monitorear y supervisar las actividades planificadas del servicio, evaluando el progreso a través de los resultados e impactos involucrando a todos los stakeholder´s y tomando las acciones apropiadas necesarias para asegurar el avance continuo."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3.2. FUNCIONARIO DEL INIA, APROVECHANDO SU CONDICIÓN DE AREA USUARIA, OTORGÓ CONFORMIDAD A LA EMPRESA ROYAL SYSTEMS S.A.C., PARA EL PAGO DEL TERCER PAGO DEL CONTRATO N° 99-2020-PNIA-BID, ASCENDENTE A S/ 971 030,74, PESE A QUE, NO CUMPLIÓ CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO Y QUE EL SISTEMA NO SE ENCUENTRA OPERATIVO; ASIMISMO, NO LE APLICARON PENALIDADES POR LA SUMA DE S/ 148 064,65, OCASIONANDO QUE, SE PERJUDIQUE AL INIA AL NO CONTAR CON UN SISTEMA PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS Y DE APOYO QUE PERMITA CONTRIBUIR A UNA EFICIENTE Y EFICAZ GESTIÓN.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

De la evaluación a la documentación relacionada con la presentación de los productos definidos en el Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID, suscrito por la empresa Royal Systems S.A.C. y el Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA, cuyo objeto contractual es que preste servicios de "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica - SGT, para el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la referida empresa no cumplió con los Términos de Referencia establecidas en el Contrato; sin embargo, los Supervisores a cargo del servicio Sistema de Gestión Técnica y el director de la Unidad de Informática aprobaron y otorgaron la conformidad para el tercer pago, al producto de control y seguimiento denominado "Plan de Transferencia y cierre del servicio", aun cuando el SGT no se encontraba operativo, otorgándole a la referida empresa el pago ascendente a S/ 971 030,74; sin haber alcanzado los objetivos establecidos en el Contrato, es decir que, el INIA no cuente con un sistema para la automatización de los procesos estratégicos y de apoyo que permita contribuir a una eficiente y eficaz gestión.

Asimismo, se evidenció que, la empresa Royal Systems S.A.C. no cumplió con presentar en los plazos previstos en el "Apéndice C – Entregables del Proyecto" del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato n.° 99-2020-PNIA, los productos de control y seguimiento denominados: "Plan para la Gestión del Proyecto", "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos" y "Plan de transferencia y cierre"; sin embargo, el PNIA no le aplicó la penalidad por incumplimiento de entrega en el plazo establecido, cuyo monto total ascendía a la suma de S/ 148 064,65, por la demora en la presentación de dichos productos. Demora que, no fue comunicada por el Supervisor al área usuaria como era su obligación, área que dio conformidad a los productos sin que, se deduzca las penalidades que correspondían por la demora incurrida.

Los hechos expuestos han inobservado lo establecido en el numeral 4.5 Hitos de Control y Calendario de Pago del "Apéndices A – Términos de Referencia" del Contrato; la cláusula 41.2 de las Condiciones Especiales del Contrato y el "Apéndice H - Penalidades"; del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica", suscrito el 1 de julio de 2020, entre el PNIA y la empresa Royal Systems S.A.C.

Los hechos de la situación expuesta se desarrollan a continuación:

ANTECEDENTES:

Mediante Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID suscrito el 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 71),** en adelante Contrato, celebrado entre el Programa Nacional de Innovación Agraria, en adelante PNIA y la empresa Royal Systems S.A.C., en adelante el Consultor, para que, preste el servicio de consultoría denominado "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica", en adelante SGT, por el monto inicial de S/ 391 018,00, el cual fue modificado con la Primera Adenda a S/ 2 606 789,74, con un plazo de ejecución de ciento sesenta (160) días calendario. Siendo el objetivo general del Contrato contar con un Sistema de Información de Información de Gestión Técnica para el Instituto Nacional de Innovación Agraria, para la automatización de sus procesos de Negocio o de Línea (como investigación, técnica, operativa y administrativa), además de implementar indicadores de gestión que permitan contribuir a una eficiente y eficaz gestión, así como la mejora de toma de decisiones, contribuyendo a la generación de conocimiento.

En el numeral 4.5 "Hitos de control y Calendario de Pago" del Apéndices A – Términos de Referencia que, forma parte del Contrato, se estableció que, para el servicio se consideran tres (03) hitos de control para los pagos al Consultor y por cada hito se debió validar que los objetivos planificados se hayan logrado, precisando que los productos por cada hito debían

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

contar con el visto bueno del área usuaria, la aprobación previa de los supervisores y conformidad del jefe de la Unidad de Informática del INIA, siendo los hitos para el pago los siguientes:

Cuadro n.° 20
Hitos de control y calendario de pago establecidos en el Contrato

N°	Hitos	Objetivos Alcanzados	Fecha de entrega
1	A los sesenta (60) días calendario de iniciado el contrato	Conformidad a los documentos: • Plan general del proyecto • Análisis Funcional y técnico • Diseño del Sistema y Arquitectura definida • Product Backlog completado, todas las historias de usuarios definidas • Se debe validar que se haya implementado y desplegado el 15% del Product Backlog.	30 de agosto de 2020
2	A los noventa (90) días calendario de iniciado el contrato	Cuarto Sprint completado, el producto debe tener el 35% de madurez • Se debe validar que se haya implementado y desplegado el 50% del Product Backlog.	29 de setiembre de 2020
3	A los ciento cincuenta (150) días calendario de iniciado el contrato.	Octavo Sprint completado, el producto debe tener el 100% de madurez y la conformidad de: • Plan de Transferencia y Cierre del Servicio • Acta de conformidad del servicio • Se debe validar que se haya implementado y desplegado el total del alcance definido (100% del Product Backlog).	28 de noviembre de 2020

Fuente: Apéndices A – Términos de Referencia que forma parte del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID y Primera Adenda del 22.07.2020
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, en la cláusula 41.2 de las Condiciones Especiales del Contrato, en adelante CEC, modificado mediante la Primera Adenda de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 72)**, se dispuso que, los pagos al Consultor se realizaran de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia, previa presentación de la documentación que corresponda; asimismo, estableció que, la conformidad será otorgada por el responsable de la unidad a cargo del seguimiento de la consultoría, el cual está establecido en los Términos de Referencia que, para el caso en particular, es la Unidad de Informática del INIA; precisándose que, los pagos se realizaran de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 21
Montos establecidos para el pago al Consultor

N° de Pago	Monto de Pago S/
Adelanto -1	117 305,00
Primer Pago a la conformidad del Producto N° 01	273 713,00
Adelanto – 2	664 731,00
Segundo Pago a la conformidad del Producto N° 02	580 010,00
Tercer Pago a la conformidad del Producto N° 03	**971 030,74**
Total	**2 606 789,74**

Fuente: Clausula n.° 41.2 de las Condiciones Especiales del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID.
Elaborado por: Comisión de Control

De otro lado, en el Apéndice "C" - Entregables del Proyecto del Apéndices A - Términos de Referencia del Contrato, se establece que, el Consultor deberá garantizar la entrega de los productos en cada hito estipulado para su control y seguimiento; siendo estos productos los siguientes:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Cuadro n.° 22
Hitos de control y seguimiento establecidos en el Contrato

N°	Producto de control y seguimiento	Fecha de entrega	
1	Plan para la Gestión del Proyecto	El documento deberá presentarse para su revisión por INIA, dentro de los diez (10) primeros días calendario de iniciado el servicio.	11 de julio de 2020
2	Entregables de Elaboración y Análisis de requerimientos	Los documentos que conforman el análisis deberán presentarse en dos hitos: **Hito 1:** Una versión formal con todas las definiciones completas a los 30 días calendario de iniciado el servicio. **Hito 2:** Una versión definitiva, donde se debe contar con un Product Backlog al 100%, una arquitectura implementada y madura, Debe presentarse a los 60 días calendario de iniciado el servicio.	30 de agosto de 2020
3	Entregables de construcción, Pruebas y Despliegue	Primer día hábil de cada semana.	
4	Plan de Transferencia y Cierre	Deberá presentarse a los ochenta y tres (83) días calendario de suscrito el contrato, considerando que debió ser entregado 7 días previos al inicio de su ejecución, dicha ejecución tendrá una duración de 60 días que conllevarían a presentar el Acta de Conformidad del servicio y finalmente la finalización del contrato.	22 de setiembre de 2020

Fuente: Apéndice "C" Entregables del Proyecto del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato n.° 099-2020-PNIA-BID.
Elaborado por: Comisión de Control

De otro lado, mediante Contratos n.os 101-2020-PNIA-BID y 103-2020-PNIA-BID de 10 y 14 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 73)**, respectivamente; el PNIA contrató los servicios de los señores Miguel Ángel Ayllón Samaniego y Juan Carlos Correa Flores, para que presten los servicios de Supervisión del servicio de consultoría para el "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica", por un plazo de ciento sesenta y cinco (165) días calendario y por el monto de S/ 49 500,00, en ambos contratos.

De la ejecución del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID y de lo informado por el Ingeniero Jesús Orlando Jiménez Canaza, especialista de la Comisión de Control, mediante Informe Técnico n.° 02-2023-INIA-OCI/JOJC de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 74)**, se advirtió los hechos siguientes:

3.2.1. SE PAGÓ A LA EMPRESA ROYAL SYSTEMS S.A.C. EL TERCER PAGO DEL CONTRATO, ASCENDENTE A S/ 971 030,74, PESE A QUE, NO CUMPLIÓ CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO, PERJUDICANDO AL INIA, AL NO ENCONTRARSE OPERATIVO EL SISTEMA DE GESTIÓN TÉCNICA - SGT.

De conformidad a la cláusula 41.2 de las CEC del Contrato, modificada por la Primera Adenda al Contrato, en la que se establece que, los pagos al Consultor se realizarán de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia, previa presentación de la documentación que corresponda, estableciéndose que, el Tercer Pago se hará a la conformidad del Producto n.° 3, el cual de acuerdo al calendario de pago establecido en los Términos de Referencia contenido en el Apéndices A del Contrato, para el tercer pago el Consultor tenía que presentar como objetivo alcanzado para este hito, la documentación siguiente:

1. Octavo Sprint completado, el producto debe tener el 100% de madurez, y
2. La conformidad de:
 - Plan de Transferencia y Cierre del Servicio
 - Acta de conformidad del servicio.
 - Se debe validar que se haya implementado y desplegado el total del alcance definido (100% del Product Backlog).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

De la revisión a los documentos remitidos por la Entidad, se advirtió que, el Consultor no cumplió con presentar el Producto n.° 3, toda vez que no se ha evidenciado los precitados documentos establecidos para el tercer pago; no obstante, el PNIA pagó al Consultor el monto de S/ 971 030,74, por concepto del tercer pago, a razón de la Carta n.° 017-2020-JP/RS del 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 75)** que, mediante correo electrónico granadoso.tercero@royalsystems.net el Consultor presentó el entregable de control y seguimiento denominado: "Plan de Transferencia y Cierre" que, corresponde al cuarto entregable de control y seguimiento y no presentó los documentos establecidos para el pago y no presentó los documentos establecidos para el pago. Al respecto, mediante Hoja de Ruta con CUT n.° 00023650-2020-INIA de 21 de octubre de 2020, se verificó que, en esa fecha la precitada carta fue derivada a la Unidad de Informática para la acción n.° 19 *"trámite respectivo"*.

Es así que, con Oficio n.° 402-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 76)**, el jefe de la UAFSI del PNIA, solicitó a la Oficina de Administración del INIA que, la Unidad de Informática del INIA emita opinión sobre el "Plan de Transferencia y Cierre" presentado por el Consultor.

Por otro lado, a través de la Hoja de Ruta con CUT 00023650 de 26 de octubre de 2020, el supervisor del servicio SGT, Juan Carlos Correa Flores, presentó el Informe Técnico n.° 019-2020-MINAGRI-INIA-JCCF/OA-UI/SUP de la misma fecha **(Apéndice n.° 77)**, mediante el cual efectúa observaciones a la Carta n.° 017-2020-JP/RS presentada por el Consultor, el cual fue remitido en la misma fecha a la Oficina de Administración del INIA y a la Unidad de Informática del INIA, para ejecutar la acción n.° 19 "Trámite respectivo", como se puede ver en la referida Hoja de Ruta. Así también, el supervisor del servicio SGT Miguel Ángel Ayllón Samaniego, presentó el Informe Técnico n.° 020-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 78)** en el que, también realiza observaciones al entregable contenido en la Carta n.° 017-2020-JP/RS presentada por el Consultor.

Es así que, mediante Informe n.° 178-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 26 de octubre de 2020, el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática del INIA, presentó opinión sobre la revisión del Entregable del Plan de Transferencia y Cierre presentado por el Consultor, en el cual describe las observaciones efectuadas por los dos Supervisores del servicio SGT citados anteriormente; sin embargo, opina que, el entregable es conforme y señala que dicho informe debe ser comunicado al PNIA para las acciones que correspondan; por lo que, fue remitido a la Oficina de Administración del INIA mediante Hoja de Ruta con CUT 00023650-2020-INIA del 26 de octubre de 2020, a fin que sea comunicado al PNIA, a efectos de solicitar al Consultor la atención de las recomendaciones de los Supervisores. **(Apéndice n.° 79)**

Posteriormente, mediante correo electrónico granadoso.tercero@royalsystems.net de 27 de noviembre de 2020 y Hoja de Ruta con CUT n.° 00017270-2020-INIA de la misma fecha, el Consultor remitió al INIA la Carta n.° 019-2020-JP/RS de la misma fecha **(Apéndice n.° 80)**, con el asunto "Cierre de Sistema de Gestión Técnica" indicando que presenta el "Plan de Transferencia y Cierre", la cual fue derivada a la Oficina de Administración y a la Unidad de Informática del INIA, el 27 de noviembre de 2020, para ejecutar la acción n.° 19 "Trámite respectivo", según la referida Hoja de Ruta.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Con Oficio n.° 421-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 81),** el jefe de la UAFSI del PNIA, solicitó a la Oficina de Administración del INIA que, la Unidad de Informática del INIA emita opinión sobre el referido entregable. Al respecto, mediante los Informes Técnicos n.os 023-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP y 024-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP ambos de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 82),** los supervisores del servicio SGT recomendaron no brindar la conformidad del desarrollo hasta que se levanten las observaciones indicadas.

En la misma fecha con Informe n.° 202-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 83),** el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática del INIA, comunicó a la Oficina de Administración del INIA que, luego de la revisión del entregable de "Plan de Transferencia y Cierre del Servicio", existen observaciones que deben ser revisadas y subsanadas por el Consultor, por lo que acepta las recomendaciones de los Supervisores y señala que el Entregable NO ES CONFORME. Es así que, mediante Carta n.° 035-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 84)**, el señor Yan Carlo Mercado García, jefe de la UAFSI del PNIA remitió al Consultor el referido Informe n.° 202-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI a fin que, dichas observaciones sean subsanadas y presentadas de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Contrato.

Posteriormente, mediante Hoja de Ruta con CUT 00027229-2020-INIA de 8 de diciembre de 2020, el Consultor remitió al INIA la Carta n.° 021-2020-JP/RS de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 85),** con el asunto "Cierre de Sistema de Gestión Técnica" señalando que, hacen llegar el informe con el levantamiento de las observaciones a los entregables de Transferencia y Cierre de Proyecto teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones de los supervisores; la misma que fue derivada a la Unidad de Informática del INIA el 8 de diciembre de 2020, para ejecutar la acción n.° 19 "Trámite respectivo", según la referida Hoja de Ruta.

Con Hoja de Ruta con CUT 00027550-2020-INIA de 7 de diciembre de 2020, el señor Yan Mercado García, jefe de la UAFSI del PNIA, remitió el Oficio n.° 430-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI **(Apéndice n.° 86),** mediante el cual solicitó a la Oficina de Administración del INIA que, la Unidad de Informática del INIA emita opinión sobre el levantamiento de observaciones del entregable presentado con Carta n.° 021-2020-JP/RS por el Consultor, para ejecutar la acción n.° 1 "Acción inmediata", según la referida Hoja de Ruta. En relación a ello, mediante Hoja de Ruta con CUT 00027283-2020-INIA de 12 de diciembre de 2020, el señor Juan Carlos Correa Flores, supervisor SGT 2, presentó el Informe Técnico n.° 025-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de la misma fecha **(Apéndice n.° 87), en el que, efectúa varias observaciones al entregable; sin embargo, recomienda otorgar conformidad al entregable presentado con Carta n.° 021-2020-JP/RS por el Consultor**.

De igual forma, mediante correo electrónico gestionproyectos07@inia.gob.pe de 12 de diciembre de 2020, dirigido al correo de Mesa de Partes Virtual del INIA, el señor Miguel Ángel Ayllón Samaniego, supervisor del servicio SGT, remitió el Informe Técnico n.° 026-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 12 de diciembre del 2020 **(Apéndice n.° 88)** dirigido al director de la Unidad de Informática, **en la que efectúa varias observaciones al entregable; sin embargo, recomienda otorgar conformidad al entregable presentado por el Consultor con Carta n.° 021-2020-JP/RS**; y, a través de la Hoja de Ruta con CUT n.° 00027229-2020-INIA de 12 de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

diciembre de 2020, el referido Informe Técnico, fue remitido a la Oficina de Administración y a la Unidad de Informática para realizar la acción 19 "Trámite respectivo".

Posteriormente con Informe n.° 209-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 12 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 89)**, dirigido a la Oficina de Administración del INIA, el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática del INIA, en el que hace referencia a las observaciones efectuadas por los Supervisores del servicio SGT, también a su vez, otorgó la conformidad del entregable presentado mediante Carta n.° 021-2020-JP/RS por el Consultor. En relación a ello, mediante Carta n.° 037-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 12 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 90)**, el señor Yan Carlo Mercado García, jefe de la UAFSI del PNIA, trasladó al Consultor el Informe n.° 209-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI emitido por la Unidad de Informática del INIA, en la que opina que, las recomendaciones sean implementadas dentro de los plazos establecidos en el citado Contrato y alcance.

En esa misma línea, a través del Oficio n.° 478-2020-MIDAGRI-INIA-GG-OA de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 91),** la Oficina de Administración del INIA remitió al señor Yan Carlo Mercado García, jefe de la UAFSI del PNIA, el Informe n.° 209-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI, señalando que, visto las recomendaciones de los Supervisores del servicio SGT, el entregable presentado mediante Carta n.° 021-2020-JP/RS por el Consultor, es conforme, indicando adicionalmente que, se debe solicitar al Consultor la atención de las recomendaciones realizadas por los supervisores del servicio SGT. Cabe precisar que, las recomendaciones a que se refiere la Oficina de Administración del INIA, son las observaciones efectuadas por los supervisores del servicio SGT mediante los Informe Técnico n.° 025-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP y 026-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP.

A través de la Hoja de Ruta con CUT n.° 00027229-2020-INIA de 20 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 92)**, el señor Yan Carlo Mercado García, Jefe de UAFSI deriva a la Unidad de Administración del PNIA, la Hoja de Ruta 1931-2020PNIA/UAFSI con el asunto *"Se remite expediente para pago del Tercer pago a la conformidad del Producto N° 3 del Contrato del Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA (…)"*, para que realice la acción 1 "Acción inmediata". Es así que, a través de los Comprobantes de pago n.os 3088-3697-2020, BID 3088-3698-2020 y BID 3088-3699-2020, de 15 de diciembre de 2020 y BID 3088-3892-2020 de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 93)**, el PNIA efectuó el tercer pago al Consultor por el monto de S/ 971 030,74 por concepto del Producto n.° 3, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 23
Detalle de pagos efectuados al Consultor por concepto del Producto n.° 3

Ítem	N° Comprobante de pago	Fecha	Concepto	Monto (S/)
1	BID 3088-3697-2020	15/12/2020	Pago del tercer producto SGT	310 000,00
2	BID 3088-3698-2020	15/12/2020		310 000,00
3	BID 3088-3699-2020	15/12/2020		234 506,74
4	BID 3088-3892-2020	30/12/2020	Detracción por el pago del tercer producto SGT	116 524,00
TOTAL				**971 030,74**

Fuente: Comprobantes de pago n.os BID 3088-3697-2020, BID 3088-3698-2020, BID 3088-3699-2020 y BID 3088-3892-2020.
Elaborado por: Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

De lo expuesto, se evidencia que el Consultor no presentó el Producto n.° 3, sin embargo, los señores Juan Carlos Correa Flores y Miguel Ángel Ayllón Samaniego, Supervisores del servicio SGT aprobaron el entregable de control y seguimiento denominado "Plan de Transferencia y Cierre" presentado por el Consultor, así también el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática, en su condición de área usuaria, no veló por el cumplimiento del Contrato y otorgó la conformidad del servicio, sin advertir que, el entregable presentado por el Consultor no correspondía al Producto n.° 3 definido en el Contrato, el cual debía contener los objetivos establecidos para el tercer pago, sin embargo, dichos objetivos no se cumplieron tal como se evidencia a continuación:

Sobre el objetivo: "Conformidad del Plan de Transferencia y Cierre del Servicio y del Acta de conformidad del servicio.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, así como a los Comprobantes de Pago n.os BID 3088-3697-2020, BID 3088-3698-2020, BID 3088-3699-2020 de 15 de diciembre de 2020 y BID 3088-3892-2020 de 30 de diciembre de 2020, con los que, el PNIA pagó al Consultor el tercer pago por el Producto n.° 3, no se encontró la conformidad del Plan de Transferencia y Cierre del Servicio, ni el Acta de conformidad del servicio, ni la conformidad de la validación que se haya implementado y desplegado el total del alcance definido (100% del Product Backlog).

Al respecto, mediante Oficio n.° 024-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 17 de agosto de 2023, **(Apéndice n.° 55)** la Comisión de Control solicitó a la Unidad de Informática, remita el Acta de conformidad del servicio, como respuesta director general de la Oficina de Administración remitió el Memorando n.° 1064-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 56),** en el que adjunta el Informe n.° 139-2023-MIDAGRI-INAI-GG/OA-UI de 21 de agosto de 2023, mediante el cual la Unidad de Informática señala que, ***"(...) no se ha localizado las citadas "Actas de conformidad del servicio" de ninguno de los 2 contratos del PNIA con Royal Systems SAC, tampoco se ha referenciado o citado en los documentos enviados o recibidos por la Unidad de Informática. Se buscó en el archivo documental y en los correos electrónicos de comunicación de la UI."***

Sobre la validación que se haya implementado y desplegado el total del alcance definido (100% del Product Backlog), este punto ya ha sido desarrollado en el numeral 1 del presente, donde se concluye que, de los resultados de las entrevistas a los usuarios, la inspección a los equipos de cómputo a los usuarios y las pruebas de funcionalidad del SGT se evidencia que, el octavo sprint no se encuentra completado, toda vez que, el producto no tiene el 100% de madurez; por tanto, no se ha implementado y desplegado el total del alcance definido.

Al respecto, en el "Módulo: Sistema de Gestión de la Producción en Campo", establecido en el Apéndice "E" Requisitos Funcionales del Contrato, se establece que, este módulo debe cumplir entre otros objetivos, los siguientes:

"a. Gestionar la planificación de campañas y gestión de campos de cultivos por cada Estación Experimental Agraria utilizando mapas geo-referenciales y/o satelitales.
(...)
- *El sistema debe permitir el registro y mantenimiento de los campos por cada EEA; asimismo, gestionar las tierras o campos de cultivo mediante funcionalidad de georreferenciación (mapas satelitales en web), con lo que personal especialista del*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

INIA podrá localizar más ágilmente sus parcelas y realizar anotaciones de sus partes de trabajo desde dispositivos móviles en los cuadernos de explotación o cuaderno de campo de manera amigable y ágil; dicha tecnología debe incorporar el uso de mapas satelitales, especialmente para la gestión de los campos o parcelas.

- *Para el caso de los campos de cultivos de las Estaciones Experimentales Agrarias, el sistema debe hacer uso de herramientas de georreferenciación y mapas satelitales para el registro y gestión de las parcelas o campo de cultivo de cada Estación Experimental Agraria."*

Respecto al objetivo: "Validar que se haya implementado y desplegado el total del alcance definido (100% del Product Backlog).

De acuerdo al inciso 3.2 del numeral 3 Alcance del Servicio del Apéndices A - Términos de Referencia del Contrato, la *"Lista maestra de requisitos a desarrollar (Product Backlog inicial), se adjunta en el ANEXO N° 01";* la misma que al ser revisada se advierte que, dicho Anexo cuenta con 126 product backlog a desarrollar inicialmente, siendo que, con Carta n.° 021-2020-JP/RS de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, con el asunto "Cierre de Sistema de Gestión Técnica", la Consultora presentó la "Lista de requerimientos históricos (Product Backlog completado)", haciendo referencia a un link[17] en el cual se encontró el archivo denominado: INIA_Tecnico_ProductBacklog_v1.20, en cuyo contenido se encuentra una lista de 601 Product Backlog, que es la lista final al cierre del contrato.

Asimismo, en el inciso 4.4 del numeral 4 Gestión de Servicio del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato se establece que, para implantar un producto maduro, en la etapa de construcción, pruebas, despliegue, se consideró un ciclo de vida con ocho sprint, en la que se indica que, con el octavo sprint se llega al 100% de madurez del producto.

A fin de verificar la madurez del producto, es decir del SGT, la Comisión de Control identificó al personal (usuarios) registrados en las "Hojas de Asistencia" **(Apéndice n.° 94)** emitidos por el Consultor, los cuales no cuentan con la firma de los usuarios, de los cuales se convocó a las personas que se detallan en el cuadro siguiente:

[17] https://drive.google.com/drive/folders/1PasTFrZfNjqFyfH6q9y5lkbW0Qb-yGfU?usp=sharing

Cuadro n.° 24
Relación de usuarios mencionados en las hojas de asistencia emitidas por el Consultor

N°	NOMBRE	LUGAR	MODULO	N° HOJA DE ASISTENCIA	FECHA HOJA DE ASISTENCIA
1	Virgilio Ramirez Romani	Sede Central - Producción en Campo	Gestion de la producción de Campo	Hoja de Asistencia 001.00_2020	12/11/2020
2	Meylin Rosario Huamàn Alcàntara	Sede Central - Investigación y Desarrollo	Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario	Hoja de Asistencia 001.00_2020	12/11/2020
3	Benjamin Alberto Depaz Hizo	Tarapoto - EEA El Provenir	Gestión de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario	Hoja de Asistencia 001.00_2020	12/11/2020
4	Alfonzo Diulio Lizàrraga Travaglini	Sede Central - Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria	Promoción e Innovación	Hoja de Asistencia 001.00_2020	16/11/2020
5	Luis Alfonso Torres Medina	Sede Central - Promoción y Articulación de Innovación Agraria	Promoción y Articulación	Hoja de Asistencia 001.00_2020	16/11/2020
6	Claudia Esther Yalta Macedo	Sede Central - Biotecnologia	Biotecnologia	Hoja de Asistencia 001.00_2020	17/11/2020
7	Karla Mónica Peña Pineda	Sede Central - Información y Vigilancia Tecnológica	Gestión de Conocimiento	Hoja de Asistencia 001.00_2020	17/11/2020
8	Roiser Honorio Lobato Gàlvez	Sede Central - Sub Director de Productos Agrarios	Gestión de la Producción en Campo	Hoja de Asistencia 001.00_2020	19/11/2020
9	Nelson Ruesta Campoverde	Chiclayo - EEA Vista Florida	Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario	Hoja de Asistencia 003.00_2020	30/11/2020
10	Armando Valencia Legua	Huaral - EEA Donoso	Gestión de Transferencia Tecnológica	Hoja de Asistencia 001.00_2020	1/12/2020
11	Yris Graciela Junes Nuñez	Chincha - EEA Chincha	Gestión de Transferencia Tecnológica	Hoja de Asistencia 001.00_2020	1/12/2020
12	Lucas Armando García Bartra	Tarapoto - EEA El Provenir	Gestión de Transferencia Tecnológica	Hoja de Asistencia 001.00_2020	1/12/2020
13	Miguel Antonio Gallegos Paz	Tarapoto - EEA El Provenir	Gestión de Transferencia Tecnológica	Hoja de Asistencia 001.00_2020	1/12/2020

Fuente: Hojas de Asistencia emitidas por el Consultor.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se planificó y ejecutó las actividades siguientes: se entrevistó a trece (13) usuarios; se realizó la inspección física a los equipos de cómputo de los doce (12) usuarios, y se realizó pruebas a la implementación de los requisitos funcionales en el SGT de los doce (12) usuarios; obteniendo los resultados siguientes:

a) Entrevista a los usuarios:

Se convocó al personal del INIA cuyos nombres están indicados en la "Hoja de Asistencia" emitidos por el Consultor, a fin de conocer si recibieron capacitación del SGT, si le dieron manual de usuario, código de usuario y contraseña y si validó las funcionalidades del SGT, entre otros, levantándose trece (13) Actas de Entrevista n.os 015, 017, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 027, 029, 030 y 031-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 **(Apéndice n.° 95)**, cómo se resume en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Cuadro n.° 25
Relación de usuarios según las hojas de asistencia del Consultor, entrevistados por la Comisión de Control

Nº	SISTEMA DE GESTIÓN TÉCNICA SGT PREGUNTAS	Armando Valencia Legua	Yris Graciela Junes Núñez	Meylin R Huaman Alcántara	Roiser Honorio Lobato Gálvez	Claudia Esther Yalta Macedo	Alfonzo D Lizárraga Travaglini	Virgilio Ramirez Romani	Luis Alfonso Torres Medina	Yeni N Aquino Villasante	Nelson A Ruesta Campoverde	Miguel Antonio Gallegos Paz	Benjamin Alberto Depaz Hizo	Lucas Armando García Bartra	RESPUESTA SI	RESPUESTA NO	RESPUESTA NO RECUERDO
1	En el periodo 2020, ¿recibió capacitación sobre el SGT?	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	2	11	-
2	De ser afirmativa la respuesta anterior ¿Cuantas veces recibió la capacitación?	-	-	-	-	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	¿Quiénes fueron las personas que le capacitaron?	NO	NO	NO	NO	NR	NO	NR	NO	NO	NO	NO	NO	NO	-	11	2
4	¿Firmó algún documento que evidencie la capacitación?	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	-	13	-
5	¿Le hicieron entrega de Manual de Usuario del SGT?	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	-	13	-
6	¿En su equipo de cómputo, se encuentra instalado el icono del SGT?	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	-	13	-
7	¿Utiliza actualmente el SGT?	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	-	13	-
8	Durante la implementación del SGT ¿el Supervisor coordinó con usted para añadir o modificar los requerrmientos de usuario?	NO	NO	NO	NO	NO	NR	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	1	11	1
9	En la etapa de implementación ¿Participó en la validación de las funcionalidades a ser implementadas?	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	-	13	-

Leyenda: NR = No recuerda.
Fuente: Actas de Entrevista n.os 015, 017, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 027, 029, 030 y 031-2023-MIDAGRI-INIA- OCI/0058.
Elaborado por: Comisión de Control

Como resultado de las entrevistas efectuadas, se tiene que, 11 entrevistados manifestaron no haber recibido capacitación del SGT; 13 señalaron que, no les entregaron manuales de usuario; 13 indicaron que actualmente no utilizan el SGT y 13 manifestaron que no validaron las funcionalidades del SGT; entre otros resultados; al respecto, en el Apéndice "E" Requisitos Funcionales, del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato se establece que, el personal responsable de cada uno de los módulos deberá aprobar los requerimientos funcionales.

b) Inspección física a los equipos de cómputo de los usuarios:

La Comisión de Control juntamente con los usuarios identificados como tal por el Consultor, procedimos a inspeccionar 12 equipos de cómputo, de los cuales 7 corresponden a la Sede Central y 5 a Estaciones Experimentales Agrarias (EEAs), con el objetivo de verificar si el icono de SGT se encuentra en el escritorio del equipo de cómputo de los usuarios, levantándose doce (12) "Actas de Inspección Física a los equipos de cómputo" n.os 012, 014, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 025, 026 y 027-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 **(Apéndice n.° 96)**

Al respecto, de los 12 equipos inspeccionados en la Sede Central y EEAs, se verificó que en todos los equipos no se encontró el icono del SGT para facilidad de los usuarios, por lo que se les solicitó a los usuarios que, ingresen al enlace www.sgtweb.inia.gob.pe/agro hecho ello se mostró una ventana donde solicitan usuario y clave, 11 usuarios manifestaron al respecto que, nunca le han proporcionado usuario ni clave, quedando impedidos de ingresar al módulo SGT;

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 26
Relación de usuarios según las hojas de asistencia del Consultor, al que se inspeccionó su equipo de computo

N°	Nombre	Módulo	Se encuentra ícono en PC	Le dieron Usuario y Clave	Fecha de inspección
1	Meylin Rosario Huamàn Alcàntara	Investigaciòn y Desarrollo (Sede Central)	NO	NO	4/07/2023
2	Roiser Honorio Lobato Gàlvez	Gestión de la Producción de Campo (Sede Central)	NO	NO	4/07/2023
3	Claudia Esther Yalta Macedo	Biotecnologia (Sede Central)	NO	NO	6/07/2023
4	Alfonzo Diulio Lizàrraga Travaglini	Promoción e Innovación Agraria (Sede Central)	NO	NO	6/07/2023
5	Virgilio Ramirez Romani	Producción en Campo (Sede Central)	NO	SI (2021)	6/07/2023
6	Luis Alfonso Torres Medina	Promoción y Articulación (Sede Central)	NO	NO	7/07/2023
7	Karla Mónica Peña Pineda	Gestión de Conocimiento (Sede Central)	NO	NO	7/07/2023
8	Lucas Armando Garcia Bartra	Gestión de Transferencia Tecnologia (EEA El Provenir)	NO	NO	21/07/2023
9	Miguel Antonio Gallegos Paz	Gestión de Transferencia Tecnología (EEA El Provenir)	NO	NO	20/07/2023
10	Benjamin Alberto Depaz Hizo	Gestión de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario (EEA El Provenir)	NO	NO	21/07/2023
11	Armando Valencia Legua	Gestión de Transferencia Tecnología (EEA Donoso)	NO	NO	27/06/2023
12	Yris Graciela Junes Nuñez	Gestión de Transferencia Tecnologia (EEA Chincha)	NO	NO	28/06/2023

Fuente: Actas de Inspección física al equipo de cómputo n.° s 012, 014, 016, 017, 018, 019, 020,021, 022, 025, 026, 027-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058.
Elaborado por: Comisión de Control

c) Pruebas a la implementación de los requisitos funcionales en el SGT:

A través de un enlace contenido en la Carta n.° 021-2020-JP/RS de 7 de diciembre de 2020, presentado con Hoja de Ruta n.° 00027229-2020-INIA de la misma fecha **(Apéndice n.° 85)**, el Consultor presentó la versión actualizada del Product Backlog, enlace que, no se pudo abrir, motivo por el cual mediante Oficio n.° 007-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 57),** la Comisión de Control solicitó a la Unidad de Informática nos remita, entre otros, la información que contiene el referido enlace. Como respuesta la Oficina de Administración remite el Memorando n.° 618-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 13),** adjuntando el USB con la información del enlace requerido.

De la revisión al enlace encontramos el archivo del product backlog, observándose que, la última modificación fue el 7 de diciembre de 2020, al abrir el archivo se verifica que, contiene 601 opciones por implementar en 17 módulos, de los cuales se tomó como muestra un total de 459 opciones para verificar la funcionalidad de los mismos, lo cual representa el 76.37% del total de Product Backlog, como se detalla en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

Cuadro n.° 27
Cantidad de Product Backlog presentado por el Consultor y la muestra verificada

N°	EPICA (Módulo)	Total Product Backlog	Muestra evaluada
1	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN CAMPO - GPC	126	123
2	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRARIO - I&DTA	86	171
3	GESTIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA - GTT	26	26
4	INTEGRACIÓN - INT	1	-------
5	FIRMA DIGITAL - FD	1	-------
6	PLANEAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL - PS&C	27	-------
7	GESTIÓN ADMINISTRATIVA - GA	17	-------
8	GESTIÓN DE COLABORADORES - GC	14	-------
9	GESTION DE LA REGULACION DE LA INNOVACION AGRARIA - GRIA - BIOSEGURIDAD	60	52
10	GESTION DE LA REGULACION DE LA INNOVACION AGRARIA - GRIA - ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS	29	-------
11	GESTION DE LA REGULACION DE LA INNOVACION AGRARIA - GRIA - REGISTRO DE LA AGROBIODIVERSIDAD	42	-------
12	GESTIÓN EN LA PROMOCIÓN Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - GPASNIA	50	39
13	SEGURIDAD	10	-------
14	REGULACION DE LA INVESTIGACION AGRARIA EN CANNABIS	7	-------
15	GESTION DE LA REGULACION DE LA INNOVACION AGRARIA - GRIA - PROPIEDAD INTELECTUAL	11	-------
16	GESTION DE LA REGULACION DE LA INNOVACION AGRARIA - GRIA - GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	16	15
17	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS	34	-------
18	SUBDIRECCIÓN DE BIOTECNOLOGÍA	13	13
19	MEJORAMIENTO DE LABORATORIOS	11	-------
20	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN CAMPO - GPC	20	20
	TOTAL	**601**	**459**

Fuente: Carta n.° 21-2020-JP-RS del 17 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

A fin de verificar la funcionalidad de la muestra de los Product Backlog, se procedió a levantar el Acta de Reunión n.° 001-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, suscrita por el director de la Unidad de Informática e integrantes de la Comisión de Control, en la cual se acordó que, el director de la Unidad de Informática, habilitará un equipo servidor de pruebas, restaurará el Backup de la Base de Datos del SGT y proporcionará un Usuario y Clave que nos permita operar el Sistema SGT en ambiente de prueba.

Previa coordinación, se convocó a los usuarios identificados en la hoja de asistencia, para una determinada hora y día, una vez presente el usuario, se inició las pruebas al sistema SGT, levantándose doce (12) "Actas de inspección física al módulo" n.os 001, 012, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 **(Apéndice n.° 97)**, en las que se verificó 459 product backlog, obteniéndose como resultado que, de los product backlog verificados, el 63.62% de los product backlog no se pudo ejecutar o completar su funcionalidad en el SGT, debido a que: la opción no funciona 22.44%; la opción no se puede operar 20.92%, la opción no se ubicó 12.85% y la opción es de otra unidad 7.41%, como se muestra en la imagen siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

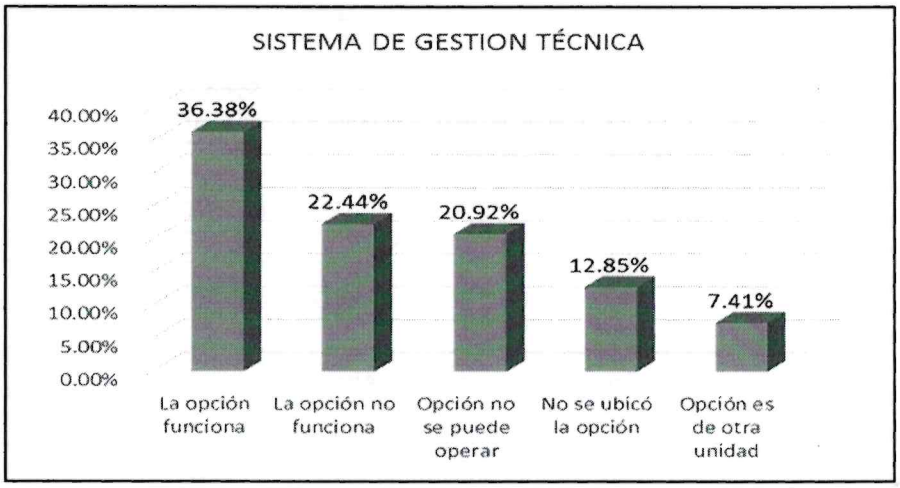
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

Imagen n.° 4
Gráfico de barras de resultados de funcionalidad con los usuarios



De los resultados de las entrevistas a los usuarios, la inspección a los equipos de cómputo a los usuarios y las pruebas de funcionalidad del SGT, se evidencia que el octavo sprint no se encuentra completado, por tanto, el producto no tiene el 100% de madurez. Cabe mencionar que, en las pruebas de funcionalidad, varios usuarios manifestaron que, en las reuniones virtuales, el Consultor sólo les mostró imágenes (PPT) de cómo funcionaría el sistema y que no han recibido una capacitación utilizando el SGAT en un equipo de cómputo.

c.1) Módulo "Auxiliares"

Durante la ejecución de las pruebas a la implementación de los requisitos funcionales del SGT, se encontró un módulo no implementado denominado Módulo "Auxiliares", el cual se advirtió que, la implementación de la herramienta georreferenciación y mapas satelitales no existe, presentando sólo una pantalla estática (no tiene ninguna funcionalidad) en la que, sólo hace referencia a mapas satelitales, como se describe a continuación:

- Con Informe Técnico n.° 023-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 02 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 82),** el señor Juan Carlos Correa Flores, supervisor del servicio SGT, informó al director de la Unidad de Informática, sobre la evaluación del referido entregable, efectuando observaciones e indicando lo siguiente:

 "*Considerando la importancia de la administración de mapas satelitales, se debe precisar cuál es el procedimiento para acceder al GIS, considerando un perfil usuario y un usuario administrador. Se debe precisar algún Punto de Menú en el Sistema que permita acceder a las funcionalidades del GIS, tal como se solicita en las historias HU047.01 y HU051.01.*"

 Ante lo indicado y considerando que hay varios puntos por mejorar por parte de la consultora Royal Systems. Siendo el punto más importante la funcionalidad del GIS dentro del Sistema de Gestión Técnica. Recomiendo no brindar la conformidad del entregable hasta que contemos con la actualización de las observaciones, según se indica en el presente informe, para una posterior revisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

y dar cumplimiento a lo estipulado según lo especificado en los Términos de Referencia del Sistema.

- Del mismo modo, con Informe Técnico n.° 024-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 02 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 82)**, el señor Miguel Ángel Ayllón Samaniego, supervisor del servicio SGT, informó al director de la Unidad de Informática, efectuando observaciones al citado entregable, recomendado no otorgar la conformidad, manifestando que:

"(…) La importancia del uso de la herramienta GIS y de geolocalización dentro del sistema de Gestión Técnica como soporte a las actividades del área usuaria es de vital importancia para INIA, por lo que su implementación dentro del sistema debe ser realizada. Esta observación debe ser sujeto a revisión e implementación por parte de la consultora Royal Systems.(…).
Por estas razones, en el caso de este informe, se recomienda no brindar la conformidad del desarrollo hasta que se levanten las observaciones indicadas".

- Posteriormente, a través del Informe n.° 018-2020-JP/RS de 07 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 98)**, el Consultor, presentó levantamiento a las observaciones comunicadas mediante los Informes Técnicos n.os 023-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP y 024-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP, respecto a las observaciones de geolocalización dentro del Sistema de Gestión Técnica, el Consultor efectúa el levantamiento de la siguiente manera:

Recomendación	Royal Systems S.A.C.
Informe Técnico N° 023-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP	
"Considerando la importancia de la administración de mapas satelitales, se debe precisar cuál es el procedimiento para acceder al GIS, considerando un perfil usuario y un usuario administrador. Se debe precisar algún Punto de Menú en el Sistema que permita acceder a las funcionalidades del GIS, tal como se solicita en las historias HU047.01 y HU051.01."	Se ha agregado un punto de menú para el acceso a GIS. Auxiliares\GIS\Visor GIS También es posible el ingreso desde la URL 200.123.25.28:8080/visor/login.html (servidores INIA).
Informe Técnico N° 024-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP	
"La importancia del uso de la herramienta GIS y de geolocalización dentro del sistema de Gestión Técnica como soporte a las actividades del área usuaria es de vital importancia para INIA, por lo que su implementación dentro del sistema debe ser realizada. Esta observación debe ser sujeto a revisión e implementación por parte de la consultora Royal Systems."	Se ha agregado un punto de menú para el acceso a GIS: Auxiliares\GIS\Visor GIS También es posible el ingreso desde la URL 200.123.25.28:8080/visor/login.html (servidores INIA).

- Al respecto, con Informe Técnico n.° 025-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 12 de diciembre de 2020, presentado con Hoja de Ruta n.° 00027283-2020-INIA de la misma fecha **(Apéndice n.° 87),** el señor Juan Carlos Correa Flores, supervisor del servicio SGT, presentó al director de la Unidad de Informática, la evaluación del informe de levantamiento de observaciones presentado por el Consultor, en que, concluye entre otros que, "*Sobre la administración de mapas satelitales se observa la creación del Punto de Menú, que permite acceder a las funcionalidades de las historias de usuarios GIS (HU047.01 y HU051.01). Sin embargo, la documentación proporcionada (documentos de análisis y diseño, manual de Visor Mapas GIS y Test Sheet) no permite acceder a dicha funcionalidad de forma interactiva, tal como se solicita en las historias de usuario*"

Sin embargo, recomienda y otorga la conformidad, señalando que, *"(…)*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

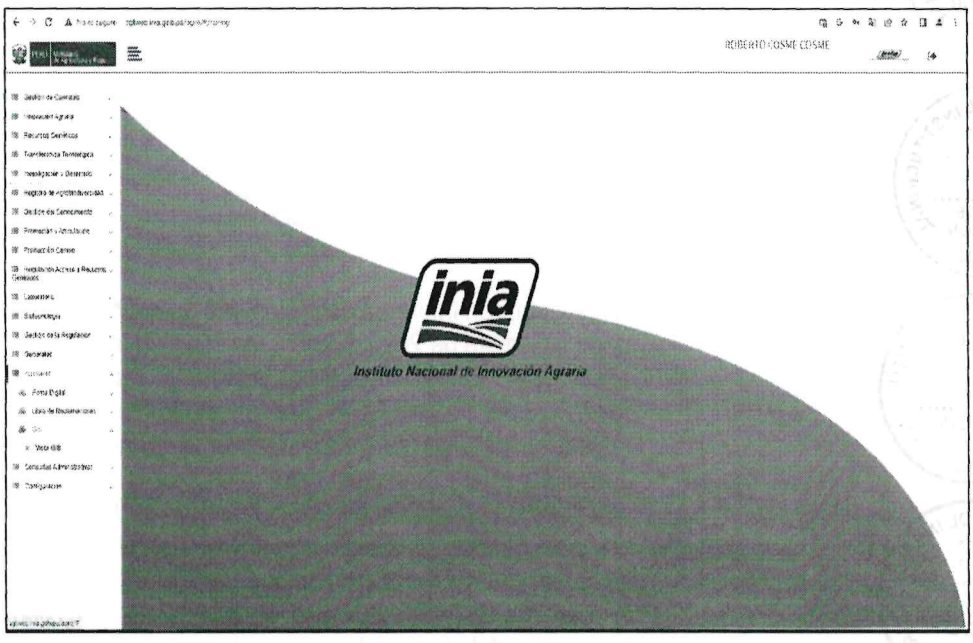
considerando el compromiso por parte de la consultora Royal Systems de actualizar todo lo evidenciado en el presente informe. Siendo el punto más importante la funcionalidad del GIS, dentro del Sistema. Recomiendo brindar la conformidad del entregable emitido por Royal, para su actualización y posterior revisión, la cual finalmente permita dar cumplimiento a lo especificado en los Términos de Referencia del Sistema de Gestión Técnico".

- De igual forma, mediante correo electrónico gestionproyectos07@inia.gob.pe de 12 de diciembre de 2020, dirigido al correo de Mesa de Partes Virtual del INIA, el señor Miguel Ángel Ayllón Samaniego, supervisor del servicio SGT, remitió el Informe Técnico n.° 026-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 12 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 88)** dirigido al director de la Unidad de Informática, en la que concluye que: *"Se reitera nuevamente que Royal Systems debe levantar todas observaciones que presenta el sistema técnico. Como se indicó antes y también se ha encontrado en esta revisión, las observaciones se repiten, por lo que se recomienda que la consultora haga una verificación completa a todas las funcionalidades implementadas con el objetivo de entregar un producto final con un mínimo de error."*

 Pese a ello, el referido supervisor recomienda que: "*Se recomienda brindar la conformidad a lo desarrollado por la consultora*".

 Al respecto, de la verificación a las funcionalidades de georreferenciación, contenido en la Opción "Visor GIS", Sub módulo "GIS" del Módulo "Auxiliares", se desplegó una imagen GIS, en la cual se encontró un filtro vacío, es decir sin datos que, no permite acceder a dicha funcionalidad de forma interactiva, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 5
Opción "Visor GIS", contenido en el Sub módulo "GIS" del módulo "Auxiliares"



ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

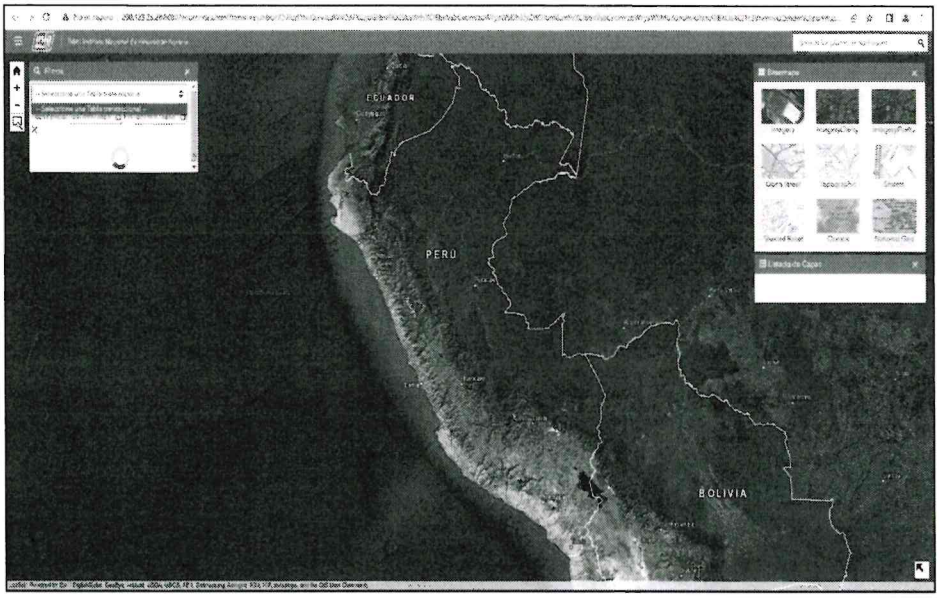
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Imagen n.° 6
Interfaz Visor GIS presenta el filtro sin contenido la imagen estática



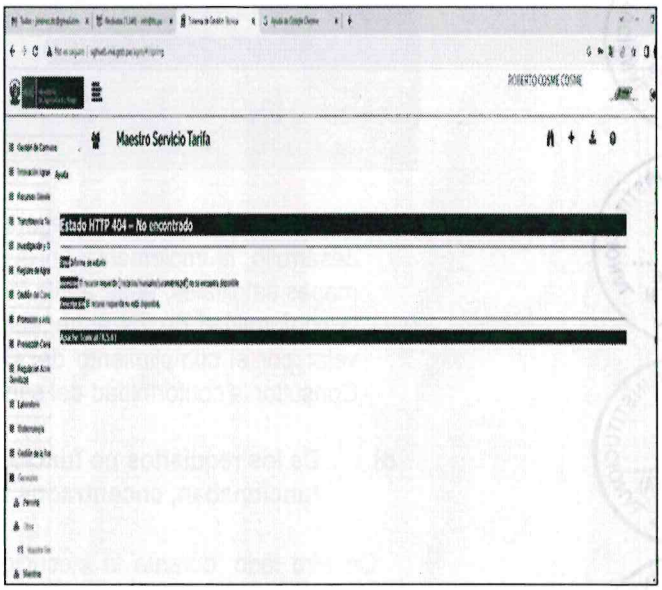
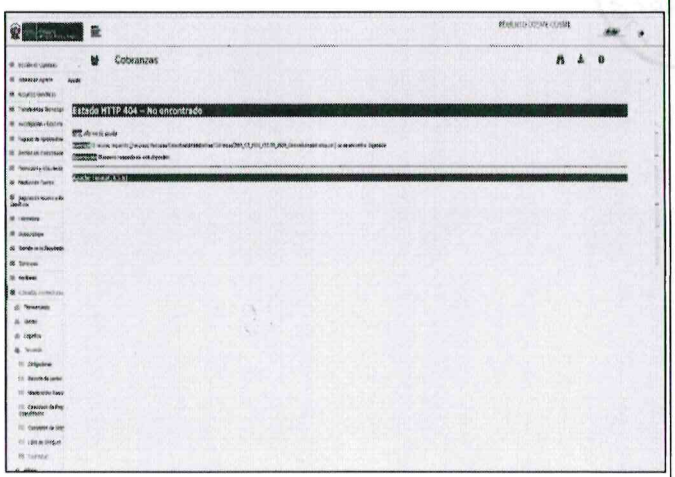
De lo expuesto y de las imágenes anteriores, se evidencia que, el Consultor no desarrolló, ni implementó en el SGT, las herramientas de georreferenciación y mapas satelitales; pese a ello los Supervisores del servicio SGT, recomendaron la conformidad de los entregables presentados por el Consultor, asimismo, sin velar por el cumplimiento del Contrato, el director del área usuaria, otorgó al Consultor la conformidad del servicio.

d) De los requisitos no funcionales que no se estaban implementados o no funcionaban, encontrados durante las pruebas de implementación.

De otro lado, durante la ejecución de las pruebas a la implementación de los requisitos funcionales del SGT se advirtió que, dos (2) de los requisitos no funcionales[18] no se encontraban implementadas o no funcionaban, las cuales se describen en el cuadro siguiente:

[18] Establecidos en el Apéndice "D" Requisitos No Funcionales o Suplementarios, contenido en el Apéndices A - Términos de Referencia del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID.

Cuadro n.° 20
Requisitos No Funcionales que no se encuentran implementados o no funcionan en el SGT

N°	REQUISITOS NO FUNCIONALES SEGÚN CONTRATO N.° 99-2020-PNIA-BID	OBSERVACIONES
1	**Facilidades de Uso**	
• El sistema debe contar con un módulo de ayuda en línea.		De las pruebas selectivas realizadas se encontró que, en los menús del SGT: Maestro Servicio Tarifa del módulo Generales, Cobranzas del módulo Consultas Administrativas, Listado de Cotizaciones del módulo Laboratorio, Eventos del módulo Promoción y Articulación, el módulo de ayuda en línea no funciona, toda vez que, al presionar el botón "?"de la ayuda en línea del SGT, emite el mensaje "Estado HTTP 404 – No encontrado", como se puede ver en las imágenes siguientes: **Al activar el botón de ayuda en línea en el menú "Maestro Servicio Tarifa" no se encontró la funcionalidad**  **Al activar el botón de ayuda en línea en el menú "Cobranzas" no se encontró la funcionalidad** 

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

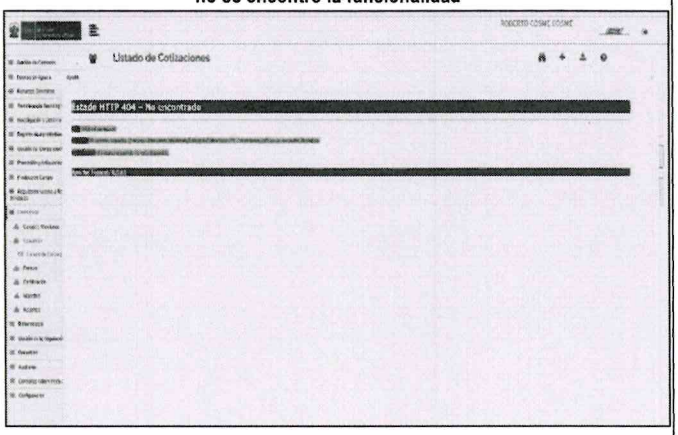
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

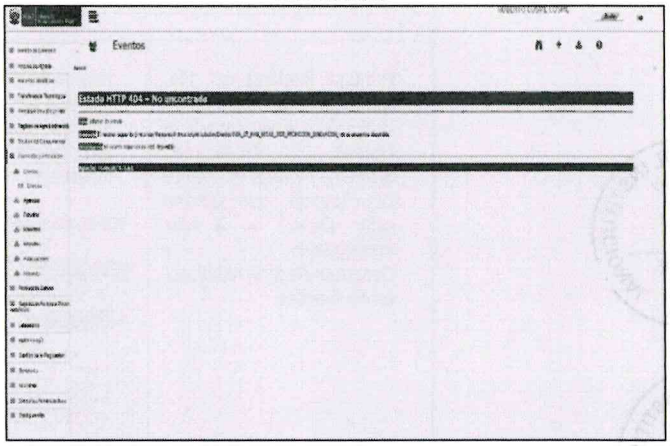
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Al activar el botón de ayuda en línea en el menú "Listado de Cotizaciones" no se encontró la funcionalidad

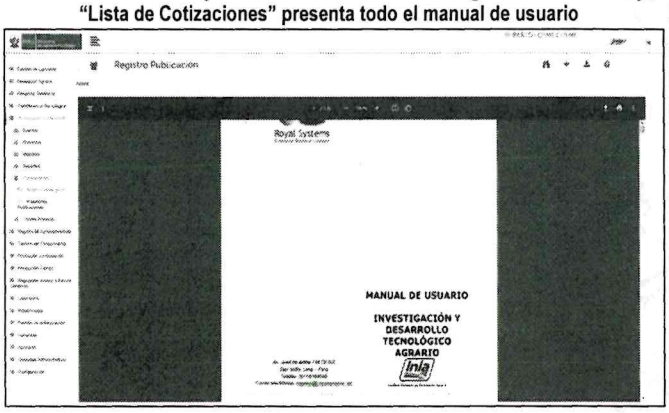


Al activar el botón de ayuda en línea en el menú "Eventos" no se encontró la funcionalidad



De otro lado, al presionar el botón "?" de la ayuda en línea del SGT en el menú "Registro Publicación" del Módulo de Investigación y Desarrollo, el sistema presenta el manual de usuario (desde la primera hoja), lo que origina que, el usuario debe buscar en todo el manual y ubicar la ayuda que requiera, situación que no es funcional ya que, el sistema debería presentar directamente la ayuda necesaria para operar la opción donde se encuentre ubicado el usuario o en todo caso brindar una opción de búsqueda (dentro de la funcionalidad de ayuda) para ubicar la ayuda necesaria, como se puede ver en las imágenes siguientes:

Al activar el botón de ayuda en línea en los menús "Registro Publicación" y "Lista de Cotizaciones" presenta todo el manual de usuario



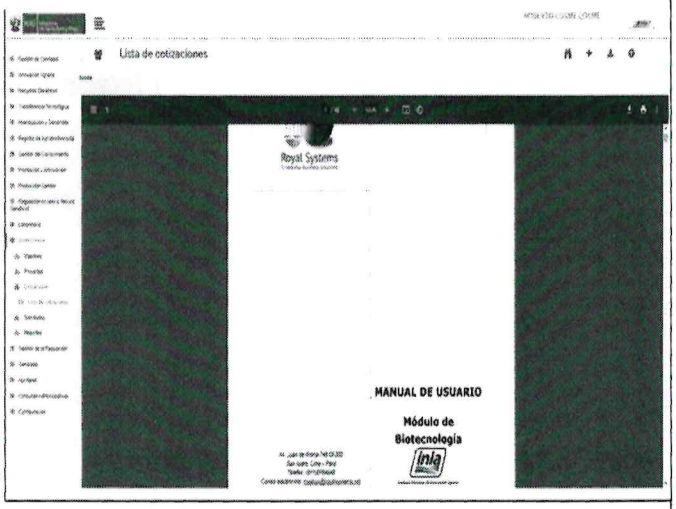
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

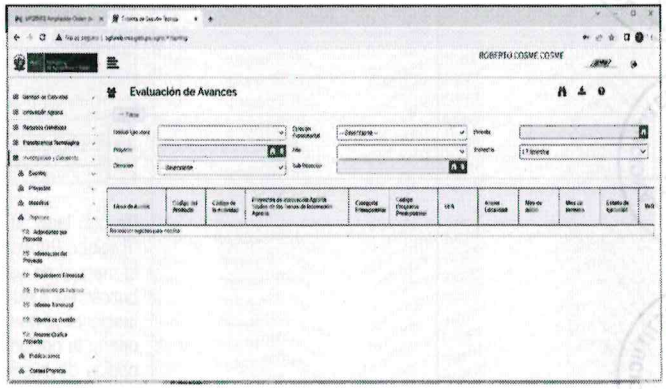


2	Características de Integración con otros sistemas

- **Product Backlog n.° 151**, identificado con la notación HUA034.15, Enunciado de la Historia, indica: *"Interface con SISPOI – Reporte de avance de Proyecto*, que debería estar ubicado en la ruta: *Investigación y Desarrollo\Reportes\Evaluación de Avances*

- Una de las pruebas realizadas en el SGT fue confirmar la implementación de la interface con el SISPOI, para tal propósito, en el SGT seguimos la ruta que indica en el product backlog, llegándose al lugar donde indica la ruta; sin embargo, no se encuentra evidencias de la implementación de la interface SISPOI, como se muestra en la imagen siguiente:

- **No se encuentra evidencias de a interface con el SISPOI en la ruta indicada.**



- **Product Backlog n.° 544**, identificado con la notación HUA009.01, Enunciado de la Historia, indica: "*Interface con el Sistema de Información de Recursos Genéticos (SIRGE), el cual permitirá consultar y exportar la información de investigaciones como Datos Pasaporte y Caracterización de las Colecciones del Banco de Germoplasma*".

- En el product backlog no indica la ruta donde se encuentra la interface del SGT con el SIRGE, solo indica el módulo "Recursos Genéticos", buscamos en todas las opciones del módulo, sin resultado positivo, significando que el Consultor, no llegó a implementar el mencionado product backlog; como se muestra en la imagen siguiente:

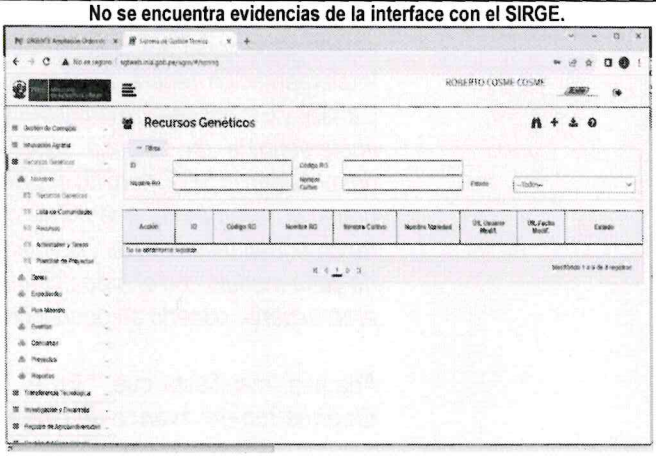
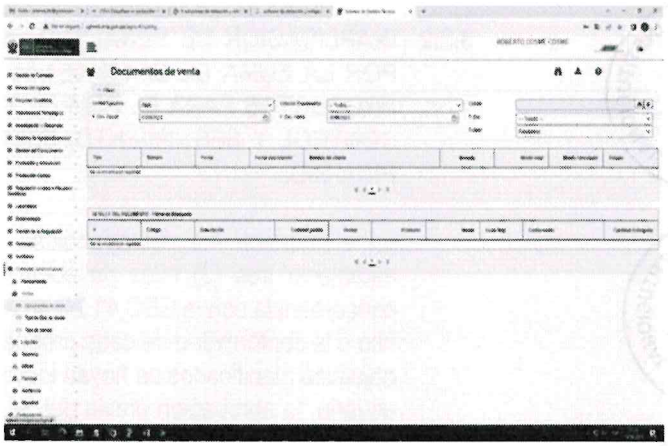
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

	No se encuentra evidencias de la interface con el SIRGE. 
Integración con Sistemas Gubernamentales: El CONTRATISTA deberá realizar un análisis de oportunidades de integración otros sistemas gubernamentales, para así evitar la doble digitación, la duplicación de funcionalidades y bases de datos. Según lo establece el Apéndice "D" Requisitos No Funcionales o Suplementarios del Contrato.	En las pruebas de funcionalidad al SGT, con los usuarios de las unidades operativas, no se ha encontrado la funcionalidad de integración con: SIGA MEF, SIAF, CEPLAN, Facturación electrónica, Sistema Gestión Documental, Repositorio Alfresco, PDT, COA, AFPnet, Plame, MCPP, Reniec y Sunat. **No se encontró las integraciones** 

<u>De los informes emitidos por directores de la Unidad de Informática que, opinan que el SGT está inoperativo.</u>

De la documentación proporcionada por la entidad, se advierte la existencia de documentación técnica y administrativa, generada posteriormente al cierre del Contrato, que señala que el Sistema de Gestión Técnica no se encuentra operativo, como se detallan a continuación:

- Mediante Informe n.° 010-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de 15 de febrero de 2022, ingresado a través de la Hoja de Ruta con CUT 0003502-2022-INIA de la misma fecha **(Apéndice n.° 65)**, entre otros concluye que, ***"Es necesario contratar el Servicio de Terceros con la finalidad de continuar con la implantación del (...) SGT en el INIA, debido a que no se ha finalizado con la implantación de los sistemas. (...)".***

- Así también, con Informe n.° 030-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de 11 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 67),** el señor Walter R. Bueno Bueno, Director de la Unidad

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

de Informática, informó al Director General de la Oficina de Administración, sobre el estado situacional del Sistema de Gestión Administrativo Integrado, respecto a la Implementación tendrá alcance a nivel nacional en todas las áreas de la Sede Central y Estaciones Experimentales Agrarias – EEA del INIA, indica que, *"no se ha implementado en ninguna sede o área. Por lo tanto, se observa que se ha desarrollado el SGT, pero no está implementado y no tiene la validación de las áreas usuarias, además de que no se cuenta con los códigos fuentes de la aplicación, recomendándose solicitar los códigos fuentes a ROYAL SYSTEMS S.A.C., revisión de cada módulo con el área usuaria, ajuste de los módulos a los requerimientos del área usuaria, ponerlo en operación para uso del área usuaria."*

Además, manifiesta que: ***"En el SGT no se ha encontrado algún informe de diagnóstico del avance de carga de los datos."*** Concluyendo lo siguiente:

"- El SGT no se encuentra operativo en el INIA y la empresa Royal Systems S.A.C. no se ha comprometido en brindar el diferencial de las horas por mantenimiento del sistema.
- El SGT está elaborado en una tecnología actual, pero no se tiene los códigos fuentes necesarios para el mantenimiento del sistema."

3.2.2. INAPLICACIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA ROYAL SYSTEMS S.A.C. POR LA SUMA DE S/ 148 064,65, POR DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PRIMER Y SEGUNDO PAGO Y DE ENTREGABLES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO N° 99-2020-PNIA-BID.

En el numeral 4.5 del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato se estableció tres (3) hitos de control para los pagos (ver Cuadro n.° 1), que en concordancia con la CEC 41.2[19] se estableció que, los pagos se realizaran por cada hito a la conformidad de cada producto, y que, para cada hito se debe validar que los objetivos planificados se hayan logrado y se debe contar con el visto bueno del área usuaria, la aprobación previa del Supervisor y conformidad del jefe de la Unidad de Informática del INIA. Asimismo, en el Apéndice "C" Entregables del Proyecto del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato, se estableció que, el Consultor debe garantizar la presentación de cuatro (4) entregables de control y seguimiento (ver Cuadro n.° 3).

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad se verificó que, el Consultor no cumplió con presentar los productos para el Primer y Segundo pago, así como los entregables de seguimiento y control denominados: "Plan para la Gestión del Proyecto", "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos" y "Plan de Transferencia y Cierre", dentro del plazo establecido en el Contrato; sin embargo, no aplicaron al Consultor la penalidad por la demora en la presentación de los precitados productos y entregables, ocasionando un perjuicio a la Entidad por la suma de S/ 148 064,65, como se detalla a continuación:

a) **La demora en la presentación del Producto n.° 01 para el Primer pago, ocasionó una penalidad ascendente a S/ 15 054,22, que no fue aplicada a la empresa Royal Systems S.A.C.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

[19] Modificada mediante la Primera Adenda al Contrato n,° 099-2020-PNIA-BID del 22 de julio de 2020.

De acuerdo al numeral 4.5 del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato, el Consultor debió presentar el producto n.° 1 para su primer pago, a los sesenta (60) días calendario de iniciado el contrato; siendo que, el contrato fue suscrito el 1 de julio de 2020, el contrato inició el 2 de julio de 2020, por tanto, el plazo para que el Consultor presente el referido producto vencía el 30 de agosto de 2020; no obstante, de la documentación proporcionada por la Entidad[20] se verificó que, el Consultor presentó el mencionado producto con toda la documentación requerida y los objetivos alcanzados el 21 de setiembre de 2020, es decir con veintidós (22) días de demora. Cabe precisar que, el Consultor presentó preliminarmente cartas donde hacía mención a la entrega del producto, pero estas fueron observadas por los Supervisores del servicio SGT, hasta la conformidad del producto, como se detalla a continuación:

- Con Carta n.° 001-2020-JP/RS de 9 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 99)**, Carta n.° 004-2020-JP/RS de 27 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 100)**, Carta n.° 006-2020-JP/RS de 29 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 101)**, Carta n.° 007-2020-JP/RS de 29 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 102)**, Carta n.° 008-2020-JP/RS de 28 de agosto de 2020 y Carta n.° 009-2020-JP/RS de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 103)** el Consultor realizó la presentación de documentos que formaban parte del Producto n.° 1; sin embargo, mediante Informes Técnicos n.os 001-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 2 de agosto del 2020 (observa las Cartas n.os 001 y 004-2020-JP/RS) **(Apéndice n.° 104)** y 002-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 30 de agosto del 2020 (observa la Carta n.° 006-2020-JP/RS) **(Apéndice n.° 105)** y 003-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 4 de septiembre del 2020 (observa la Carta n.° 008-2020-JP/RS) **(Apéndice n.° 106)**, los supervisores del servicio SGT realizaron observaciones a dichas cartas.

- Mediante correo electrónico de 21 de setiembre de 2020, el Consultor remitió al INIA la Carta n.° 013-2020-JP/RS de 21 de setiembre 2020, el cual adjuntaba el Informe n.° 011-2020-PJ/RS señalando que, remitió los documentos de análisis, documentos de diseño, documento de arquitectura y Product Backlog mediante un enlace digital https://drive.google.com/drive/folders/1FqiqtPKQJDa0Qc2qpVZETpJ5IsSWEeqJ?usp=sharing Posteriormente la referida carta fue derivada mediante Hoja de Ruta con CUT n.° 00017270-2020-INIA de 21 de setiembre 2020, a la Unidad de Informática del INIA el 29 de julio de 2020 para ejecutar la acción n.° 19 *"Trámite respectivo"*, según la referida Hoja de Ruta **(Apéndice n.° 107).**

- A través del Oficio n.° 393-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 108),** el jefe de la UAFSI del PNIA, solicitó a la Oficina de Administración del INIA que, la Unidad de Informática del INIA, en calidad de área usuaria, emita opinión sobre a Carta n.° 013-2020-JP/RS presentada por el Consultor mediante correo electrónico de 21 de setiembre de 2020.

- Con Informe Técnico n.° 008-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 109)**, los supervisores del servicio SGT solicitaron al director de la Unidad de Informática del INIA que, considere una ampliación de plazo, para la realizar la revisión del levantamiento de observaciones del Informe n.° 011-2020-PJ/RS. Es así que, con Informe n.° 148-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 110)**,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

[20] Mediante Memorando n.° 614-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA de 22 de mayo de 2023.

el director de la Unidad de Informática del INIA solicitó a la Oficina de Administración del INIA que se comunique al PNIA que, se amplíe el plazo de entrega del informe de evaluación técnica realizada por los supervisores del servicio SGT, hasta el 29 de setiembre de 2020.

- Respecto de lo solicitado, mediante Oficio n.° 312-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 111),** la Oficina de Administración del INIA traslada al jefe de la UAFSI del PNIA el Informe n.° 148-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI, solicitando comunicar al PNIA que se amplíe el plazo para que los supervisores puedan realizar la evaluación a la Carta n.° 013-2020-JP/RS presentada por el Consultor. Al respecto, el jefe de la UAFSI del PNIA remitió al Consultor la Carta n.° 021-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 112)**, indicando que: *"(…), la fecha de entrega del informe de opinión referente al levantamiento de observaciones del entregable Elaboración y Análisis, se realizará el martes 29 de septiembre del 2020".*

- El 29 de setiembre de 2020, los supervisores del servicio SGT emiten sus Informes Técnicos n.os 009-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP y 010-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP **(Apéndice n.° 113)**, en los cuales brindan la conformidad al informe de levantamiento de observaciones Informe n.° 011-2020-PJ/RS adjunto a la Carta n.° 013-2020-JP/RS.

- Posteriormente, mediante Informe n.° 152-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 114),** el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática del INIA, como área usuaria, remitió a la Oficina de Administración del INIA, el, brindando conformidad del entregable presentado por el Consultor mediante Carta n.° 013-2020-JP/RS.

- Seguidamente, mediante Carta n.° 023-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 115),** el jefe de la UAFSI del PNIA hizo de conocimiento a el Consultor que, mediante Informe n.° 152-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI, la Unidad de Informática del INIA otorgó la conformidad a los documentos del entregable presentado por el referido proveedor mediante Carta n.° 013-2020-JP/RS.

- De forma simultánea, con Oficio n.° 315-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 116),** la Oficina de Administración del INIA remitió al señor Yan Carlo Mercado García, jefe de la UAFSI del PNIA, el Informe n.° 152-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI señalando que, a través del mismo la Unidad de Informática brindó la conformidad del entregable presentado por el Consultor.

- Mediante Documento s/n de 30 de setiembre de 2020, el Consultor solicitó al PNIA el primer pago a la conformidad del Producto n.° 1; indicando lo siguiente: *"(…) en el marco del Contrato N° 99-2020-PNIABID "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión técnica", solicitamos a ustedes el primer pago a la conformidad del Producto N°01, por el importe de S/. 273,713.00, para lo cual adjuntamos la Factura respectiva".* Seguidamente, con Hoja de Ruta con CUT n.° 00017270-2020-INIA del 30 de setiembre de 2020 el jefe de la UAFSI del PNIA, remite a la Unidad de Administración del PNIA, la Hoja de Ruta n.° 1493-2020PNIA/UAFSI con el expediente para el primer pago a la conformidad del

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

primer producto del Contrato; para ejecutar la acción n.° 1 "Acción Inmediata". **(Apéndice n.° 117),**

- Finalmente, a través de los Comprobantes de pago n.os BID 3088-2991-2020 y BID 3088-3048-2020 **(Apéndice n.° 118),** del 3 y 20 de octubre de 2020, respectivamente, se evidenció que el PNIA efectuó el pago al Consultor por el monto de S/ 273 713,00 por concepto de entrega del primer producto según lo establecido en el Contrato.

Por lo expuesto, se advierte que el Consultor presentó los documentos que forman parte del contenido del Producto n.° 1 el **21 de setiembre de 2020**, pese a que según Contrato, el plazo máximo para la entrega de dicho producto sería hasta los sesenta (60) días calendario de iniciado el contrato, es decir hasta el **30 de agosto de 2020**; verificándose que, dicho producto tuvo una demora de veintidós (22) días para su entrega, de acuerdo a lo establecido en la cláusula CEC 41.2[21] de las CEC, correspondía la aplicación de una penalidad ascendente al monto de **S/ 15 054,22**, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 21
Penalidad por demora del Consultor en la entrega del Producto n.° 1 como parte del Hito de Control para su Primer Pago.

Penalidad	Monto del Entregable (S/)	Plazo en días de la consultoría	Días aplicables a la penalidad	Monto Total de Penalidad (S/)
Cláusula CEC 41.2 de las Condiciones Especiales del Contrato **Penalidad por mora a el Consultor**, debido a la demora en la entrega del Producto n.° 1 según los plazos previstos en el numeral 4.5 del Apéndices A que forma parte del Contrato, con veintidós (22) días de atraso.	273 713,00	160	22[22]	15 054,22

Fuente: cláusula CEC 41.2 de las Condiciones Especiales del Contrato n.° 099-2020-PNIA-BID.
Elaborado por: Comisión de Control

b) La demora en la presentación del Producto n.° 02 para el Segundo pago, ocasionó una penalidad ascendente a S/ 24 650,43, que no fue aplicada a la empresa Royal Systems S.A.C.

De acuerdo al numeral 4.5 del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato, el Consultor debió presentar el producto n.° 2 para su segundo pago, a los noventa (90) días calendario de iniciado el contrato; siendo que, el Contrato fue suscrito el 1 de julio de 2020, el contrato inició el 2 de julio de 2020, por tanto, el Consultor debió presentar el referido producto como plazo definitivo el 29 de setiembre de 2020; no obstante, de la documentación proporcionada por la Entidad[23] se verificó que, el Consultor presentó el mencionado producto con la documentación requerida y los

[21] "2.- *Penalidad:*
Al Consultor:
Adicionalmente a lo establecido en las CGC, en caso retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se aplicará al consultor una penalidad por cada día calendario de atraso, deducible previa comunicación, de los pagos pendientes.
La penalidad se empezará a aplicar desde el día siguiente del plazo límite establecido para la presentación del producto correspondiente.
La penalidad por mora se aplicará y calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.1 \times Monto\ del\ Entregable}{0.25 \times Plazo\ en\ días\ de\ la\ consultoría}$$

(...)"

[22] Del 31 de agosto al 21 de setiembre de 2020.
[23] Mediante Memorando n.° 614-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA de 22 de mayo de 2023.

objetivos alcanzados el 16 de octubre 2020, es decir con diecisiete (17) días de demora. Cabe precisar que, el Consultor presentó preliminarmente cartas donde hacía mención a la entrega del producto, pero estas fueron observadas por los Supervisores del servicio SGT, hasta la conformidad del producto, conforme se detalla a continuación:

- Mediante Correo electrónico granadoso.tercero@royalsystems.net de 28 de setiembre de 2020, el Consultor remitió al INIA la Carta n.° 014-2020-JP/RS de 28 de setiembre de 2020 con el asunto "Cumplimiento de Sprint 4 (50% de avance)" indicando que: *"(...), de acuerdo a los términos de referencia, se finalizó el Sprint 4 el día 24 de setiembre con el que se completa el 50 % de avance del proyecto y se desplegó en los ambientes de prueba para realizar las reuniones de Sprint Review con los usuarios en el plazo establecido antes de los 90 días calendario de iniciado el proyecto que se cumple el 28 de setiembre."*. Carta que luego fue ingresada al INIA con Hoja de Ruta con CUT n.° 00017270-2020-INIA de 28 de setiembre de 2020, siendo remitida a la Unidad de Informática del INIA en la misma fecha para ejecutar la acción n.° 19 *"Trámite respectivo"*, según la referida Hoja de Ruta. **(Apéndice n.° 119)**

- Luego, con Oficio n.° 397-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 120)**, el jefe de la UAFSI del PNIA solicitó a la Oficina de Administración del INIA que, la Unidad de Informática del INIA, en calidad de área usuaria, emita opinión sobre el entregable Sprint 4 (50% de avance) de la Consultoría para la Implementación del SGT.

- Mediante Informe Técnico n.° 011-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 2 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 121)**, el señor Juan Carlos Correa Flores, supervisor SGT 2, luego de realizar la revisión de la Carta n.° 014-2020-JP/RS, comunicó al director de la Unidad de Informática del INIA que encontró varios puntos por mejorar en el SGT por parte del Consultor, por lo que recomendó: *"(...) En virtud de lo indicado, se solicita se consideren los puntos señalados, para una posterior revisión y dar cumplimiento a lo estipulado según lo especificado en los Términos de Referencia del Sistema."*.

- En esa misma línea, con Informe Técnico n.° 012-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 2 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 122)**, el señor Miguel Ángel Ayllón Samaniego, supervisor SGT 1, luego de realizar la revisión de la Carta n.° 014-2020-JP/RS, informó al director de la Unidad de Informática del INIA lo siguiente: *"(...), se señala que la empresa Royal Systems a la fecha, no estaría cumpliendo con el 50% de avance en el proyecto por tener algunas observaciones pendientes a levantar, para poder alcanzar este objetivo"*.

- Así pues, con Informe n.° 153-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 3 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 123)**, el director de la Unidad de Informática del INIA comunicó a la Oficina de Administración del INIA que, habiendo visto las recomendaciones realizadas por los supervisores del servicio SGT y habiendo efectuado la revisión al hito del servicio, concluyó que la Carta n.° 014-2020-JP/RS entregada por el Consultor en relación al Sprint 4 se encontraba con observaciones.

- En tal sentido, mediante Carta n.° 024-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 3 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 124)**, el jefe de la UAFSI del PNIA informó al

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

Consultor que, el entregable Sprint 4 (50% de avance) del servicio SGT contaba con observaciones, por lo cual adjuntó el referido informe a fin de que dichas observaciones fueran subsanadas dentro de los plazos establecidos en Contrato.

- Paralelamente, con Oficio n.° 319-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 125)**, la Oficina de Administración del INIA traslada al jefe de la UAFSI del PNIA, el Informe n.° 153-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI, documento mediante el cual el director de la Unidad de Administración del INIA informa que la Carta n.° 014-2020-JP/RS presentada por el Consultor se encontraba observada.

- Posteriormente, a través del correo electrónico granadoso.tercero@royalsystems.net de 16 de octubre de 2020, el Consultor remitió al INIA la Carta n.° 016-2020-JP/RS de 16 de octubre de 2020 con el asunto "Levantamiento de observaciones del entregable del hito de Implementación del 50 % de Product Backlog de la Consultoría para la Implementación del Sistema de Gestión Técnica", precisando: *"(…) le hacemos llegar el informe con el levantamiento de las observaciones al Entregable del hito de Implementación del 50 % de Product Backlog de la Consultoría del CONTRATO N° 99-2020-PNIA-BID que nos hicieron llegar vía la referencia f) INFORME No 153-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI y los informes técnicos g) INFORME TÉCNICO No 003-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP y h) INFORME TECNICO No 012-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP.".* Carta que luego fue ingresada al INIA con Hoja de Ruta con CUT n.° 00022341-2020-INIA del 16 de octubre de 2020, siendo remitida a la Unidad de Informática del INIA en la misma fecha para ejecutar la acción n.° 19 "Trámite respectivo", según la referida Hoja de Ruta. **(Apéndice n.° 126)**

- Con Oficio n.° 401-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 16 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 127)**, el jefe de la UAFSI del PNIA solicitó a la Oficina de Administración del INIA que, la Unidad de Informática del INIA, en calidad de área usuaria, emita opinión sobre el levantamiento de observaciones del entregable Sprint 4 (50% de avance) entregado por el Consultor mediante Carta n.° 016-2020-JP/RS.

- El 21 de octubre de 2020, los supervisores del servicio SGT remiten sus Informes Técnicos n.os 016-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP y 017-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP **(Apéndice n.° 128)**, mediante los cuales brindan la conformidad al Informe n.° 016-2020-PJ/RS, informe de levantamiento de observaciones que se adjuntó a la Carta n.° 016-2020-JP/RS.

- Por ende, el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática del INIA, como área usuaria, remitió a la Oficina de Administración del INIA, el Informe n.° 176-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 129),** brindando conformidad del entregable presentado por el Consultor mediante Carta n.° 016-2020-JP/RS.

- Seguidamente, mediante Carta n.° 027-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 130),** el jefe de la UASFI del PNIA hizo de conocimiento al Consultor que, mediante Informe n.° 176-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI, la Unidad de Informática del INIA otorgó la conformidad a los

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

documentos del entregable presentado por el referido consultor mediante Carta n.° 016-2020-JP/RS.

- De forma simultánea, con Oficio n.° 383-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 131)**, la Oficina de Administración del INIA remitió al señor Yan Carlo Mercado García, jefe de la UAFSI del PNIA, el Informe n.° 176-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI señalando que, a través del mismo la Unidad de Informática brindó la conformidad del entregable presentado por el Consultor.

- Por lo que, mediante correo electrónico granadoso.tercero@royalsystems.net de 22 de octubre de 2020, el Consultor presentó la Carta n.° 018-2020-JP/RS de la misma fecha **(Apéndice n.° 132)**, en el que comunicó al INIA la confirmación de conformidad de avance de 50%, Producto n.° 2 por parte de la empresa Royal Systems S.A.C.; indicando lo siguiente: *"(...) le acusamos recibo de la Carta N° 027 -2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI y el INFORME Nº 176-2020- MINAGRI-INIA-GG/OA-UI que emiten la opinión sobre el levantamiento de observaciones del entregable Sprint 4 (50% de avance) del Proyecto para la Implementación del Sistema de Gestión Técnica y contiene la conformidad y recomendaciones del entregable. Asimismo, confirmamos que aceptamos las recomendaciones y las desarrollaremos enmarcados escrupulosamente en los Términos de Referencia".* Con Hoja de Ruta con CUT n.° 00023741-2020-INIA, de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 133)**, el jefe de la UAFSI del PNIA, remite a la Unidad de Administración del PNIA, Hoja de Ruta n.° 1599-2020PNIA/UAFSI con el expediente para el segundo pago a la conformidad del segundo producto del Contrato, para ejecutar la acción n.° 1 "Acción Inmediata".

- Finalmente, a través de los Comprobantes de pago n.os BID 3088-3174-2020, BID 3088-3175-2020 y BID 3088-3176-2020 de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 134)**, respectivamente, se evidenció que el PNIA efectuó el pago a el Consultor por el monto de S/ 580 010,00 por el concepto de entrega del segundo producto según lo establecido en el Contrato.

Por lo expuesto, se advierte que el Consultor presentó los documentos que forman parte del contenido del Producto n.° 02, el **16 de octubre de 2020**, pese a que según Contrato se disponía que, el plazo máximo para la entrega de dicho producto sería hasta los noventa (90) días calendario de iniciado el contrato, es decir hasta el **29 de setiembre de 2020**; verificándose que, dicho producto tuvo una demora de diecisiete (17) días para su entrega, de acuerdo a lo establecido en la cláusula CEC 41.2 de las Condiciones Especiales del Contrato, correspondía la aplicación de una penalidad ascendente al monto de **S/ 24 650,43**, como se aprecia en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Cuadro n.° 22
Penalidad por demora del Consultor en la entrega del Producto n.° 2 como parte del Hito de Control para su Segundo Pago.

Penalidad	Monto del Entregable (S/)	Plazo en días de la consultoría	Días aplicables a la penalidad	Monto Total de Penalidad (S/)
Cláusula CEC 41.2 de las Condiciones Especiales del Contrato **Penalidad por mora a el Consultor**, debido a la demora en la entrega del Producto n.° 2 según los plazos previstos en el numeral 4.5 del Apéndices A que forma parte del Contrato, con diecisiete (17) días de atraso.	580 010,00	160	17[24]	24 650,43

Fuente: Cláusula CEC 41.2 de las Condiciones Especiales del Contrato n.° 099-2020-PNIA-BID.
Elaborado por: Comisión de Control

c) La demora en la presentación del entregable de control y seguimiento "Plan para la Gestión del Proyecto", ocasionó una penalidad ascendente a S/ 20 640,00, que no fue aplicada a la empresa Royal Systems S.A.C.

De acuerdo al Apéndice C – Entregables del Proyecto, que forma parte del Contrato, el Consultor debió presentar el entregable denominado: "Plan para la Gestión del Proyecto" a los diez (10) días calendario de iniciado el servicio; siendo que, el contrato fue suscrito el 1 de julio de 2020, el contrato inició el 2 de julio de 2020, por tanto, el plazo para que el Consultor presente el referido producto vencía el **11 de julio de 2020**; no obstante, de la documentación proporcionada por la Entidad[25] se verificó que, el Consultor presentó dicho entregable como correspondía el **27 de julio 2020**, es decir con dieciséis (16) días de demora al plazo establecido. Cabe precisar que, si bien es cierto el Consultor presentó preliminarmente cartas donde hacía mención a la entrega del entregable; sin embargo, estas fueron observadas por los Supervisores del servicio SGT, hasta la conformidad del producto, conforme se detalla a continuación:

- A través de la Hoja de Ruta con CUT n.° 00015919-2020-INIA de 9 de julio 2020 el Consultor presentó la Carta n.° 001-2020-JP/RS de la misma fecha **(Apéndice n.° 99)**, con el asunto "Entregables de Plan de Proyecto, Sistema de Gestión Técnica", la cual fue remitida a la Unidad de Informática del INIA en la misma fecha para ejecutar la acción n.° 19 *"Trámite respectivo"*, según la referida Hoja de Ruta.

- Mediante Hoja de Ruta con CUT n.° 00017224-2020-INIA de 27 de julio de 2020, el Consultor presentó la Carta n.° 004-2020-JP/RS de la misma fecha **(Apéndice n.° 100)**, con el asunto "Entregables de Plan de Proyecto, Sistema de Gestión Técnica", indicando que, envía una nueva versión en la que se toman en cuenta las observaciones planteadas por los supervisores de proyecto. Documento que fue derivado a la Unidad de Informática del INIA, para realizar la acción 19 *"Tramite respectivo"*, según la precitada Hoja de Ruta.

- Con Informe Técnico n.° 001-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 2 de agosto de 2020[26] **(Apéndice n.° 104)**; los supervisores del servicio SGT precisaron que,

[24] Del 30 de setiembre al 16 de octubre de 2020.
[25] Mediante Memorando n.° 614-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA de 22 de mayo de 2023.
[26] Cabe precisar que, mediante Informe n.° 152-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 29 de setiembre 2020, documento que el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática del INIA remitió a la Oficina de Administración del INIA, el mencionado director

luego de que realizaron la revisión a la última versión del entregable Plan de Gestión del Proyecto y sus planes subsidiarios concluyeron que, el mencionado entregable cumple con los estándares mínimos requeridos, por lo que recomiendan brindar la conformidad del Plan de Gestión del Proyecto.

De lo expuesto, se advierte que el Consultor presentó el entregable "Plan para la Gestión del Proyecto" como correspondía recién el **27 de julio de 2020**, pese a que según Contrato, el plazo máximo para la presentación de dicho entregable sería hasta los diez (10) días calendario de iniciado el servicio, es decir hasta el **11 de julio de 2020**; verificándose que, dicho entregable tuvo una demora de dieciséis (16) días para su presentación, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice "H" Penalidades del Apéndice A que, forma parte del Contrato, correspondía la aplicación de una penalidad ascendente al monto de **S/ 20 640,00**, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23
Penalidad por demora del entregable: "Plan para la Gestión del Proyecto"

Penalidad	Monto de la UIT para el año 2020 (S/)	Días aplicables a la penalidad	Puntos de Penalidad aplicables (S/)	Monto Total de Penalidad (S/)
Apéndice "H" PENALIDADES **c) Por incumplimiento de entrega en el plazo indicado en el Término de referencia:** Entregables pactados con INIA, con fecha de entrega acordada entre las partes, por cada día de demora se penaliza con 3 puntos.	4 300,00[27]	16[28]	3PP = 0.3 UIT 3PP = 1 290,00	20 640,00

Fuente: Apéndice "H" del Apéndices A – Términos de Referencia que forma parte del Contrato n.° 099-2020-PNIA-BID.
Elaborado por: Comisión de Control

d) La demora en la presentación del entregable de control y seguimiento: "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos", ocasionó una penalidad ascendente a S/ 28 380,00, que no fue aplicada a la empresa Royal Systems S.A.C.

De acuerdo Apéndice C – Entregables del Proyecto, que forma parte del Contrato, el Consultor debió presentar el entregable denominado: "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos" a los sesenta (60) días calendario de iniciado el servicio; siendo que, el contrato fue suscrito el 1 de julio de 2020, el contrato inició el 2 de julio de 2020, por tanto, el plazo para que el Consultor presente el referido producto vencía **30 de agosto de 2020;** sin embargo, de la documentación proporcionada por la Entidad[29] se verificó que, el Consultor presentó dicho entregable como correspondía el **21 de setiembre 2020,** es decir con veintidós (22) días de demora. Cabe precisar que, si bien es cierto el Consultor presentó preliminarmente cartas donde hacía mención a la entrega del entregable; sin embargo, estas fueron observadas por los Supervisores del servicio SGT, hasta la conformidad del producto, conforme se detalla a continuación:

- Hoja de Ruta con CUT n.° 00017270-2020-INIA de 29 de julio 2020, el Consultor presentó la Carta n.° 006-2020-JP/RS de la misma fecha **(Apéndice n.° 101)**, con

haciendo referencia del documento emitido por los supervisores; señaló que, en relación al "Plan General del Proyecto" la supervisión del servicio SGT brindó la conformidad con Informe Técnico n.° 001-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP; por lo que, la referida unidad otorgó la conformidad a documentos del Entregable, entre ellos, el "Plan General del Proyecto".
[27] Decreto Supremo n.° 380-2019-EF de 19 de diciembre de 2019.
[28] Del 12 al 27 de julio de 2020.
[29] Mediante Memorando n.° 614-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA de 22 de mayo de 2023.

el asunto "Entregables de Análisis y Diseño, Sistema de Gestión Técnica", la cual fue derivada a la Unidad de Informática del INIA para ejecutar la acción n.° 19 *"Trámite respectivo"*, según la referida Hoja de Ruta.

- A través de la Hoja de Ruta con CUT n.° 00019617-2020-INIA de 28 de agosto de 2020 el Consultor remitió al INIA la Carta n.° 008-2020-JP/RS de la misma fecha, con el asunto "Entregables de Análisis y Diseño, Sistema de Gestión Técnica (Entregable 3)". Asimismo, remitió al PNIA la Carta n.° 009-2020-JP/RS, también de 28 de agosto de 2020 y con el mismo asunto **(Apéndice n.° 103)**; siendo derivadas ambas cartas a la Unidad de Informática del INIA, para realizar la acción 19 "Tramite respectivo", según la precitada Hoja de Ruta.

- El 30 de agosto de 2020 los supervisores del servicio SGT, presentaron el Informe Técnico n.° 002-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP **(Apéndice n.° 105),** en el cual efectúan observaciones a la Carta n.° 006-2020-JP/RS.

- Mediante Informe Técnico n.° 003-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 106),** los supervisores del servicio SGT, luego de realizar la revisión a las referidas Cartas n.os 008-2020-JP/RS y 009-2020-JP/RS, efectúa observaciones a dicho entregable. El referido informe fue derivado a la Oficina de Administración del INIA con Informe n.° 124-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 135)**, por el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática del INIA, para que, a su vez sea derivado al PNIA. Motivo por el que, con Oficio n.° 266-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 136),** la Oficina de Administración del INIA traslada al señor Yan Carlo Mercado García, jefe de la UAFSI del PNIA, el referido Informe n.° 124-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI a fin que, sea comunicado al Consultor, para las acciones y tramites que correspondan.

- Seguidamente con Carta n.° 013-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 137),** el PNIA remite al Consultor el referido Informe n.° 124-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI a fin que, subsane las observaciones advertidas.

- A través del correo electrónico granadoso.tercero@royalsystems.net de 7 de setiembre de 2020, el Consultor remitió al INIA, la Carta n.° 010-2020-JP/RS de la misma fecha, ingresada con Hoja de Ruta con CUT n.° 00017270-2020-INIA de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 138)**, mediante la cual el Consultor solicitó una ampliación de cinco (5) días calendario adicionales del plazo de entrega para la presentación de la absolución de las observaciones realizadas anteriormente. Al respecto, mediante Oficio n.° 386-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 139),** el jefe de la UAFSI del PNIA solicitó a la Oficina de Administración del INIA que, la Unidad de Informática del INIA emita opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo de entrega del levantamiento de observaciones de cinco (5) días calendario, dentro de los plazos establecidos en el Contrato.

- Sobre ello, a través del Informe Técnico n.° 004-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 140)** los Supervisores del servicio SGT, informaron al director de la Unidad de Informática que, otorgan la ampliación de 5 días calendario adicionales al plazo de entrega para la corrección de observaciones. A su vez el director de la Unidad de Informática mediante

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Informe n.° 128-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 141),** informó a la Oficina de Administración del INIA que, aceptó la ampliación en cinco (5) días calendario para que el Consultor realizara la entrega del levantamiento de observaciones del entregable presentado con la Carta n.° 010-2020-JP/RS.

- De otro lado, mediante correo electrónico granadoso.tercero@royalsystems.net del 10 de setiembre de 2020 el Consultor remite al INIA la Carta n.° 011-2020-JP/RS de la misma fecha **(Apéndice n.° 142)**, ingresada con Hoja de Ruta con CUT n.° 00017270-2020-INIA de 10 de setiembre de 2020, mediante la cual el Consultor nuevamente solicitó una ampliación de siete (7) días calendario adicionales del plazo de entrega para la presentación de la absolución de las observaciones realizada en la Carta n.° 013-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI.

- En relación a ello con Oficio n.° 389-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 10 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 143),** el jefe de la UAFSI del PNIA solicitó a la Oficina de Administración del INIA que, la Unidad de Informática del INIA emita opinión sobre dicha solicitud de ampliación de plazo. Al respecto, con Informe Técnico n.° 006-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 144),** los supervisores del servicio SGT autorizan la ampliación del plazo solicitado. Seguidamente, con Informe n.° 136-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 145),** el director de la Unidad de Informática del INIA, como área usuaria, informó a la Oficina de Administración del INIA que, acepta la recomendación realizada por los supervisores del servicio SGT, ampliando en siete (7) días calendario el plazo solicitado por el Consultor para el levantamiento de observaciones descritas en la Carta n.° 013-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI.

- A su vez, con Oficio n.° 284-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 146),** la Oficina de Administración del INIA traslada al jefe de la UAFSI del PNIA, el Informe n.° 136-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI, respecto a la ampliación solicitada.

- Posteriormente con correo electrónico granadoso.tercero@royalsystems.net de 21 de setiembre de 2020, el Consultor remitió al INIA la Carta n.° 013-2020-JP/RS de 21 de setiembre 2020 adjuntando el Informe n.° 011-2020-PJ/RS de la misma fecha, con el levantamiento de las observaciones al entregable: "Elaboración y Análisis de Requerimientos", en formato digital. Asimismo, en la precitada carta el Consultor señaló que remitió los documentos de análisis, documentos de diseño, documento de arquitectura y Product Backlog mediante un enlace digital. Carta que fue derivada mediante Hoja de Ruta con CUT n.° 00017270-2020-INIA de 21 de setiembre 2020, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Informática del INIA en la misma fecha para ejecutar la acción n.° 19 "Trámite respectivo", según la referida Hoja de Ruta **(Apéndice n.° 107).**

- Luego, a través del Oficio n.° 393-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 108)**, el jefe de la UAFSI del PNIA, solicitó a la Oficina de Administración del INIA que, la Unidad de Informática del INIA emita opinión sobre el levantamiento de observaciones del entregable "Elaboración y Análisis de requerimientos" presentado por el Consultor con la Carta n.° 013-2020-JP/RS.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

- Mediante Hoja de Ruta con CUT n.° 00019617-2020-INIA de 24 de setiembre 2020 los supervisores del servicio SGT presentaron el Informe Técnico n.° 008-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 109),** en el cual solicitan ampliación de plazo, hasta el 29 de setiembre de 2020, para la realizar la revisión del levantamiento de observaciones del Informe n.° 011-2020-PJ/RS. Por lo que, mediante Informe n.° 148-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 110),** el director de la Unidad de Informática del INIA solicitó a la Oficina de Administración del INIA que se comunique al PNIA que, se amplía el plazo de entrega del informe de revisión técnica realizada por los supervisores del servicio SGT, hasta el 29 de setiembre de 2020.

- Es así que, con Oficio n.° 312-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 111)**, la Oficina de Administración del INIA traslada al jefe de la UAFSI del PNIA, el referido Informe n.° 148-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI. Motivo por el que, mediante Carta n.° 021-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 112),** el Jefe de la UAFSI del PNIA comunica al Consultor que, la fecha de entrega del informe de opinión referente al levantamiento de observaciones del entregable Elaboración y Análisis, se realizará el martes 29 de septiembre del 2020.

- Posteriormente con Informes Técnicos n.os 009-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP y 010-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP ambos del 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 113),** los Supervisores del servicio SGT, procedieron a otorgar la conformidad de los documentos presentados mediante Carta n.° 013-2020-JP/RS por el Consultor.

- En esa línea, el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática del INIA, remitió a la Oficina de Administración del INIA, mediante Informe n.° 152-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 114),** otorga su conformidad al entregable presentado por el Consultor mediante Carta n.° 013-2020-JP/RS.

De lo expuesto, se advierte que el Consultor presentó los entregables de "Elaboración y Análisis de requerimientos" como correspondía recién el 21 de setiembre de 2020, pese a que según Contrato el plazo máximo para la presentación de dicho entregable sería hasta los sesenta (60) días calendario de iniciado el servicio, es decir hasta el **30 de agosto de 2020**; verificándose que, dicho entregable tuvo una demora de veintidós (22) días para su presentación, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice "H" Penalidades del Apéndices A que forma parte del Contrato, correspondía la aplicación de una penalidad ascendente al monto de **S/ 28 380,00**, como se detalla en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

Cuadro n.° 24
Penalidad por demora de los entregables de "Elaboración y Análisis de requerimientos"

Penalidad	Monto de la UIT para el año 2020 (S/)	Dias aplicables a la penalidad	Puntos de Penalidad aplicables (S/)	Monto Total de Penalidad (S/)
Apéndice "H" PENALIDADES **c) Por incumplimiento de entrega en el plazo indicado en el Término de referencia:** Entregables pactados con INIA, con fecha de entrega acordada entre las partes, por cada día de demora se penaliza con 3 puntos.	4 300,00[30]	22[31]	3PP = 0.3 UIT 3PP = 1 290,00	28 380,00

Fuente: Apéndice "H" del Apéndices A – Términos de Referencia que forma parte del Contrato n.° 099-2020-PNIA-BID.
Elaborado por: Comisión de Control

e) La demora en la presentación del entregable de control y seguimiento: "Plan de Transferencia y Cierre", ocasionó una penalidad ascendente a S/ 59 340,00, que no fue aplicada a la empresa Royal Systems S.A.C.

Conforme Segunda Adenda al Contrato, el Consultor debió presentar el entregable denominado: "Plan de Transferencia y Cierre" a los ciento trece (113) días calendario de suscrito el contrato; siendo que, el contrato fue suscrito el 1 de julio de 2020, el contrato inició el 2 de julio de 2020, por tanto, el plazo para que el Consultor presente el referido producto vencía el **22 de octubre de 2020;** sin embargo, de la documentación proporcionada por la Entidad[32] se verificó que, el Consultor presentó dicho entregable como correspondía el **7 de diciembre 2020**, es decir con cuarenta (46) días de demora. Cabe precisar que, si bien es cierto el Consultor presentó preliminarmente cartas donde hacía mención a la entrega del entregable.

Sin embargo, estas fueron observadas por los Supervisores del servicio SGT, hasta la conformidad del producto, conforme se detalla a continuación:

- Mediante Hoja de Ruta con CUT n.° 00023650-2020-INIA de 21 de octubre 2020 y correo electrónico granadoso.tercero@royalsystems.net, de la misma fecha, el Consultor presento la Carta n.° 017-2020-JP/RS con el asunto "Plan de Transferencia y Cierre, Sistema de Gestión Técnica" **(Apéndice n.° 75)**, la misma que, fue derivada a la Unidad de Informática del INIA el 21 de octubre de 2020, para ejecutar la acción n.° 19 *"Trámite respectivo"*, como se puede ver en la referida Hoja de Ruta.

- Con Oficio n.° 402-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 76)**, el jefe de la UAFSI del PNIA, solicitó a la Oficina de Administración del INIA que, la Unidad de Informática del INIA emita opinión sobre el entregable "Plan de Transferencia y Cierre" presentado por el Consultor con la Carta n.° 017-2020-JP/RS.

- A través de la Hoja de Ruta con CUT 00023650 de 26 de octubre de 2020 el supervisor del servicio SGT, Juan Carlos Correa Flores, presentó el Informe Técnico n.° 019-2020-MINAGRI-INIA-JCCF/OA-UI/SUP de la misma fecha **(Apéndice n.° 77)**, mediante el cual efectúa observaciones a la Carta n.° 017-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

[30] Decreto Supremo n.° 380-2019-EF de 19 de diciembre de 2019.
[31] Del 31 de agosto al 21 de setiembre de 2020.
[32] Mediante Memorando n.° 614-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA de 22 de mayo de 2023.

2020-JP/RS presentada por el Consultor, el cual fue remitido en la misma fecha a la Oficina de Administración del INIA y a la Unidad de Informática del INIA, para ejecutar la acción n.° 19 "Trámite respectivo", como se puede ver en la referida Hoja de Ruta. Así también, el supervisor del servicio SGT Miguel Ángel Ayllón Samaniego, presentó el Informe Técnico n.° 020-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 78)** en el que realiza observaciones al entregable contenido en la Carta n.° 017-2020-JP/RS presentada por el Consultor.

- Con Informe n.° 178-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 79)**, el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática del INIA, presentó opinión sobre la revisión del Entregable del Pla de Transferencia y Cierre presentado por la Consultora, en el cual describe las observaciones efectuadas por los dos Supervisores del servicio SG; sin embargo, opina que, el entregable es conforme y señala que dicho informe debe ser comunicado al PNIA para las acciones que correspondan; el cual fue remitido a la Oficina de Administración del INIA mediante Hoja de Ruta con CUT 00023650-2020-INIA de 26 de octubre de 2020, a fin que sea comunicado al PNIA, a efectos de solicitar al Consultor la atención de las recomendaciones de los Supervisores.

- Posteriormente, mediante correo electrónico granadoso.tercero@royalsystems.net de 27 de noviembre de 2020 y Hoja de Ruta con CUT n.° 00017270-2020-INIA de la misma fecha. el Consultor remitió al INIA la Carta n.° 019-2020-JP/RS de la misma fecha con el asunto "Cierre de Sistema de Gestión Técnica" indicando que presenta el "Plan de Transferencia y Cierre" la cual fue derivada mediante Hoja de Ruta con CUT n.° 00017270-2020-INIA de 27 de noviembre 2020, a la Unidad de Informática del INIA el 27 de noviembre de 2020 para ejecutar la acción n.° 19 "Trámite respectivo", según la referida Hoja de Ruta. **(Apéndice n.° 80).**

- Con Oficio n.° 421-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 81),** el jefe de la UAFSI del PNIA, solicitó a la Oficina de Administración del INIA que, la Unidad de Informática del INIA emita opinión sobre el referido entregable. Al respecto, mediante los Informes Técnicos n.os 023-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP y 024-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP ambos de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 82),** los supervisores del servicio SGT recomendaron no brindar la conformidad del desarrollo hasta que se levanten las observaciones indicadas.

- En la misma fecha con Informe n.° 202-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 83),** el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática del INIA, comunicó a la Oficina de Administración del INIA que, luego de la revisión del entregable de "Plan de Transferencia y Cierre del Servicio", existen observaciones que deben ser revisadas y subsanadas por el Consultor, por lo que acepta las recomendaciones de los Supervisores y señala que el Entregable NO ES CONFORME.

- Es así que, mediante Carta n.° 035-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 84)**, el señor Yan Carlo Mercado García, jefe de la UAFSI del PNIA remitió al Consultor el referido Informe n.° 202-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI a fin que, dichas observaciones sean subsanadas y presentadas de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Contrato.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

- Posteriormente, mediante Hoja de Ruta con CUT 00027229-2020-INIA de 8 de diciembre de 2020, el Consultor remitió al INIA la Carta n.° 021-2020-JP/RS de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, con el asunto "Cierre de Sistema de Gestión Técnica", señalando que, hacen llegar el informe con el levantamiento de las observaciones a los entregables de Transferencia y Cierre de Proyecto teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones de los supervisores; la misma que fue derivada a la Unidad de Informática del INIA el 8 de diciembre de 2020 para ejecutar la acción n.° 19 "Trámite respectivo", según la referida Hoja de Ruta.

- Con Oficio n.° 430-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 86)**, el jefe de la UAFSI del PNIA, solicitó a la Oficina de Administración del INIA que, la Unidad de Informática del INIA emita opinión sobre el levantamiento de observaciones del entregable presentado con Carta n.° 021-2020-JP/RS por el Consultor.

- En relación a ello, mediante Hoja de Ruta con CUT 00027283-2020-INIA de 12 de diciembre de 2020, el señor Juan Carlos Correa Flores, supervisor SGT 2, presentó el Informe Técnico n.° 025-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de la misma fecha **(Apéndice n.° 87)** en el cual efectúa varias observaciones al entregable; sin embargo, recomienda otorgar conformidad al entregable presentado con Carta n.° 021-2020-JP/RS por el Consultor.

- El señor Miguel Ángel Ayllón Samaniego, supervisor SGT 1, mediante correo electrónico gestionproyectos07@inia.gob.pe del 12 de diciembre de 2020, dirigido al correo de Mesa de Partes Virtual del INIA, remitió el Informe Técnico n.° 026-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 12 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 88)** dirigido al director de la Unidad de Informática, en la que el supervisor efectúa varias observaciones al entregable; sin embargo, recomienda otorgar conformidad al entregable presentado por el Consultor con Carta n.° 021-2020-JP/RS; y, a través de la Hoja de Ruta con CUT n.° 00027229-2020-INIA de 12 de diciembre de 2020, el referido Informe Técnico, fue remitido a la Oficina de Administración y a la Unidad de Informática para realizar la acción 19 "Tramite respectivo".

- Posteriormente con Informe n.° 209-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 12 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 89)**, el señor Helmer Efraín Suca Ancachi, director de la Unidad de Informática del INIA, remitió a la Oficina de Administración del INIA, en el que hace referencia a las observaciones efectuadas por los Supervisores del servicio SGT; no obstante, otorgó la conformidad del entregable presentado mediante Carta n.° 021-2020-JP/RS por el Consultor.

- En relación a ello, mediante Carta n.° 037-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 12 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 90)**, el señor Yan Carlo Mercado García, jefe de la UAFSI del PNIA, trasladó al Consultor el Informe n.° 209-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI emitido por la Unidad de Informática del INIA, en la que el área usuraria otorgó la conformidad del entregable presentado mediante Carta n.° 021-2020-JP/RS por el Consultor, a fin que las recomendaciones sean establecidas en los plazos establecidos en el Contrato y alcance.

- En esa misma línea, a través del Oficio n.° 478-2020-MIDAGRI-INIA-GG-OA de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 91)**, la Oficina de Administración del INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

remitió al señor Yan Carlo Mercado García, jefe de la UAFSI del PNIA, el Informe n.° 209-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI, señalando que, visto las recomendaciones de los Supervisores del servicio SGT, el entregable presentado mediante 0-JP/RS por el Consultor, es conforme, indicando adicionalmente que se debe solicitar al Consultor la atención de las recomendaciones realizadas por los supervisores del servicio SGT.

De lo expuesto, se advierte que el área usuaria, es decir la Unidad de Informática dio la conformidad al entregable "Plan de Transferencia y Cierre" presentado por el Consultor el **7 de diciembre de 2020**, pese a que según Contrato y Segunda Adenda del Contrato, el plazo máximo para la presentación de dicho entregable sería hasta los ciento trece (113) días calendario de suscrito el contrato, es decir hasta el **22 de octubre de 2020**; verificándose que, dicho entregable tuvo una demora de cuarenta y seis (46) días para su presentación, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice "H" Penalidades del Apéndices A que forma parte del Contrato, correspondía la aplicación de una penalidad ascendente al monto de **S/ 59 340,00**, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25
Penalidad por demora del entregable de "Plan de Transferencia y Cierre"

Penalidad	Monto de la UIT para el año 2020 (S/)	Días aplicables a la penalidad	Puntos de Penalidad aplicables (S/)	Monto Total de Penalidad (S/)
Apéndice "H" PENALIDADES **c) Por incumplimiento de entrega en el plazo indicado en el Término de referencia:** Entregables pactados con INIA, con fecha de entrega acordada entre las partes, por cada día de demora se penaliza con 3 puntos.	4 300,00[33]	46[34]	3PP = 0.3 UIT 3PP = 1 290,00	59 340,00

Fuente: Apéndice "H" del Apéndice A – Términos de Referencia que forma parte del Contrato n.° 099-2020-PNIA-BID.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto se advierte que, el Consultor incurrió en incumplimiento de entrega en los plazos establecidos según Contrato y su Segunda Adenda, en relación a los productos para el primer y segundo pago y a los entregables de control y seguimiento, cuya demora en su entrega, de acuerdo al Apéndice "H" Penalidades del Apéndices A, y cláusula CEC 41.2 de las Condiciones Especiales del Contrato, debió ser penalizada; no obstante, de la revisión a los Comprobantes de Pago n.os BID 3088-2991-2020, BID 3088-3048-2020, BID 3088-3174-2020, BID 3088-3175-2020, BID 3088-3176-2020 **(Apéndice n.° 118 y 134)** correspondientes al primer y segundo productos; así como a los Comprobantes de Pago n.os BID 3088-3697-2020, BID 3088-3698-2020, BID 3088-3699-2020 y BID 3088-3892-2020 **(Apéndice n.° 93)** correspondientes al tercer pago, emitidos a favor del Consultor, se verificó que, las referidas penalidades no fueron aplicadas, ni descontadas al Consultor, como se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

[33] Decreto Supremo n.° 380-2019-EF de 19 de diciembre de 2019.
[34] Del 23 de octubre al 7 de diciembre de 2020.

Cuadro n.° 26
Pagos efectuados a la empresa Royal Systems S.A.C. por el servicio de implementación del SGT

Ítem	N° Comprobante de pago	Fecha	Concepto	Monto (S/)
	BID 3088-2991-2020	03/10/2020	Pago del primer producto SGT	240 867,00
	BID 3088-3048-2020	20/10/2020	Detracción por el pago del primer producto SGT	32 846,00
	BID 3088-3174-2020	27/10/2020	Pago del segundo producto SGT	310 000,00
	BID 3088-3175-2020	27/10/2020		200 409,00
	BID 3088-3176-2020	27/10/2020	Detracción por el pago del segundo producto SGT	69 601,00
	BID 3088-3697-2020	15/12/2020	Pago del tercer producto SGT	310 000,00
	BID 3088-3698-2020	15/12/2020		310 000,00
	BID 3088-3699-2020	15/12/2020		234 506,74
	BID 3088-3892-2020	30/12/2020	Detracción por el pago del tercer producto SGT	116 524,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os BID 3088-2991-2020, BID 3088-3048-2020, BID 3088-3174-2020, BID 3088-3175-2020, BID 3088-3176-2020, BID 3088-3697-2020, BID 3088-3698-2020, BID 3088-3699-2020 y BID 3088-3892-2020.
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, se advierte que, correspondía la aplicación de penalidades al Consultor, porque no cumplió con la presentación de los Productos n.° 01 y 02, así como de entregables de control y seguimiento denominados: "Plan para la Gestión del Proyecto", "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos" y "Plan de Transferencia y Cierre", en los plazos establecidos el Contrato; en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice "H" Penalidades del Apéndices A que forma parte del Contrato, la Entidad debió penalizar al Consultor por la suma ascendente de **S/ 148 064,65**, conforme se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 27
Penalidades que debieron ser aplicadas a el Consultor de acuerdo al Apéndice "H" Penalidades del Apéndices A que forma parte del Contrato.

Concepto	Monto S/
Penalidad por incumplimiento de entrega en el plazo establecido en el Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID, para el Primer Pago, por 22 días de demora. **(Ver Cuadro n.° 10).**	**15 054,22**
Penalidad por incumplimiento de entrega en el plazo establecido en el Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID, para el Segundo Pago, por 17 días de demora. **(Ver Cuadro n.°11).**	**24 650,43**
Penalidad por incumplimiento de entrega en el plazo establecido en la Segunda Adenda del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID, del entregable "Plan para la Gestión del Proyecto", por 16 días de demora. **(Ver Cuadro n.° 12).**	**20 640,00**
Penalidad por incumplimiento de entrega en el plazo establecido en la Segunda Adenda del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID, del entregable "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos", por 22 días de demora. **(Ver Cuadro n.°13).**	**28 380,00**
Penalidad por incumplimiento de entrega en el plazo establecido en la Segunda Adenda del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID, del entregable "Plan de Transferencia y Cierre", por 46 días de demora. **(Ver Cuadro n.° 14).**	**59 340,00**
Total	**148 064,65**

Fuente: Apéndice "H" Penalidades del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID
Elaborado por: Comisión De Control

Cabe mencionar que, según Contratos n.os 101 y 103-2020-PNIA-BID, una de las funciones y responsabilidades de los Supervisores del servicio SGT era la de monitorear los plazos y alcance definidos alertando de manera anticipada cualquier

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

riesgo; asimismo, debía revisar de manera progresiva el avance de los entregables para cumplir su entrega formal en los plazos establecidos que, pueda afectar o desviar el plan general del proyecto. Además, según el Contrato el otorgamiento de la conformidad del servicio del sistema SGT estaba a cargo de la Jefatura de la Unidad de Informática de la Oficina de Administración del INIA, quien debía realizar el seguimiento y control del cumplimiento del servicio requeridos en los términos de referencia; debiendo aplicar entre otros, penalidades.

Los hechos expuestos han inobservado las condiciones contractuales siguiente:

- **Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica", suscrito el 1 de julio de 2020, por el Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA y la empresa Royal Systems S.A.C.**

"CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

CEC 41.2

(...)

2.- Penalidad:

Al Consultor:

Adicionalmente a lo establecido en las CGC, en caso retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se aplicará al consultor una penalidad por cada día calendario de atraso, deducible previa comunicación, de los pagos pendientes.
La penalidad se empezará a aplicar desde el día siguiente del plazo límite establecido para la presentación del producto correspondiente.

La penalidad por mora se aplicará y calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto del Entregable}}{0.25 \times \text{Plazo en días de la consultoría}}$$

"Apéndices A – Términos de Referencia
Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Área Usuaria
Unidad de Informática de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA.
(...)

2. OBJETIVOS
(...)
2.2 Objetivo General

Contar con un Sistema de Información de Gestión Técnica para el Instituto Nacional de Innovación Agraria, para la automatización de sus procesos de Negocio o de Línea (como

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

investigación, técnica, operativa y administrativa), además de implementar indicadores de gestión que permitan contribuir a una eficiente y eficaz gestión, así como la mejora de toma de decisiones, contribuyendo a la generación de conocimiento.

El sistema información a implementar tendrá alcance a nivel nacional en todas las áreas de la Sede Central y a las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA)del INIA (…)"

e) ALCANCE DEL SERVICIO

(…)

GESTIÓN DE TRANSFERENCIA Y CIERRE:

El alcance del Servicio incluye las actividades requeridas para que el producto sea transferido a INIA, se define la estrategia para el cierre del proyecto y la transferencia de conocimientos y productos por parte del CONTRATISTA a INIA. El objetivo es lograr que el Sistema de Información este operativo y que cumpla sus propósitos optimizando las actividades operativas de las áreas que soportan los procesos claves o de línea de INIA.

(…)

4. GESTIÓN DEL SERVICIO

(…)

4.2 Seguimiento y supervisión del Servicio

(…)

La conformidad del servicio estará a cargo de la Jefatura de la Unidad de Informática de la Oficina de Administración del INIA, *con quien el CONTRATISTA coordinará todo lo relacionado con la gestión del contrato.*

La administración del contrato, por parte del INIA, estará basada en el aseguramiento de la mejora continua de los servicios brindados por el CONTRATISTA, para lo cual ***se realizará el seguimiento y control del cumplimiento de los niveles de servicio requeridos en el término de referencia, las mismas que contemplan plazos****, errores, disponibilidad del servicio y satisfacción de los usuarios. Bajo este enfoque* ***INIA utilizará indistintamente mecanismos correctivos mediante: aplicación de penalidades*** *y como medida extrema la resolución del contrato.*

(…)

4.4 Ciclo de Vida del Producto

Para cumplir con las metodologías propuestas y los requisitos de implantar tempranamente un producto maduro se propone la siguiente estrategia de elaboración e implementación del ciclo de vida del producto:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

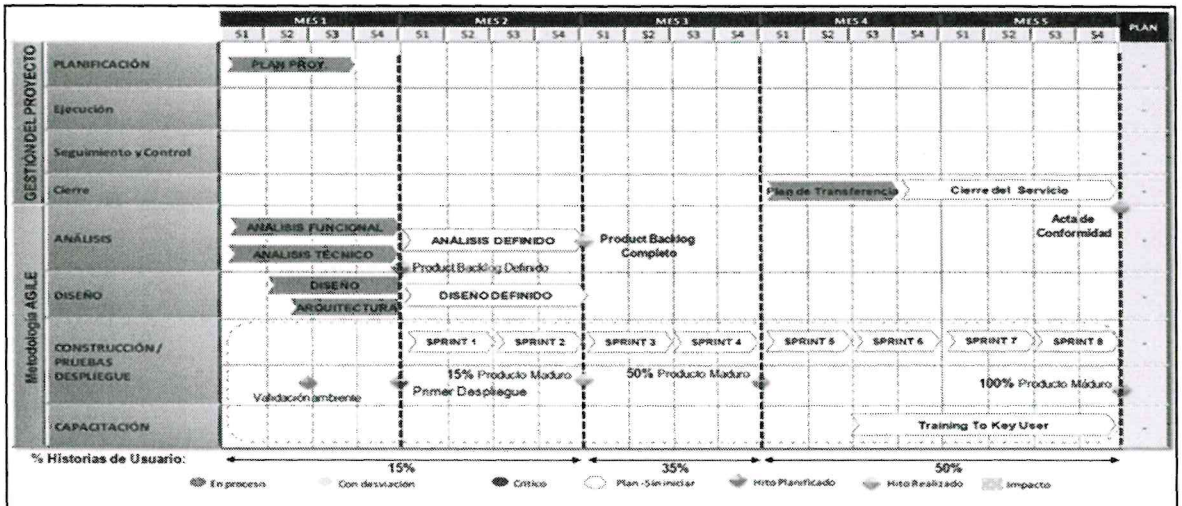


Figura 04: *Estrategia de Análisis, diseño Implementación del Producto*
Fuente: Propia

4.5 Hitos de Control y Calendario de Pago

Para el servicio se consideran tres (03) hitos de control para los pagos al CONTRATISTA, para cada hito se debe validar que los objetivos planificados se hayan logrado y se debe contar con el visto bueno del área usuaria, la aprobación previa del Supervisor y conformidad del Jefe de la Unidad de Informática de INIA:

Hitos	Objetivos Alcanzados
A los 60 días calendario de iniciado el contrato	*Conformidad de los documentos:* • *Plan General del proyecto* • *Análisis Funcional y Técnico* • *Diseño del Sistema y Arquitectura definida* • *Product Backlog completado, todas las historias de usuario definidas* • *Se debe validar que se haya implementado y desplegado el 15% del Product Backlog.*
A los 90 días calendario de iniciado el contrato	*Cuarto Sprint completado, el producto debe tener el 35% de madurez* • *Se debe validar que se haya implementado y desplegado el 50% del Product Backlog.*
A los 150 días calendario de iniciado el contrato	*Octavo Sprint completado, el producto debe tener el 100% de madurez y la conformidad de:* • *Plan de Transferencia y Cierre del Servicio* • *Acta de conformidad del servicio.* • *Se debe validar que se haya implementado y desplegado el total del alcance definido (100% del Product Backlog).*

APENDICE "D" REQUISITOS NO FUNCIONALES O SUPLEMENTARIOS

A continuación, se describen los requisitos No funcionales y/o técnicos de arquitectura que representan características generales y restricciones de la aplicación a desarrollar:

Facilidad de Uso:

(…)

- *El sistema debe contar con un módulo de ayuda en línea.*

(…)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

APENDICE "E" REQUISITOS FUNCIONALES

El CONTRATISTA deberá considerar los siguientes requerimientos funcionales, sin embargo, el detalle de los mismos será establecido en la etapa formal de análisis con la participación y aprobación del personal responsable de cada uno de los módulos designados por el INIA.

Además, los requerimientos funcionales deberán ser complementados y validados con los principales usuarios de dichos módulos, mediante metodologías formales de ingeniería de software."

(...)

MÓDULO: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN CAMPO

El presente módulo debe cumplir los siguientes objetivos:

a. *Gestionar la planificación de campañas y gestión de campos de cultivos por cada Estación Experimental Agraria utilizando mapas geo-referenciales y/o satelitales.*
 (...)

 Sub-módulo 1: Planificación

 (...)

- *Gestión de tierras de cultivo y cuaderno de campo o El sistema debe permitir el registro y mantenimiento de los campos por cada EEA; así mismo, gestionar las tierras o campos de cultivo mediante funcionalidad de georreferenciación(mapas satelitales en web), con lo que personal especialista del INIA podrá localizar más ágilmente sus parcelas y realizar anotaciones de sus partes de trabajo desde dispositivos móviles en los cuaderno de explotación o cuaderno de campo de manera amigable y ágil; dicha tecnología debe incorporar el uso de mapa satelitales, especialmente para la gestión de los campos o parcelas.*
- *Para el caso de los campos de cultivos de las Estaciones Experimentales Agrarias, el sistema debe hacer uso de herramientas de georreferenciación y mapas satelitales para el registro y gestión de las parcelas o campos de cultivo de cada Estación Experimental Agraria.*

APENDICE "H" Penalidades

Las penalidades contempladas podrán ser aplicadas en cualquier momento dentro del periodo del inicio del Servicio hasta la finalización del mismo, las cuales serán pagadas por el CONTRATISTA previa emisión de la correspondiente Nota de Débito o descontadas de cualquier factura pendiente de pago o del monto de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)
Las Penalidades se calcularán con referencia al Punto de Penalidad PP: (PP=0.1 UIT).

Con estas consideraciones, las penalidades se calcularán con referencia a una UIT (Unidad Impositiva Tributaria) el tipo de cambio que se aplicará a la UIT será el que corresponde al último día útil del mes en que se produjo el hecho que amerita la aplicación de la penalidad, según el tipo de cambio venta publicado por SBS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

Si se presentara alguna de las siguientes situaciones, siempre y cuando sean atribuibles a EL CONTRATISTA:
(...)
c) Por incumplimiento de entrega en el plazo indicado en el Término de referencia:
(...)
Entregables pactados con INIA, con fecha de entrega acordada entre las partes, por cada día de demora se penaliza ***con 3 puntos****." (El sombrado y subrayado es agregado).*

- **Primera Adenda al Contrato n.° 099-2020-PNIA-BID, suscrito el 22 de julio de 2020, por el Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA y la empresa Royal Systems S.A.C.**

"PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: *Por el presente documento ambas partes acuerdan modificar las condiciones especiales del contrato, variando las CEC 14,1, CEC 38.1 y CEC 41.2, de acuerdo al siguiente detalle:*

(...)
CEC 41.2
(...)
1.- Pagos:
Se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PAGO	***MONTO DE PAGO S/***
Adelanto - 1	*117,305.00*
Primer pago a la conformidad del Producto N° 01	*273,713.00*
Adelanto - 2	*664,731.00*
Segundo pago a la conformidad del Producto N° 02	*580,010.00*
Tercer pago a la conformidad del Producto N° 03	*971,030.74*
Total	*2,606,789.74*

(...)

- **Contrato Nº 101-2020-PNIA-BID** de 10 de julio de 2020, firmado entre el Programa Nacional de Innovación Agraria y el Ing. Miguel Ángel Ayllón Samaniego, para la Supervisión de la implementación del módulo Gestión de la Producción de Campo y del módulo Administración y Acceso, del Sistema de Gestión Técnica (SGT)

Objetivos Específicos:
El Supervisor deberá validar que se cumplan: los alcances del proyecto y del producto durante todo el ciclo de vida del software; monitoreando los plazos y el alcance definido, alertando de manera anticipada cualquier riesgo que pueda afectar o desviar el plan general del proyecto.

(...)
Representar a la comunidad de usuarios interesados del negocio y del producto frente al equipo técnico del Contratista. Será responsable de asegurar una comunicación clara y fluida de los requisitos de los productos o servicios que INIA requiere automatizar. Deberá definir los Criterios de Aceptación requeridos y asegurar que dichos criterios se cumplan.

- **Contrato Nº 103-2020-PNIA-BID** de 14 de julio de 2020, firmado entre el Programa Nacional de Innovación Agraria y el Ing. Juan Carlos Correa Flores, para la Supervisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

de la implementación del módulo Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario y del módulo Gestión de la Transferencia Tecnológica, del Sistema de Gestión Técnica (SGT).

Objetivos Específicos:
El Supervisor deberá validar que se cumplan: los alcances del proyecto y del producto durante todo el ciclo de vida del software; monitoreando los plazos y el alcance definido, alertando de manera anticipada cualquier riesgo que pueda afectar o desviar el plan general del proyecto.
(…)

Representar a la comunidad de usuarios interesados del negocio y del producto frente al equipo técnico del Contratista. Será responsable de asegurar una comunicación clara y fluida de los requisitos de los productos o servicios que INIA requiere automatizar. Deberá definir los Criterios de Aceptación requeridos y asegurar que dichos criterios se cumplan.

Los hechos expuestos, perjudicaron a la entidad, al no contar con un sistema para la automatización de los procesos estratégicos y de apoyo que permita contribuir a una eficiente y eficaz gestión, asimismo, generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 148 064,65 por la inaplicación de penalidades, afectándose así el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos descritos, se originaron por el accionar del director de la Unidad de Informática del INIA en calidad de área usuaria y de los Supervisores a cargo del servicio de "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica – SGT, al haber otorgado la conformidad para el pago del servicio, pese a que, la EMPRESA ROYAL SYSTEMS S.A.C, no cumplió con lo establecido en los términos de referencia, además de no advertir las demoras en la presentación de "entregables del control y seguimiento" en los plazos establecidos por el contrato, omitiendo la aplicación de penalidades ascendente a S/ 148 064,65.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados fueron notificadas con cédulas de notificación electrónica, quienes presentaron sus comentarios y aclaraciones, debidamente documentados, conforme al **Apéndice n.° 147** del Informe de Auditoría.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que, los mismos no desvirtúan el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida cédula de comunicación y evaluación, forman parte del Informe de Auditoría.

Por cada persona comprendida en el hecho, se describe y precisa lo siguiente:

- **Helmer Efraín Suca Ancachi** identificado con DNI [redacted], en su condición de director de la Unidad de Informática del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y de área usuaria del servicio de Consultoría "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica – SGT"; periodo de gestión: Del 19 de julio de 2019 al 5 de febrero de 2021, designado con Resolución Jefatural n.° 0131-2019-INIA de 19 de julio de 2019 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 29647044 de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 148).**

 A quien se le notificó la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0058-02-001 de 26 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios mediante Escrito s/n de 7 de noviembre de 2023, en cuarenta (40) folios que incluye información sustentatoria de sus comentarios a través de enlaces o hipervínculos de la web **(Apéndice n.° 147)**,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

sustentándose su participación en los hechos observados por cuanto, en su condición de director de la Unidad de Informática del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por tanto, área usuaria del servicio SGAI, emitió el Informe n.° 209-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 12 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 89)** otorgó la conformidad al entregable de control y seguimiento denominado: "Plan de Transferencia y Cierre", presentado por la empresa Royal Systems S.A.C., ocasionado que, el Programa Nacional de Innovación Agraria le pague a dicha empresa el tercer pago ascendente a S/ 971 030,74, a pesar que, el referido entregable no correspondía para el pago, además que, la referida empresa no cumplió con los objetivos establecidos para el tercer pago indicados en los Términos de Referencia del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID **(Apéndice n.° 71)**.

Así también, por no aplicó penalidades por la suma de S/ 148 064,65 a la empresa Royal Systems S.A.C., al incurrir en demora en la presentación de los productos n.° 01 y 02 para el primer y segundo pago, respectivamente, y de los entregables de control y seguimiento denominados: "Plan para la Gestión del Proyecto", "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos" y "Plan de Transferencia y Cierre", durante la ejecución del servicio de Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica correspondiente al Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID **(Apéndice n.° 71)**.

Dicho accionar vulneró lo dispuesto en el ítem 2.2. del numeral 2 del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica", con lo cual afectó al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA al no contar con un Sistema de Información de Gestión Técnica, para la automatización de sus procesos de Negocio o de Línea (como investigación, técnica, operativa y administrativa), tanto en la Sede Central como en las Estaciones Experimentales Agrarias. Así también, inobservó el numeral 4.5 del Apéndices A – Términos de Referencia del referido contrato, afectando al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA toda vez que, el auditado, aprovechando su condición de área usuaria y de manera consciente y voluntaria dio conformidad al tercer pago, pese a que, los supervisores en sus informes técnicos efectuaban observaciones y además la empresa Royal Systems S.A.C. no cumplió con presentar los documentos (objetivos alcanzados) exigidos en dicho numeral.

De igual manera, incumplió el Apéndice "D" – TDR – Requisitos No Funcionales o Suplementarios y Apéndice "E" – Requisitos Funcionales, afectando al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, ya que la empresa Royal Systems S.A.C. no desarrollo en su totalidad los requisitos no funcionales y funcionales establecidos en el Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica". Además, incumplió el literal c) del Apéndice "H" Penalidades del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica", afectando al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA al no aplicar a la empresa Royal Systems S.A.C. las penalidades por la demora en la presentación de entregables.

También, incumplió la función establecida en el literal h) del Contrato Administrativo de Servicios n.° 29647044 de 22 de julio de 2019, que establece que, una de sus obligaciones es: *"Otras que establezca El INIA o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.
Asimismo, inobservó los literales a), b) y d) del artículo 39 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil que dispone que, son obligaciones de los servidores civiles, el cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público; privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares y salvaguardar los intereses del Estado, respectivamente.
De igual forma incumplió una de sus obligaciones establecida en el literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco de Empleo Público, el cual establece que, todo empleado está sujeto a la obligación de salvaguardar los intereses del Estado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Asimismo, inobservó el literal h) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2014-MINAGRI y modificado con Decreto Supremo n.° 004-2018-MINAGRI que dispone que, la unidad de informática tiene la función de cumplir con las demás funciones que le asigne la Oficina de Administración, en concordancia con su ámbito funcional y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Además, en su accionar, inobservó el literal a) del artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado con Resolución Jefatural n.° 0184-2015-INIA del 20 de julio 2015, que establece que, una de las obligaciones de los trabajadores del INIA, es respetar y cumplir las disposiciones legales.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido lo previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Juan Carlos Correa Flores**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Supervisor del servicio de Consultoría "**Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica" - SGT**; periodo de gestión: Del 14 de julio de 2020 al 25apéndice 3 de diciembre de 2020; contratado con Contrato n.° 103-2020-PNIA-BID de 14 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 148).**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

A quien se le notificó la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0058-02-001, de 26 de octubre de 2023, presentó sus comentarios mediante Carta n.° 02-2023-JCCF de 10 de noviembre de 2023, en tres (03) folios, adjuntando documentación sustentatoria en catorce (14) folios **(Apéndice n.° 147);** sustentándose su participación en los hechos observados por cuanto, en su condición de Supervisor del servicio SGAI, emitió el Informe Técnico n.° 025-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 12 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 87)**, mediante el cual aprobó el entregable de control y seguimiento "Plan de Transferencia y Cierre", presentado por la empresa Royal Systems S.A.C., ocasionado que, el Programa Nacional de Innovación Agraria le pague a dicha empresa el tercer pago ascendente a S/ 971 030,74, a pesar que, el referido entregable no correspondía para el pago, además que, la referida empresa no cumplió con los objetivos establecidos para el tercer pago indicados en los Términos de Referencia del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID **(Apéndice n.° 71)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Así también, no monitoreó los plazos para la presentación de los productos n.os 01 y 02 para el primer y segundo pago, respectivamente, y de los entregables de control y seguimiento "Plan para la Gestión del Proyecto", "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos" y "Plan de Transferencia y Cierre", por parte de la empresa Royal Systems S.A.C., ocasionando que no se le aplique a dicha empresa penalidades por demora por la suma de S/ 148 064,65, al haber incumplido los plazos establecidos, durante la ejecución del servicio de Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica correspondiente al Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID **(Apéndice n.° 71)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

La situación expuesta favoreció a la empresa Royal Systems S.A.C con el pago de S/ 971 030,74; sin haber alcanzado los objetivos establecidos en el Contrato, ocasionando que se perjudique al INIA, al no contar con un sistema para la automatización de los procesos estratégicos y de apoyo que permita contribuir a una eficiente y eficaz gestión.

Dicho accionar vulneró lo dispuesto en el ítem 2.2. del numeral 2 del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica", con lo cual afectó al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA al no contar con un Sistema de Información de Gestión Técnica, para la automatización de sus procesos de Negocio o de Línea (como investigación, técnica, operativa y administrativa), tanto en la Sede Central como en las Estaciones Experimentales Agrarias. Así también, inobservó el numeral 4.5 del Apéndices A – Términos de Referencia del referido contrato, afectando al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA toda vez que, el auditado, aprovechando su condición de Supervisor del servicio "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica" – SGT y de manera consciente y voluntaria recomendó brindar la conformidad del entregable, pese que había efectuado observaciones al mismo, además que dicho entregable no correspondía para el tercer pago y la empresa Royal Systems S.A.C. no cumplió con presentar los documentos (objetivos alcanzados) exigidos para dicho pago.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

De igual manera, incumplió el Apéndice "D" – TDR – Requisitos No Funcionales o Suplementarios y Apéndice "E" – Requisitos Funcionales, afectando al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, ya que no cumplió con su función de monitorear y supervisar las actividades planificadas del servicio, toda vez que, la empresa Royal Systems S.A.C. no desarrollo en su totalidad los requisitos no funcionales y funcionales establecidos en el Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica".

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Además, incumplió el literal c) del Apéndice "H" Penalidades del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica", toda vez que, no cumplió con su función de monitorear los plazos, tampoco alertó de manera anticipada cualquier riesgo que pueda afectar el proyecto, afectando al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA al no aplicar a la empresa Royal Systems S.A.C. las penalidades por la demora en la presentación de entregables.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Asimismo, inobservó sus funciones establecidas en el numeral 4 del Anexo A Términos de Referencia del Contrato n.° 103-2020-PNIA-BID, el cual establece que, el Supervisor tiene las siguiente funciones y responsabilidades: *"Validar que se cumplan los alcances del proyecto y del producto durante todo el ciclo de vida del software; monitorear los plazos y alcance definidos alertando de manera anticipada cualquier riesgo que pueda afectar o desviar el plan general del proyecto", "Velar por que se cumpla con éxito la implementación del servicio. Supervisando la gestión que, realiza el Contratista, monitoreando y realizando seguimiento al proyecto (...)", "Debe estar involucrado con los objetivos del servicio de implementación del sistema; entender e interiorizar el alcance del mismo, expuesto en los términos de referencia del servicio"; "Monitorear y supervisar las actividades planificadas del servicio, evaluando el progreso a través de los resultados e impactos involucrando a todos los stakeholder´s y tomando las acciones apropiadas necesarias para asegurar el avance continuo."*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

- **Miguel Ángel Ayllon Samaniego**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Supervisor del servicio de Consultoría "**Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica" - SGT**; periodo de gestión: Del 10 de julio de 2020 al 21 de diciembre de 2020; contratado con Contrato n.° 101-2020-PNIA-BID de 10 de julio de 2020 **(Apéndice**

n.° 148).

A quien se le notificó la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0058-02-001, de 26 de octubre de 2023, presentó sus comentarios mediante Escrito s/n de 3 de noviembre de 2023, en cuatro (04) folios, adjuntando documentación sustentatoria en setenta y seis (76) folios **(Apéndice n.° 147);** sustentándose su participación en los hechos observados por cuanto, en su condición de Supervisor del servicio SGAI, emitió el Informe Técnico n.° 026-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 12 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 88)**, mediante el cual aprobó el entregable de control y seguimiento "Plan de Transferencia y Cierre", presentado por la empresa Royal Systems S.A.C., ocasionado que, el Programa Nacional de Innovación Agraria le pague a dicha empresa el tercer pago ascendente a S/ 971 030,74, a pesar que, el referido entregable no correspondía para el pago, además que, la referida empresa no cumplió con los objetivos establecidos para el tercer pago indicados en los Términos de Referencia del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID.

Así también, por no monitorear los plazos para la presentación de los productos n.os 01 y 02 para el primer y segundo pago, respectivamente, y de los entregables de control y seguimiento "Plan para la Gestión del Proyecto", "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos" y "Plan de Transferencia y Cierre", por parte de la empresa Royal Systems S.A.C., ocasionando que no se le aplique a dicha empresa penalidades por demora por la suma de S/ 148 064,65, al haber incumplido los plazos establecidos, durante la ejecución del servicio de Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica correspondiente al Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID **(Apéndice n.° 71)**.

Dicho accionar vulneró lo dispuesto en el ítem 2.2. del numeral 2 del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica", con lo cual afectó al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA al no contar con un Sistema de Información de Gestión Técnica, para la automatización de sus procesos de Negocio o de Línea (como investigación, técnica, operativa y administrativa), tanto en la Sede Central como en las Estaciones Experimentales Agrarias. Así también, inobservó el numeral 4.5 del Apéndices A – Términos de Referencia del referido contrato, afectando al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA toda vez que, el auditado, aprovechando su condición de Supervisor del servicio "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica" – SGT y de manera consciente y voluntaria recomendó brindar la conformidad del entregable, pese que había efectuado observaciones al mismo, además que dicho entregable no correspondía para el tercer pago y la empresa Royal Systems S.A.C. no cumplió con presentar los documentos (objetivos alcanzados) exigidos para dicho pago.

De igual manera, incumplió el Apéndice "D" – TDR – Requisitos No Funcionales o Suplementarios y Apéndice "E" – Requisitos Funcionales, afectando al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, ya que no cumplió con su función de monitorear y supervisar las actividades planificadas del servicio, toda vez que, la empresa Royal Systems S.A.C. no desarrollo en su totalidad los requisitos no funcionales y funcionales establecidos en el Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica".

Además, incumplió el literal c) del Apéndice "H" Penalidades del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica", toda vez que, no cumplió con su función de monitorear los plazos, tampoco alertó de manera anticipada cualquier riesgo que pueda afectar el proyecto, afectando al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA al no aplicar a la empresa Royal Systems S.A.C. las penalidades por la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

demora en la presentación de entregables.
Asimismo, inobservó sus funciones establecidas en el numeral 4 del Anexo A Términos de Referencia del Contrato n.° 101-2020-PNIA-BID, el cual establece que, el Supervisor tiene las siguiente funciones y responsabilidades: *"Validar que se cumplan los alcances del proyecto y del producto durante todo el ciclo de vida del software; monitorear los plazos y alcance definidos alertando de manera anticipada cualquier riesgo que pueda afectar o desviar el plan general del proyecto", "Velar por que se cumpla con éxito la implementación del servicio. Supervisando la gestión que, realiza el Contratista, monitoreando y realizando seguimiento al proyecto (...)", "Debe estar involucrado con los objetivos del servicio de implementación del sistema; entender e interiorizar el alcance del mismo, expuesto en los términos de referencia del servicio"; "Monitorear y supervisar las actividades planificadas del servicio, evaluando el progreso a través de los resultados e impactos involucrando a todos los stakeholder´s y tomando las acciones apropiadas necesarias para asegurar el avance continuo."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

4.1 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación 3.1, *"Funcionario del INIA, aprovechando su condición de área usuaria otorgó conformidad a la empresa Royal Systems S.A.C., para el pago del monto del contrato n.° 38-2020-PNIA-BID ascendente a S/ 1 948 116,83, pese a que, no cumplió con los términos de referencia del contrato y que el sistema no se encuentra operativo; asimismo, no le aplicaron penalidades por la suma de s/ 91 590,00, ocasionando que, se perjudique al INIA al no contar con un sistema para la automatización de los procesos estratégicos y de apoyo que permita contribuir a una eficiente y eficaz gestión"*, y están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

4.2 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación 3.2, *"Funcionario del INIA, aprovechando su condición de área usuaria, otorgó conformidad a la empresa royal Systems S.A.C., para el pago del tercer pago del contrato n.° 99-2020-PNIA-BID, ascendente a s/ 971 030,74, pese a que, no cumplió con los términos de referencia del contrato y que el sistema no se encuentra operativo; asimismo, no le aplicaron penalidades por la suma de s/ 148 064,65, ocasionando que, se perjudique al INIA al no contar con un sistema para la automatización de los procesos estratégicos y de apoyo que permita contribuir a una eficiente y eficaz gestión"*, están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Auditoría.

4.3 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación 3.1, *"Funcionario del INIA, aprovechando su condición de área usuaria otorgó conformidad a la empresa Royal Systems S.A.C., para el pago del monto del contrato n.° 38-2020-PNIA-BID ascendente a S/ 1 948 116,83, pese a que, no cumplió con los términos de referencia del contrato y que el sistema no se encuentra operativo; asimismo, no le aplicaron penalidades por la suma de s/ 91 590,00, ocasionando que, se perjudique al INIA al no contar con un sistema para la automatización de los procesos estratégicos y de apoyo que permita contribuir a una eficiente y eficaz gestión"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

4.4 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación 3.2, *"Funcionario del INIA, aprovechando su condición de área usuaria, otorgó conformidad a la empresa royal Systems S.A.C., para el pago del tercer pago del contrato n.° 99-2020-PNIA-BID, ascendente a s/ 971 030,74, pese a que, no cumplió con los términos de referencia del contrato y que el sistema no se encuentra operativo; asimismo, no le aplicaron penalidades por la suma de s/ 148 064,65, ocasionando que, se perjudique al INIA al no contar con un sistema para la automatización de los procesos estratégicos y de apoyo que permita contribuir a una eficiente y eficaz gestión"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Instituto Nacional de Innovación Agraria, se formulan las conclusiones siguientes:

6.1. Se ha determinado que, en la ejecución del Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID, del servicio de consultoría para la "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado" – SGAI para el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la empresa Royal Systems S.A.C. no cumplió con el Contrato, toda vez que, la referida empresa no culmino con la implementación de los requisitos funcionales y no funcionales, establecidos en los términos de referencia del Contrato, motivo por el cual no se encuentra operativo el SGAI; sin embargo, el Supervisor a cargo del servicio y el director de la Unidad de Informática, en su condición de área usuaria, aprobaron y otorgaron la conformidad del servicio, sin que, la referida empresa haya alcanzado los objetivos establecidos en el Contrato, situación que, generó perjuicio al INIA, al no contar con un sistema para la automatización de los procesos estratégicos y de apoyo que permita contribuir a una eficiente y eficaz gestión, asi como el pago que, el PNIA efectuó a la referida empresa por el monto de S/ 1 948 116,83.

Esta situación fue corroborada por el Especialista de la Comisión de Control quien emitió el Informe Técnico n.° 01-2023-INIA-OCI/JOJC del 29 de agosto de 2023, en el que indica que, los requisitos funcionales y no funcionales no se encuentran concluidos en el Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI. Asimismo, señala que, el Supervisor del servicio teniendo conocimiento que, la referida empresa no culminó con todas las prestaciones requeridas en el contrato, aprobó los entregables para el cierre del contrato y el director de la Unidad Informática, no advirtió de los incumplimientos de la empresa, otorgando la conformidad final y cierre del contrato, situación que origino que transcurrido 36 meses desde el cierre del contrato, el SGAI no se utiliza por cuanto no se encuentra culminado.

La situación descrita inobservó lo establecido en el Apéndices A – Términos de Referencia, Apéndice "D" - TDR – Requisitos No Funcionales o Suplementarios, Apéndice "E" - TDR – Requisitos Funcionales del Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado" y el numeral 4 del Anexo A – Términos de Referencia del Contrato n.° 41-2020-PNIA-BID.

Los hechos expuestos ocasionaron que, el INIA, no cuente con un sistema para la automatización de los procesos estratégicos y de apoyo que permita contribuir a una eficiente

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

y eficaz gestión, así como el pago que, el PNIA efectuó a la referida empresa por el monto de S/ 1 948 116,83.
(Observación 3.1)

6.2 Se ha determinado que, en la ejecución del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID, del servicio de consultoría para la "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica" - SGT, para el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la empresa Royal Systems S.A.C. no cumplió con el Contrato, toda vez que, la referida empresa no culmino con la implementación de los requisitos funcionales y no funcionales, establecidos en los términos de referencia del Contrato, motivo por el cual no se encuentra operativo el SGT; sin embargo, los Supervisores a cargo del servicio y el director de la Unidad de Informática, en su condición de área usuaria, aprobaron y otorgaron la conformidad del servicio, sin que, la referida empresa haya alcanzado los objetivos establecidos en el Contrato, situación que, generó perjuicio al INIA, al no contar con un sistema para la automatización de los procesos de Negocio o de Línea (como investigación, técnica, operativa y administrativa), además de implementar indicadores de gestión que permitan contribuir a una eficiente y eficaz gestión, así como el tercer pago que, el PNIA efectuó a la referida empresa por el monto de S/ 971 030,74.

Esta situación fue corroborada por el Especialista de la Comisión de Control quien emitió el Informe Técnico n.° 02-2023-INIA-OCI/JOJC del 29 de agosto de 2023, en el que indica que, los requisitos funcionales y no funcionales no se encuentran concluidos en el Sistema de Gestión Técnica – SGT. Asimismo, señala que, los Supervisores del servicio teniendo conocimiento que, la referida empresa no culminó con todas las prestaciones requeridas en el contrato, aprobó los entregables para el cierre del contrato y el director de la Unidad Informática, no advirtió de los incumplimientos de la empresa, otorgando la conformidad final y cierre del contrato, situación que origino que transcurrido 34 meses desde el cierre del contrato, el SGT no se utiliza por cuanto no se encuentra culminado.

La situación descrita inobservó lo establecido en el numeral 2.2 del ítem 2; numeral 4.2, 4.4, 4.5 del ítem 4 del Apéndices A – Términos de Referencia; Apéndice "D" - TDR – Requisitos No Funcionales o Suplementarios; Apéndice "E" - TDR – Requisitos Funcionales del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica"; y los Contratos n.os 101-2020-PNIA-BID y 103-2020-PNIA-BID.

Los hechos expuestos ocasionaron que, el INIA, no cuente con un sistema para la automatización de los procesos de Negocio o de Línea (como investigación, técnica, operativa y administrativa), además de implementar indicadores de gestión que permitan contribuir a una eficiente y eficaz gestión, así como el tercer pago que, el PNIA efectuó a la referida empresa por el monto de S/ 971 030,74.
(Observación 3.2)

6.3 Se ha determinado que, la empresa Royal Systems S.A.C. no cumplió con presentar dentro de los plazos previstos en el Apéndice "C" – Entregables del Proyecto" del Apéndices A – Términos de Referencia del Contrato n.° 38-2020-PNIA, los entregables de control y seguimiento denominados: "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos" y "Plan de transferencia y cierre"; sin embargo, no se le aplicó a la referida empresa la penalidad por incumplimiento de entrega en el plazo establecido, cuyo monto total asciende a la suma de S/ 91 590,00. Demora que, no fue alertada por el Supervisor al director de la Unidad de Informatica (área usuaria), como se encuentra establecido en su contrato.

La situación descrita inobservó lo establecido en el numeral 2 de la cláusula 41.2 de las

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Condiciones Especiales del Contrato; Apéndice "C" – TDR Entregables del Proyecto y el Apéndice "H" – Penalidades, del Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado".

Los hechos expuestos ocasionaron que, el INIA no haya percibido el monto de S/ 91 590,00, por la penalidad por la demora en la presentación de entregables en que, incurrió la empresa Royal Systems S.A.C.
(Observación 3.1)

6.4 Se ha determinado que, la empresa Royal Systems S.A.C. no cumplió con presentar dentro de los plazos previstos en el Apéndice "A" – Términos de Referencia y Apéndice "C" – Entregables del Proyecto, del Apéndices A del Contrato n.° 99-2020-PNIA, los productos n.os 01 y 02 para el primer y segundo pago, y entregables de control y seguimiento denominados: "Plan para la Gestión del Proyecto", "Entregables de Elaboración y Análisis de Requerimientos" y "Plan de transferencia y cierre"; sin embargo, no se le aplicó a la referida empresa la penalidad por incumplimiento de entrega en el plazo establecido, cuyo monto total asciende a la suma de S/ 148 064,65. Demora que, no fue alertada por los Supervisores al director de la Unidad de Informática (área usuaria), como se encuentra establecido en sus contratos.

La situación descrita inobservó lo establecido en el numeral 2 de la cláusula 41.2 de las Condiciones Especiales del Contrato; numeral 4.5 Hitos de Control y Calendario de Pago del Apéndice "A" – Términos de Referencia, Apéndice "C" – TDR Entregables del Proyecto y el Apéndice "H" – Penalidades, del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica".

Los hechos expuestos ocasionaron que, el INIA no haya percibido el monto de S/ 148 064,65, por la penalidad por la demora en la presentación de productos y entregables en que, incurrió la empresa Royal Systems S.A.C.
(Observación 3.2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria:

7.1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Instituto Nacional de Innovación Agraria, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.os 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción.

7.2. Iniciar las acciones civiles y/o penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones 3.1 y 3.2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.os 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada del Contrato n.° 38-2020-PNIA-BID de 11 de marzo del 2020, "Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado".

Apéndice n.° 5: Copia simple del documento S/N de 17 de marzo de 2020, asunto: Solicitud de anticipo.
Copia fedateada de factura electrónica F001-4275 de 17 de marzo de 2020

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de la Carta Fianza n.° 772056 de 19 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de Hoja de Ruta con CUT 00010233-2020-INIA de 19 de marzo de 2020.
Copia fedateada Memorando n.° 069-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 19 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° BID 3088-1300-2020 de 24 de marzo de 2020 y adjuntos en copia simple.
Copia fedateada del Comprobante de pago n.° BID 3088-1301-2020 de 24 de marzo de 2020 y adjuntos en copia simple.
Copia fedateada del Comprobante de pago n.° BID 3088-1780-2020 de 21 de mayo de 2020 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de la Primera Adenda al Contrato n.° 038-2020-PNIA-BID de 07 de abril de 2020.
Copia fedateada de la Tercera Adenda al Contrato n.° 038-2020-PNIA-BID de 29 de agosto de 2020.
Copia fedateada de la Cuarta Adenda al Contrato n.° 038-2020-PNIA-BID de 14 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del Contrato n.° 41-2020-PNIA-BID de 13 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0588-2020 de 17 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Informe Técnico n.° 01-2023-INIA-OCI/JOJC de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Memorando n.° 618-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA de 22 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00012908-2020-INIA de 25 de mayo de 2020.
Copia fedateada de la Carta n.° 003-2020-JP/RS de 25 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 15: Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00013438-2020-INIA de 02 de junio de 2020.
Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0013-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/ST sin fecha.

Apéndice n.° 16: Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00012908-2020-INIA de 03 de junio de 2020.
Copia fedateada del Informe n.° 075-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 03 de junio de 2020.
Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00013438-2020-INIA de 02 de junio de 2020.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de documento S/N de 04 de junio de 2020

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° BID 3088-1954-2020 de 15 de junio de 2020 y adjuntos en copia simple.
Copia fedateada del Comprobante de pago n.° BID 3088-1955-2020 de 15 de junio de 2020 y adjuntos en copia simple.
Copia fedateada del Comprobante de pago n.° BID 3088-1956-2020 de 15 de junio de 2020 y adjuntos en copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

Apéndice n.° 19: Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00016710-2020-INIA de 21 de julio de 2020.
Copia fedateada de la Carta n.° 008-2020-JP/RS de 21 de julio del 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de correo electrónico de 21 de julio de 2020, con asunto Proyecto ERP INIA: Entregable – Plan de Transferencia y Cierre.

Apéndice n.° 21: Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00016710-2020-INIA de 22 de julio de 2020.
Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0015-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de 22 de julio del 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Apéndice n.° 22: Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA de 21 de agosto de 2020.
Copia fedateada de la Carta n.° 013-2020-JP/RS de 21 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 23: Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00019170-2020-INIA de 24 de agosto de 2020.
Copia fedateada de la Carta n.° 014-2020-JP/RS de 24 de agosto del 2020.
Copia fedateada de Acta de Compromiso 001-2020 de 28 de agosto de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

Apéndice n.° 24: Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA de 24 de agosto de 2020.
Copia fedateada del Informe Técnico n.° 0016-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de 24 de agosto de 2020.
Copia simple de correo electrónico de 24 de agosto de 2020, con asunto: Plan de Transferencia y Cierre.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

Apéndice n.° 25: Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA de 25 de agosto de 2020.

Copia fedateada del Informe n.° 117-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 25 de agosto del 2020.

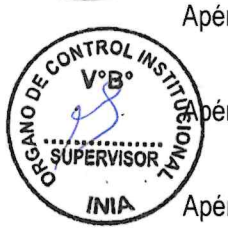
Apéndice n.° 26: Copia fedateada del Informe n.° 151-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA de 27 de agosto del 2020.

Apéndice n.° 27: Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA de 27 de agosto de 2020.
Copia fedateada del Informe Técnico n.° 017-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de 27 de agosto del 2020.



Apéndice n.° 28: Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00019170-2020-INIA de 27 de agosto de 2020.
Copia fedateada del Informe n.° 122-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 27 de agosto del 2020.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del Oficio n.° 434-2020-MINAGRI-INIA-GG de 28 de agosto de 2020.



Apéndice n.° 30: Copia fedateada de la Carta n.° 011-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 28 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del Informe n.° 155-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA de 28 de agosto de 2020.



Apéndice n.° 32: Copia fedateada del Oficio n.° 438-2020-MINAGRI-INIA-GG de 28 de agosto del 2020.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del Informe Técnico n.° 018-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de 28 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 34: Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00019170-2020-INIA de 28 de agosto de 2020.
Copia fedateada del Informe n.° 123-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 28 de agosto del 2020.



Apéndice n.° 35: Copia fedateada de correo electrónico de 31 de agosto de 2020, asunto: Carta 0012-2020-UAFSI: Observaciones del entregable Plan de Transferencia y Cierre del Servicio de Consultoría para la Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado.
Copia fedateada de la Carta n.° 0012 -2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 31 de agosto de 2020.



Apéndice n.° 36: Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA de 31 de agosto de 2020.
Copia fedateada de la Carta n.° 015-2020-JP/RS de 31 de agosto del 2020.
Copia fedateada de Informe n.° 025-2020-PJ/RS de 31 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del correo electrónico de 04 de septiembre 2020, con asunto: Proyecto ERP INIA: Levantamiento de Observaciones al Informe Técnico n.° 0016-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI.
Copia fedateada de carta n.° 016-2020-JP/RS de 04 de setiembre de

2020.

Copia fedateada del Informe n.° 026-2020-PJ/RS de 04 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada de la Carta n.° 017-2020-JP/RS de 07 de setiembre del 2020.
Copia fedateada de Informe n.° 027-2020-PJ/RS de 07 de setiembre de 2020.



Apéndice n.° 39: Copia fedateada de correo electrónico de 07 de setiembre de 2020, con asunto: Oficio 387-2020.UAFSI: Opinión sobre la actualización a la Carta 016-2020-JP/RS – Levantamiento de Observaciones del entregable Plan de Transferencia y Cierre del Servicio de Consultoría para la Implementación del Sistema de Gestión Administrativo.
Copia fedateada del Informe Técnico n.° 019-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de 07 de septiembre del 2020.



Apéndice n.° 40: Copia fedateada del Informe n.° 129-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 7 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del Oficio n.° 272-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de 08 de septiembre de 2020.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del correo electrónico de 08 de setiembre de 2020, con asunto: Carta n.° 015-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI: Opinión sobre levantamiento de observaciones del entregable Plan de Transferencia y Cierre del Servicio de Consultoría para la Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado.
Copia fedateda de la Carta n.° 015-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 08 de setiembre de 2020.



Apéndice n.° 43: Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA de 17 de setiembre de 2020.
Copia fedateada de la Carta n.° 019-2020-JP/RS de 17 de septiembre de 2020.
Copia fedateada del Informe n.° 028-2020-PJ/RS de 17 de setiembre de 2020.



Apéndice n.° 44: Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA de 18 de setiembre de 2020.
Copia fedateada del Informe Técnico n.° 021-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de 18 de septiembre de 2020.



Apéndice n.° 45: Copia fedateada del correo electrónico de 22 de septiembre de 2020, con asunto: Informe n.° 146-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI sobre opinión sobre el Levantamiento de observaciones del entregable Plan de Transferencia y Cierre del Servicio de Consultoría para la Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado.
Copia fedateada del Informe n.° 146-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del correo electrónico de 23 de septiembre 2020, con asunto: Oficio 304-2020-OA.

Copia fedateada del Oficio n.° 304-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de 23 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del correo electrónico de 22 de setiembre de 2020, asunto: Carta N 019-2020-UAFSI: Opinión emitida por la UI-INIA sobre el levantamiento de observaciones del entregable Plan de Transferencia y Cierre del Servicio.
Copia fedateada de la Carta n.° 019-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UFASI de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del correo electrónico de 24 de setiembre de 2020, con asunto: Carta 019-2020-UAFSI: Opinión emitida por la UI-INIA sobre el levantamiento de observaciones del entregable Plan de Transferencia y Cierre del Servicio.
Copia fedateada de la Carta n.° 020-2020-JP/RS de 24 de setiembre de 2020.
Copia fedateada del Informe n.° 029-2020-PJ/RS de 24 de setiembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

Apéndice n.° 49: Copia fedateada de los Contratos n.os 008-2018-INIA y 031-2020-INIA de 30 de mayo de 2018 y del 21 de octubre del 2020, respectivamente.

Apéndice n.° 50: Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00019004-2020-INIA de 24 de setiembre de 2020.
Copia fedateada del Oficio n.° 396-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 24 de septiembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del correo electrónico de 24 de setiembre de 2020, con asunto: OFICIO 396-2020-UFASI: Solicitud de conformidad del entregable Plan de Transferencia y Cierre del Servicio de Consultoría para la Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado.
Copia fedateada del Informe Técnico n.° 022-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de 24 de setiembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Apéndice n.° 52: Copia fedateada del correo electrónico de 25 de setiembre de 2020, con asunto: Informe n.° 147-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI sobre la solicitud de conformidad del entregable Plan de Transferencia y Cierre del Servicio de Consultoría para la Implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – Corregido.
Copia fedateada del Informe n.° 147-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 25 de setiembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del documento S/N de 25 de septiembre de 2020, con asunto: Solicitud del segundo pago a la conformidad del entregable 2.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada de Comprobante de pago n.° BID 3088-2900-2020 de 29 de setiembre de 2020 y adjuntos en copia simple.
Copia fedateada de Comprobante de pago n.° BID 3088-2901-2020 de 29 de setiembre de 2020 y adjuntos en copia simple.
Copia fedateada de Comprobante de pago n.° BID 3088-2902-2020 de 29 de setiembre de 2020 y adjuntos en copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del Oficio n.° 024-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 17 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del Memorando n.° 1064-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA de 22 de agosto de 2023.
Copia fedateada del Informe n.° 139-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA/UI de 21 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del Oficio n.° 007-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 58: Copia simple de Hoja de Asistencia – 001.00_2020; Tema: Control de Asistencia, de 27 de mayo de 2020.
Copia simple de Hoja de Asistencia – 004.00_2020; Tema: Recursos Humanos, de 09 de junio de 2020.
Copia simple de Hoja de Asistencia – 003.00_2020; Tema: Planillas, de 29 de junio de 2020.
Copia simple de Hoja de Asistencia – 001.00_2020; Tema: Compras Directas (1ra Parte), de 30 de junio de 2020.
Copia simple de Hoja de Asistencia – 001.00_2020; Tema: Módulo de Contabilidad Conciliaciones Bancarias, de 01 de julio de 2020.
Copia simple de Hoja de Asistencia – 001.00_2020; Tema: Módulo de Tesorería Caja Chica, de 14 de mayo de 2020.
Copia simple del Informe Mensual n.° 005-2020-MINAGRI-INIA-VRAA/OA-UI de 10 de agosto de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

Apéndice n.° 59: Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 001-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 del 8 de junio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 002-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 del 8 de junio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 003-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 del 9 de junio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 004-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 del 12 de junio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 005-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 del 12 de junio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 006-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 del 13 de junio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 007-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 del 13 de junio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 008-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 del 13 de junio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 009-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 del 13 de junio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 010-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 del 13 de junio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 011-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 del 14 de junio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 012-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 del 14 de junio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 013-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 del 15 de junio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 014-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 del 16 de junio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 016-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 del 27 de junio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 018-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 del 28 de junio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 026-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 del 18 de julio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 028-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 del 20 de julio de 2023.

Apéndice n.° 60:

Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Patrimonio" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI, en la unidad de Patrimonio n.° 001-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 9 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Recursos Humanos" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI, en la unidad de Recursos Humanos n.° 002-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 16 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Recursos Humanos-Asistencia" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI, en la unidad de Recursos Humanos n.° 003-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 16 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Contabilidad" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI, en la unidad de Contabilidad n.° 004-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 20 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Logística" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI, en la unidad de Abastecimiento n.° 005-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 20 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Contabilidad" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI, en la unidad de Contabilidad n.° 006-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 20 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Tesorería" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI, en la unidad de Tesorería n.° 007-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 20 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Tesorería" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI, en la unidad de Tesorería n.° 008-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 20 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Presupuesto" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI, en la unidad de Presupuesto n.° 009-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 20 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Recursos Humanos" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI, en la unidad de Recursos Humanos n.° 010-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 20 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Recursos Humanos" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI, en la unidad de Recursos Humanos n.° 011-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 20 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Recursos Humanos" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI, en la Estación Experimental Agraria Donoso n.° 013-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 27 de junio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo de Recursos Humanos-Control de Asistencia" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI, en la Estación Experimental Agraria Chincha n.° 015-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 28 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo de Control Patrimonial" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI, en la Estación Experimental Agraria Vista Florida n.° 023-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 18 de julio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo de Recursos Humanos-Asistencia" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI, en la Estación Experimental Agraria El Provenir n.° 024-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 20 de julio de 2023.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada del Acta de Reunión n.° 001-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 9 de junio de 2023.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Planeamiento" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI n.° 001-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 12 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Patrimonio" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI n.° 002-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 12 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Contabilidad" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI n.° 003-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 13 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Tesorería" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI n.° 004-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 14 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Recursos Humanos-Planillas" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI n.° 005-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 14 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Presupuesto" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI n.° 006-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 14 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Recursos Humanos-Asistencia" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI n.° 007-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 15 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Logística" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI n.° 008-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 15 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Recursos Humanos" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI n.° 009-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 16 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Tesorería" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI n.° 010-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 16 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Recursos Humanos-Control de Asistencia" del Sistema de Gestión Administrativo Integrado – SGAI n.° 013-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 28 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Recursos Humanos-Control de Asistencia" del Sistema de Gestión Administrativo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Integrado – SGAI n.° 024-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 20 de julio de 2023.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada del Informe Técnico de Ethical Hacking SGAI de 16 de septiembre de 2020.

Apéndice n.° 64: Copia simple de la Hoja de Ruta con CUT 00011128-2021-INIA de 25 de mayo de 2021.
Copia fedateada del Informe n.° 061-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de 25 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 65: Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00003502-2022-INIA de 15 de febrero de 2022.
Copia fedateada del Informe n.° 010-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de 15 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada del correo electrónico de 29 de setiembre de 2021, con asunto: Implantación del Módulo de Planeamiento.

Apéndice n.° 67: Copia fedateada del Informe n.° 030-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI del 11 de mayo de 2022.
Impresión simple del correo electrónico de 11 de mayo de 2022, con asunto: INFORME N° 030-2022-MIDAGRI-INIA-GG-AO/UI

Apéndice n.° 68: Copia fedateada del correo electrónico de 25 de mayo de 2020, con asunto: Proyecto ERP INIA: 2do Entregable-Entragables de Elaboración y Análisis de Requerimiento.

Apéndice n.° 69: Copia fedateada de Hoja de Ruta con CUT 00012908-2020-INIA, de 05 de junio del 2020.

Apéndice n.° 70: Copia fedateada de correo electrónico de 25 de setiembre de 2020, con asunto: Oficio 311-2020OA.
Copia fedateada del Oficio n.° 311-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA, de 25 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 71: Copia fedateada del Contrato n.° 99-2020-PNIA-BID de 01 de julio de 2020, "Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica".

Apéndice n.° 72: Copia fedateada de la Primera Adenda al Contrato n.° 099-2020-PNIA-BID de 22 de julio de 2020.
Copia fedateada de la Segunda Adenda al Contrato n.° 099-2020-PNIA-BID de 21 de setiembre de 2020.
Copia fedateada de la Tercera Adenda al Contrato n.° 099-2020-PNIA-BID de 13 de octubre de 2020

Apéndice n.° 73: Copia fedateada del Contrato n.° 101-2020-PNIA-BID de 10 de julio de 2020 y Anexo A "Términos de referencia".
Copia fedateada del Contrato n.° 103-2020-PNIA-BID de 14 de julio de 2020 y Anexo A "Términos de referencia".

Apéndice n.° 74: Copia fedateada del Informe Técnico n.° 02-2023-INIA-OCI/JOJC de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 75: Copia fedateada del correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2020, con asunto Proyecto INIA Gestión Técnica: Plan de Transferencia y cierre.
Copia simple de la Hoja de Ruta con CUT 00023650-2020-INIA de 21 de octubre de 2020.
Copia fedateada de la Carta n.° 017-2020-JP/RS de 21 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 76: Copia fedateada del Oficio n.° 402-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 21 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 77: Copia fedateada de la Hoja de Ruta con CUT 00023650-2020-INIA de fecha 26 de octubre de 2020.
Copia fedateada del Informe Técnico n.° 019-2020-MINAGRI-INIA-JCCF/OA-UI/SUP de 26 de octubre del 2020.

Apéndice n.° 78: Copia fedateada del Informe Técnico n.° 020-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 26 de octubre del 2020.

Apéndice n.° 79: Copia fedateada de la Hoja de Ruta con CUT 00023650-2020-INIA del 26 de octubre del 2020.
Copia fedateada del Informe n.° 178-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 26 de octubre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

Apéndice n.° 80: Copia fedateada del correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2020, con asunto Proyecto INIA Gestión Técnica: Entrega de Documentación de Transferencia y Cierre de Proyecto.
Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00017270-2020-INIA de 27 de noviembre de 2020.
Copia fedateada de la Carta n.° 019-2020-JP/RS de 27 de noviembre del 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Apéndice n.° 81: Copia fedateada del Oficio n.° 421-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 27 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 82: Copia fedateada de los Informes Técnicos n.° 023-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP y 024-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP ambos del 2 de diciembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Apéndice n.° 83: Copia fedateada del Informe n.° 202-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI de 2 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 84: Copia fedateada de la Carta n.° 035-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI del 02 de diciembre del 2020.

Apéndice n.° 85: Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00027229-2020-INIA de 7 de diciembre de 2020.
Copia fedateada de la Carta n.° 021-2020-JP/RS de 07 de diciembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

Apéndice n.° 86: Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00027550-2020-INIA de 07 de diciembre de 2020.
Copia fedateada del Oficio n.° 430-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 7 de diciembre del 2020.

Apéndice n.° 87: Copia fedateada de Hoja de Ruta con CUT 00027283-2020-INIA de 12 de diciembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

Copia fedateada del Informe Técnico n.° 025-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 12 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 88: Copia fedateada del correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2020 con asunto Segunda Revisión Documentación de Transferencia y Cierre de Proyecto.
Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00027229-2020-INIA de 12 de diciembre de 2020.
Copia fedateada del Informe Técnico n.° 026-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 12 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 89: Copia fedateada del Informe n.° 209-2020-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI del 12 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 90: Copia fedateada de la Carta n.° 037-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 12 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 91: Copia fedateada del Oficio n.° 478-2020-MIDAGRI-INIA-GG-OA de 14 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 92: Copia fedateada de Hoja de Ruta con CUT n.° 00027229-2020-INIA del 20 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 93: Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.° 3088-3697-2020, BID 3088-3698-2020 y BID 3088-3699-2020, todos del 15 de diciembre de 2020 y BID 3088-3892-2020 de 30 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 94: Copia simple de la Hoja de Asistencia – 001.00_2020; Tema: Gestión de la Producción en campo, de 12 de noviembre de 2020.
Copia simple de la Hoja de Asistencia – 001.00_2020; Tema: Investigación y Desarrollo, de 12 de noviembre de 2020.
Copia simple de la Hoja de Asistencia – 001.00_2020; Tema: Promoción de la Innovación, de 16 de noviembre de 2020.
Copia simple de la Hoja de Asistencia – 001.00_2020; Tema: Biotecnología, de 17 de noviembre de 2020.
Copia simple de la Hoja de Asistencia – 001.00_2020; Tema: Registro Agrobiodiversidad, de 17 de noviembre de 2020.
Copia simple de la Hoja de Asistencia – 001.00_2020; Tema: Mejoras de Laboratorio, de 19 de noviembre de 2020.
Copia simple de la Hoja de Asistencia – 001.00_2020; Tema: Investigación y Desarrollo, de 30 de noviembre de 2020.
Copia simple de la Hoja de Asistencia – 001.00_2020; Tema: Gestión de Transferencia Tecnológica, de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 95: Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 015-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 27 de junio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 017-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 28 de junio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 019-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 4 de julio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 020-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 4 de julio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 021-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 6 de julio de 2023.

Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 022-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 6 de julio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 023-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 6 de julio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 024-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 7 de julio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 025-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 12 de julio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 027-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 19 de julio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 029-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 20 de julio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 030-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 21 de julio de 2023.
Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 031-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 21 de julio de 2023.

Apéndice n.° 96:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo de Gestión de Transferencia Tecnológica" del Sistema de Gestión de Técnica-SGT, en la Estación Experimental Agraria Donoso n.° 012-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 27 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo de Gestión de Transferencia Tecnológica" del Sistema de Gestión de Técnica-SGT, en la Estación Experimental Agraria Chincha n.° 014-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 28 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Investigación y Desarrollo" del Sistema de Gestión de Técnica-SGT, en el Programa Nacional de Cuyes n.° 016-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 4 de julio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Gestión de la Producción en Campo" del Sistema de Gestión de Técnica-SGT, en la Subdirección de Productos Agrarios n.° 017-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 4 de julio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Biotecnología" del Sistema de Gestión de Técnica-SGT, en la Subdirección de Productos Agrarios n.° 018-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 6 de julio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Promoción de la Innovación" del Sistema de Gestión de Técnica-SGT, en la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria n.° 019-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 6 de julio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Gestión de la Producción en Campo" del Sistema de Gestión de Técnica-SGT, en la Subdirección de Productos Agrarios n.° 020-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 6 de julio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Promoción de la Innovación" del Sistema de Gestión de Técnica-SGT, en el área de Promoción y Articulación del SNIA n.° 021-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 7 de julio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Gestión del Conocimiento" del Sistema de Gestión de Técnica-SGT, en área de Información y Vigilancia Tecnológica Agraria n.° 022-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 7 de julio de 2023.

Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Gestión de Transferencia Tecnológica" del Sistema de Gestión de Técnica-SGT, en la Estación Experimental Agraria El Porvenir n.° 025-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 20 de julio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Gestión de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario" del Sistema de Gestión de Técnica-SGT, en la Estación Experimental Agraria El Porvenir n.° 026-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 21 de julio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Gestión de Transferencia Tecnológica" del Sistema de Gestión de Técnica-SGT, en la Estación Experimental Agraria El Porvenir n.° 027-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 21 de julio de 2023

Apéndice n.° 97: Copia fedateada del Acta de Inspección Física al Módulo "Gestión de Transferencia Tecnológica" del Sistema de Gestión Técnica –SGT n.° 001- 2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 27 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al Módulo "Gestión de Transferencia Tecnológica" del Sistema de Gestión Técnica–SGT n.° 012-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 28 de junio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario" del Sistema de Gestión Técnica–SGT n.° 014- 2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 4 de julio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Gestión de la Producción en Campo" del Sistema de Gestión Técnica–SGT n.° 015-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 4 de julio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al Módulo de Biotecnología del Sistema de Gestión Técnica–SGT n.° 016-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 6 de julio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo de Gestión de la Producción en Campo" del Sistema de Gestión Técnica–SGT n.° 017-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 7 de julio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo de Promoción y Articulación" del Sistema de Gestión Técnica–SGT n.° 018-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 7 de julio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Gestión de Conocimiento" del Sistema de Gestión Técnica–SGT n.° 019-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 7 de julio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Gestión de Regulación de la Innovación Agraria" del Sistema de Gestión Técnica–SGT n.° 020-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 13 de julio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al "Módulo Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario" del Sistema de Gestión Técnica–SGT n.° 021-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 21 de julio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al Módulo "Gestión de Transferencia Tecnológica" del Sistema de Gestión Técnica–SGT n.° 022-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 20 de julio de 2023.
Copia fedateada del Acta de Inspección Física al Módulo "Gestión de Transferencia Tecnológica" del Sistema de Gestión Técnica–SGT n.° 023-2023-MIDAGRI-INIA-OCI/0058 de 21 de julio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Apéndice n.° 98: Copia fedateada del Informe n.º 018-2020-PJ/RS de 07 de diciembre del 2020.

Apéndice n.° 99: Copia fedateada de Hoja Ruta con CUT 00015919-2020-INIA de 09 de julio de 2020.
Copia fedateada de la Carta n.° 001-2020-JP/RS de 09 de julio de 2020.

Apéndice n.° 100: Copia fedateada de Hoja Ruta con CUT 00017224-2020-INIA de 27 de julio de 2020.
Copia fedateada de la Carta n.° 004-2020-JP/RS de 27 de julio de 2020.

Apéndice n.° 101: Copia simple de Hoja Ruta con CUT 00017270-2020-INIA de 29 de julio de 2020.
Copia fedateada de la Carta n.° 006-2020-JP/RS de 29 de julio de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

Apéndice n.° 102: Copia fedateada de la Carta n.° 007-2020-JP/RS de 29 de julio de 2020.

Apéndice n.° 103: Copia simple de Hoja Ruta con CUT 00019617-2020-INIA de 28 de agosto de 2020.
Copia fedateada de la Carta n.° 008-2020-JP/RS de 28 de agosto de 2020.
Copia fedateada de la Carta n.° 009-2020-JP/RS de 28 de agosto de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Apéndice n.° 104: Copia fedateada del Informe Técnico n.° 001-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 2 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 105: Copia fedateada del Informe Técnico n.° 002-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 30 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 106: Copia fedateada del Informe Técnico n.° 003-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 04 de septiembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Apéndice n.° 107: Copia fedateada de correo electrónico de 21 de septiembre de 2020 con asunto Proyecto INIA Gestión Técnica: Levantamiento de observaciones de documentos y análisis y diseño.
Copia simple de Hoja de Ruta con CUT n.° 00017270-2020-INIA del 21 de setiembre 2020.
Copia fedateada de la Carta n.° 013-2020-JP/RS de 21 de setiembre del 2020.
Copia fedateada del Informe n.° 011-2020-PJ/RS de 21 de setiembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) - INIA -

Apéndice n.° 108: Copia fedateada del Oficio n.° 393-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 21 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 109: Copia fedateada de Hoja de Ruta con CUT 00019617-2020-INIA de 24 de setiembre de 2020.
Copia fedateada del Informe Técnico n.° 008-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 24 de setiembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - INIA -

Apéndice n.° 110: Copia fedateada del Informe n.° 148-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 25 de septiembre del 2020.

Apéndice n.° 111: Copia fedateada del Oficio n.° 312-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de 25 de septiembre de 2020.

Apéndice n.° 112: Copia fedateada de la Carta n.° 021-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 25 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 113: Copia fedateada del Informe Técnico n.° 009-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 29 de setiembre de 2020.
Copia simple de Hoja Ruta con CUT 00019664-2020-INIA de 29 de setiembre de 2020.
Copia fedateada del Informe Técnico n.° 010-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 29 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 114: Copia fedateada del Informe n.° 152-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 29 de septiembre del 2020.

Apéndice n.° 115: Copia fedateada de la Carta n.° 023-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 29 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 116: Copia fedateada del Oficio n.° 315-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de 30 de septiembre del 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

Apéndice n.° 117: Copia fedateada de Hoja de Ruta con CUT 00017270-2020-INIA de 30 de setiembre de 2020.
Copia fedateada de documento S/N de 30 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 118: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° BID 3088-2991-2020 de 03 de octubre de 2020 y adjuntos en copia simple.
Copia fedateada del Comprobante de pago n.° BID 3088-3048-2020 de 20 de octubre de 2020 y adjuntos en copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Apéndice n.° 119: Copia fedateada del correo electrónico de 28 de setiembre de 2020, con asunto: Proyecto INIA Gestión Técnica: Cumplimiento de Sprint 4 (50% de avance).
Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00017270-2020-INIA de 28 de setiembre de 2020.
Copia fedateada de la Carta n.° 014-2020-JP/RS de 28 de setiembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Apéndice n.° 120: Copia fedateada del Oficio n.° 397-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 28 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 121: Copia fedateada del Informe Técnico n.° 011-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 2 de octubre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

Apéndice n.° 122: Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00021870-2020-INIA de 02 de octubre de 2020.
Copia fedateada del Informe Técnico n.° 012-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 02 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 123: Copia fedateada del Informe n.° 153-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 03 de octubre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

Apéndice n.° 124: Copia fedateada de la Carta n.° 024-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 03 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 125: Copia fedateada del Oficio n.° 319-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de 05 de

octubre de 2020.

Apéndice n.° 126: Copia fedateada del correo electrónico de 16 de octubre de 2020, con asunto Proyecto INIA Gestión Técnica: Levantamiento de observaciones 50%.
Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00022341-2020-INIA de 16 de octubre de 2020.
Copia fedateada de Carta n.° 016-2020-JP/RS de 16 de octubre de 2020.
Copia fedateada del Informe N.° 016-2020-PJ/RS de 16 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 127: Copia fedateada del Oficio n.° 401-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 16 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 128: Copia fedateada del Informe Técnico n.° 016-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 21 de octubre de 2020.
Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00019170-2020-INIA de 21 de octubre de 2020.
Copia fedateada del Informe Técnico n.° 017-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 21 de octubre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

Apéndice n.° 129: Copia fedateada del Informe n.° 176-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 21 de octubre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Apéndice n.° 130: Copia fedateada de la Carta n.° 027-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 21 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 131: Copia fedateada del Oficio n.° 383-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de 22 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 132: Copia fedateada del correo electrónico de 22 de octubre de 2020 con asunto: RE: Proyecto INIA Gestión Técnica: Plan de Transferencia y Cierre.
Copia fedateada de la Carta n.° 018-2020-JP/RS de 22 de octubre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Apéndice n.° 133: Copia fedateada de Hoja de Ruta con CUT n.° 00023741-2020-INIA, de 22 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 134: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° BID 3088-3174-2020 de 27 de octubre de 2020 y adjuntos en copia simple.
Copia fedateada del Comprobante de pago n.° BID 3088-3175-2020 de 27 de octubre de 2020 y adjuntos en copia simple.
Copia fedateada del Comprobante de pago n.° BID 3088-3176-2020 de 27 de octubre del 2020 y adjuntos en copia simple.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

Apéndice n.° 135: Copia fedateada del Informe n.° 124-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 04 de setiembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

Apéndice n.° 136: Copia fedateada del Oficio n.° 266-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de 4 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 137: Copia fedateada de la Carta n.° 013-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 04 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 138: Copia fedateada del correo electrónico de 07 de setiembre de 2020 con asunto: Proyecto INIA Gestión Técnica: Ampliación de Plazo para levantamiento de Observaciones.
Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00017270-2020-INIA de 7 de setiembre de 2020.
Copia fedateada de la Carta n.° 010-2020-JP/RS de 7 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 139: Copia fedateada del Oficio n.° 386-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 07 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 140: Copia fedateada del Informe Técnico n.° 004-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 07 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 141: Copia fedateada del Informe n.° 128-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 07 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 142: Copia fedateada del correo electrónico de 10 de setiembre de 2020, con asunto: Proyecto INIA Gestión Técnica: Ampliación de Plazo para levantamiento de observaciones.
Copia simple de Hoja de Ruta con CUT 00017270-2020-INIA de 10 de setiembre de 2020.
Copia fedateada de la Carta n.° 011-2020-JP/RS de 10 de setiembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

Apéndice n.° 143: Copia fedateada del Oficio n.° 389-2020-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de 10 de setiembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

Apéndice n.° 144: Copia fedateada del Informe Técnico n.° 006-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI/SUP de 11 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 145: Copia fedateada del Informe n.° 136-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de 11 de setiembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

Apéndice n.° 146: Copia fedateada del Oficio n.° 284-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de 11 de setiembre del 2020.

Apéndice n.° 147: Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0058-02-001 y cargo notificación, cédula de notificación n.° 001-2023-OCI/0058-AC-INIA, desviación de cumplimiento n.° 1 y 2, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0058-02-001 y cargo notificación, cédula de notificación n.° 002-2023-OCI/0058-AC-INIA, desviación de cumplimiento n.° 2, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0058-02-001 y cargo notificación, cédula de notificación n.° 003-2023-OCI/0058-AC-INIA, desviación de cumplimiento n.° 2, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación.
Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0058-02-001 y cargo notificación, cédula de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

notificación n.° 004-2023-OCI/0058-AC-INIA, desviación de cumplimiento n.° 1, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación.
Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 148: Copia fedateada de la Resolución Jefatural n.° 0131-2019-INIA de 19 de julio de 2019.
Copia fedateada de la Resolución Jefatural n.° 0018-2021-INIA de 05 de febrero de 2021.
Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios Contrato n.° 29647044 de 22 de julio de 2019.
Copia fedateada del Contrato n.° 41-2020-PNIA-BID suscrito el 13 de marzo de 2020.
Copia fedateada del Contrato n.° 101-2020-PNIA-BID suscrito el 10 de julio de 2020.
Copia fedateada del Contrato n.° 103-2020-PNIA-BID suscrito el 14 de julio de 2020.

Apéndice n.° 149: Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de la(s) personas comprendida(s) en los hechos observados.

La Molina, 29 de noviembre de 2023

Olivia Violeta Paredes Guevara
Supervisor de la Comisión de Control

Raquel Verónica Rivera Chumpitaz
Jefe de la Comisión de Control

Raquel Verónica Rivera Chumpitaz
Abogada de la Comisión de Control
Reg. CAL n.°63065

Jesús Orlando Jiménez Canaza
Especialista de la Comisión de Control
CIP n.° 56055

El **jefe del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Molina, 29 de noviembre de 2023

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA

Ing. Marco Antonio Cuadros Gamboa
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 1

- Relación de personas comprendidas en la observación

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2023-2-0058-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (*)

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionario del INIA, aprovechando su condición de área usuaria otorgó conformidad a la empresa Royal Systems S.A.C., para el pago del monto del Contrato n° 38-2020-PNIA-BID ascendente a S/ 1 948 116,83, pese a que, no cumplió con los términos de referencia del contrato y que el sistema no se encuentra operativo; asimismo, no le aplicaron penalidades por la suma de S/ 91 590,00, ocasionando que, se perjudique al INIA al no contar con un sistema para la automatización de los procesos estratégicos y de apoyo que permita contribuir a una eficiente y eficaz gestión	Víctor Raúl Andrade Andrade	[redacted]	Supervisor	13/03/2020	08/09/2020	Consultor	00000005-2023-CG/0058-02-001			X		
2		Helmer Efraín Suca Ancachi	[redacted]	Director de la Unidad de Informática del INIA	19/07/2019	05/02/2021	D.L 1057	00000002-2023-CG/0058-02-01			X		X
3	Funcionario del INIA, aprovechando su condición de área usuaria, otorgó conformidad a la empresa Royal Systems S.A.C., para el pago del tercer pago del Contrato n° 99-2020-PNIA-BID, ascendente a S/ 971 030,74, pese a que, no cumplió con los términos de referencia del contrato y que el sistema no se encuentra operativo; asimismo, no le aplicaron penalidades por la suma de S/ 148 064,65, ocasionando que, se perjudique al INIA al no contar con un sistema para la automatización de los procesos estratégicos y de apoyo que permita contribuir a una eficiente y eficaz gestión	Juan Carlos Correa Flores	[redacted]	Supervisor	14/07/2020	25/12/2020	Consultor	00000003-2023-CG/0058-02-001			X		
4		Miguel Ángel Ayllón Samaniego	[redacted]	Supervisor	10/07/2020	21/12/2020	Consultor	00000004-2023-CG/0058-02-001			X		

(*) Si la responsabilidad identificada se encuentra prescrita, no se incluye al funcionario o servidor público en la Relación de Personas Comprendidas en las Observaciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO(A) INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR INIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE OCI INIA

000123

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Molina, 12 de Diciembre 2023.

OFICIO N° 150-2023-MIDAGRI-INIA-OCI

Señor
Jorge Juan Ganoza Roncal
Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA
Av. La Molina 1981
La Molina/Lima/ Lima

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 024-2023-2-0058-AC

REFERENCIA :
a) Oficio N° 035-2023-MIDAGRI-INIA-OCI de 10 mayo de 2023
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de junio de 2021 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional acreditó una Comisión Auditora reconformada mediante Oficio n.° 064-2023-MIDAGRI-INIA-OCI del 10 de julio de 2023, a cargo de la Auditoría de Cumplimiento a los "Servicios de consultoría contratados por el Programa Nacional de Innovación Agraria para la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado y el Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica" en el Instituto Nacional de Innovación Agraria a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 024-2023-2-0058-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, resultante de la Auditoria de Cumplimiento al Instituto Nacional de Innovación Agraria, el cual consta de cinco mil treinta y nueve (5039) folios en seis (6) tomos, que se encuentra en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1r7RZfbQ4BLnz2x4XXmR8YcdI_qXOwvZD?usp=drive_link

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: CUADROS GAMBOA Marco Antonio FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2023 21:37:55-0500

Ing. Marco Antonio Cuadros Gamboa
Jefe
Órgano de Control Institucional-INIA

MACG/emcf.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VELASQUEZ VELASQUEZ Lucia Beatris FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2023 21:50:59 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000024-2023-CG/0058

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 150-2023-MIDAGRI-INIA-OCI
EMISOR	:	MARCO ANTONIO CUADROS GAMBOA - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA INIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE JUAN GANOZA RONCAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131365994
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Se remite el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 024-2023-2-0058-AC a los Servicios de consultoría contratados por el Programa Nacional de Innovación Agraria para la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado y el Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, resultante de la Auditoria de Cumplimiento al Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 150-2023-MIDAGRI-INIA-OCI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NWR3R1**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2023 21:53:57 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 150-2023-MIDAGRI-INIA-OCI
EMISOR	:	MARCO ANTONIO CUADROS GAMBOA - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA INIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE JUAN GANOZA RONCAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Sumilla:

Se remite el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 024-2023-2-0058-AC a los Servicios de consultoría contratados por el Programa Nacional de Innovación Agraria para la implementación del Sistema de Gestión Administrativo Integrado y el Análisis, Diseño e Implementación del Sistema de Gestión Técnica; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, resultante de la Auditoria de Cumplimiento al Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131365994**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000024-2023-CG/0058
2. OFICIO 150-2023-MIDAGRI-INIA-OCI

NOTIFICADOR : LUCIA BEATRIS VELASQUEZ VELASQUEZ - INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA INIA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4PT5UUO**